

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

QUE DEBE REGIR EL ACUERDO MARCO RELATIVO AL

"SERVICIO DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN (SI) DEL ÁREA DEL DATO DE

AIGÜES DE BARCELONA"

Nº EXP.: AB/2026/060

PROCEDIMIENTO ABIERTO



**CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO
DE CONTRATACIÓN**

A. DESCRIPCIÓN ACUERDO MARCO: Servicio de desarrollo de Sistemas de Información (SI) del Área del Dato de Aigües de Barcelona Nº EXPEDIENTE: <u>AB/2026/060</u>
B. CÓDIGOS CPV: 72300000-8: Servicios de datos 72310000-1: Servicios de procesamiento de datos 72220000-3: Servicios de consultoría en sistemas y tecnología de la información 72260000-5: Servicios relacionados con software 72263000-6: Servicios de implementación de software
C. VALOR MÁXIMO ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO: 4.080.000,00 € (IVA no incluido)
D. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 1.600.000,00 € (IVA no incluido) Los precios unitarios máximos por cada concepto (perfil profesional) son: <ul style="list-style-type: none">▪ Perfil 1 - Ingeniero de Datos / Data Engineer: 65,00 €/hora▪ Perfil 2 - Arquitecto de Datos / Data Architect: 75,00 €/hora▪ Perfil 3 - Ingeniero DevSecOps / Platform Engineer: 75,00 €/hora▪ Perfil 4 - Analista de Gobierno del Dato / Data Governance Analyst: 55,00 €/hora▪ Perfil 5 - Jefe de Proyecto / Project Manager: 75,00 €/hora▪ Perfil 6 - Desarrollador de Reporting / Visualización: 55,00 €/hora
E. PERÍODO DE VIGENCIA: DOS (2) AÑOS, a contar desde la entrada en vigor del Acuerdo Marco.
F. PRÓRROGAS: SÍ. DOS (2) prórrogas de UN (1) año cada una, una vez finalizado el período inicial de vigencia del Acuerdo Marco, o en su caso, de la correspondiente prórroga. <u>Duración máxima del Acuerdo Marco:</u> CUATRO (4) años. Adicionalmente, prórroga forzosa de máximo SEIS (6) meses, según Cláusula 4.4 del presente Pliego de Condiciones Particulares.
G. VALORACIÓN DE PLAZOS: No
H. LUGAR DE EJECUCIÓN: Dentro del ámbito del Área metropolitana de Barcelona, según lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas
I. GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige
J. GARANTÍA DEFINITIVA: No se exige
K. ADMISIBILIDAD DE MEJORAS: SÍ
L. PLAZO DE GARANTÍA: TRES (3) meses. Ver los aspectos que pueden configurar la oferta
M. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: No
N. LOTES: No
O. REVISIÓN DE PRECIOS: SÍ, ver cláusula 3.4 del presente Pliego de Condiciones Particulares



**CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO
DE CONTRATACIÓN**

P. CAPACIDAD Y SOLVENCIA: Ver Cláusulas 7 y 9 del presente Pliego de Condiciones Particulares

Q. PUBLICIDAD:

La publicidad de la convocatoria del procedimiento de contratación se adecua a las exigencias previstas en el artículo 78, artículo 80 y Anexo VII del *Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales* (en adelante, "RDLSE"):

- Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE):
Fecha de envío: **18 de junio de 2026**
- Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona.

La publicación en la referida Plataforma de licitación tendrá lugar de forma simultánea a la publicación del anuncio de licitación en el DOUE (salvo que tuviera lugar el supuesto recogido en el artículo 80.5 del RDLSE), permitiéndose en ese momento acceso a través de dicha Plataforma, de forma libre, directa, completa y gratuita, a la siguiente documentación, que constituye la documentación mínima necesaria para concurrir en el procedimiento:

- Pliego de Condiciones Particulares
- Pliego de Prescripciones Técnicas
- Acuerdo Marco Tipo

R. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas se presentarán a través de TRES (3) sobres en formato digital, que se denominarán "Sobre 1", "Sobre 2" y "Sobre 3", y que deberán de presentarse a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, cuyo enlace es el siguiente:

<https://contractacio.aiguesdebarcelona.cat/>

El plazo de presentación es el siguiente:

Fecha máxima: **20 de julio de 2026** Hora máxima: **9:00 horas**

NOTA: Previamente, es necesario el registro del licitador mediante certificado digital en la URL anteriormente detallada. Este proceso de registro se describe en el Anexo 0 del presente Pliego de Condiciones Particulares.

S. APERTURA DE SOBRES:

APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO NÚM. 3, QUE CONTIENE LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS:

Forma: mediante herramienta digital en acto público.

Fecha: se comunicará oportunamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona.

T. CESIÓN DEL ACUERDO MARCO: Según previsto en la Cláusula 18 del presente Pliego de Condiciones Particulares

U. SUBCONTRATACIÓN: Sí, en los términos establecidos en la Cláusula 18 del presente Pliego de Condiciones Particulares



**CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO
DE CONTRATACIÓN**

V. MODIFICACIONES: Posibilidad prevista en la presente documentación contractual, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 19 del presente Pliego de Condiciones Particulares y en el Acuerdo Marco Tipo.

W. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: Sí, según se establece en el apartado A.4) de la Cláusula 9 del presente Pliego de Condiciones Particulares

X. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

- Dadas las condiciones a las que se encuentra sujeta Aigües de Barcelona para contratar y ejecutar la presente actuación, se informa a los operadores económicos que las ofertas que se presenten en el marco del presente procedimiento de contratación podrán ser objeto de remisión al Área Metropolitana de Barcelona o la Agencia Catalana del Agua; circunstancia que se comunica para que, de considerarlo oportuno, identifiquen, de forma clara y expresa, aquella documentación que se considera que es de carácter confidencial o que se encuentra protegida y frente a quién opera dicha confidencialidad.
- Cualquier consulta en relación con la licitación debe realizarse a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

contractacioab@aiguesdebarcelona.cat

Aigües de Barcelona, siempre que se haya solicitado con la debida antelación, proporcionará la información adicional que se precise sobre los pliegos de condiciones y demás documentación como máximo SEIS (6) días antes del plazo máxima para la presentación de las ofertas en los términos en que así también se prevé en el artículo 64.1 del RDLSE.

Y. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y MEDIDAS DE SEGURIDAD:

Con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula 14 del presente Pliego, únicamente el licitador **a quién se proponga adjudicatario** del Contrato deberá, previamente a su formalización, (i) presentar la **declaración responsable del Contratista sobre ubicación de servidores** y lugar de prestación de los servicios asociados a los mismos, adjunta al **Anexo Nº 6.3** del presente Pliego de condiciones Particulares, así como, (ii) rellenar, entregar y cumplir satisfactoriamente el "**check-list**" que se acompaña como **Anexo Nº 6.2** del mismo documento, y también (iii) presentar en caso de que el subcontratista actúe como subencargado de tratamiento de datos, la **declaración responsable de cumplimiento de RGPD del subencargado** según el modelo del **Anexo Nº 6.6**. Asimismo, durante la ejecución del Contrato se deberán observar por parte del adjudicatario las **medidas de seguridad** que se recogen en el **Apéndice I del Anexo 6.4**. "Acuerdo de Tratamiento de datos" del presente Pliego de Condiciones Particulares.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- Objeto del Acuerdo Marco

1.1.- El objeto de este Pliego de Condiciones Particulares (en adelante, "PCP") es establecer las condiciones que regirán la adjudicación, por parte de Aigües de Barcelona, Empresa Metropolitana de Gestió del Cicle Integral de l'Aigua S.A. (en adelante, "Aigües de Barcelona"), del Acuerdo Marco para la prestación del "Servicio de desarrollo de Sistemas de Información (SI) del Área del Dato de Aigües de Barcelona", así como establecer las prescripciones jurídicas, económicas y técnicas que, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, "PPT") y el Acuerdo Marco, regirán la ejecución de la prestación.

El alcance y detalle de las actividades a prestar en el citado servicio quedan determinadas en el PPT.

1.2.- A estos efectos, el presente PCP regula el procedimiento de adjudicación del Acuerdo Marco y establece determinados términos y condiciones que le serán de aplicación en la ejecución del mismo, sin perjuicio de los derechos y obligaciones previstos en el Acuerdo Marco Tipo correspondiente.

Cláusula 2.- Régimen jurídico

2.1.- El procedimiento de contratación se llevará a cabo con arreglo a lo previsto en el PCP y en el resto de documentación que también reviste carácter contractual, adecuándose, en todo caso, a aquél; rigiéndose así todo él en la fase de ejecución de la prestación. La oferta presentada por el adjudicatario también revestirá carácter contractual y determinará las condiciones de ejecución de los servicios que se ejecutarán a petición de Aigües de Barcelona.

2.2.- Asimismo, Aigües de Barcelona acuerda aplicar las previsiones relativas a las entidades contratantes que no forman parte del sector público que se contienen en el *Real Decreto Ley 3/2020 de 4 de febrero*, que transpone, entre otras, la *Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales* (en adelante, "RDLSE"), a aquellas cuestiones que no están expresamente reguladas en la documentación contractual o a aquellos aspectos en que la regulación contractual se remite al propio RDLSE. De igual modo, Aigües de Barcelona se regirá por lo dispuesto en la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales* y en el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016*, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos por el cual se deroga la *Directiva 95/46/CE*.

2.3.- En todo caso, el presente Acuerdo Marco se encuentra sujeto al derecho privado, rigiendo lo previsto en la documentación de carácter contractual y en todo lo no previsto en dicha documentación, por la legislación civil y mercantil. En concreto, cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del Acuerdo Marco y de la ejecución de las prestaciones derivadas del mismo, será resuelta en el orden jurisdiccional civil. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles, se someten expresamente a la competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona de la referida jurisdicción.

2.4.- La presentación de proposiciones en el marco del procedimiento de contratación supone la aceptación incondicionada por parte de los operadores económicos del contenido de la totalidad de las cláusulas y/o condiciones del presente PCP, y de toda la documentación que reviste carácter contractual, sin ninguna excepción o reserva.

2.5.- La interpretación del Acuerdo Marco y las discrepancias sobre su aplicación se harán teniendo en cuenta la documentación que reviste carácter contractual, que prevalecerá sobre cualquier otra norma. En cualquier caso, Aigües de Barcelona dispone de la facultad de interpretar el Acuerdo Marco y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

El desconocimiento del Acuerdo Marco en cualquiera de sus términos y de los demás documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

Cláusula 3.- Valor estimado del Acuerdo Marco, presupuesto de licitación y precio del Acuerdo Marco

3.1.- El valor máximo estimado del Acuerdo Marco es el que se establece en la **letra C)** del Cuadro-Resumen de características.

Este valor máximo estimado incluye el valor estimado de sus posibles prórrogas y modificaciones y se ha determinado teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado en el momento del lanzamiento del procedimiento de contratación. De ahí que resulte:

Año	Presupuesto de licitación	Posibles prórrogas	Posibles modificaciones	Posible prórroga forzosa	Total valor estimado
1^{er} año	800.000,00 €		120.000,00 €		920.000,00 €
2^o año	800.000,00 €		120.000,00 €		920.000,00 €
3^{er} año		800.000,00 €	120.000,00 €		920.000,00 €
4^o año		800.000,00 €	120.000,00 €		920.000,00 €
6 meses				400.000,00 €	400.000,00 €
Totales:	1.600.000,00 €	1.600.000,00 €	480.000,00 €	400.000,00 €	4.080.000,00 €

En la tabla siguiente se detalla el Presupuesto de licitación anual estimado del Acuerdo Marco, desglosado por los diferentes conceptos (perfiles profesionales) comprendidos en el objeto contractual:

Perfiles profesionales:	Valor anual estimado por perfil
▪ Perfil 1 - Ingeniero de datos / Data Engineer:	280.000,00 €
▪ Perfil 2 - Arquitecto de datos / Data Architect:	80.000,00 €
▪ Perfil 3 - Ingeniero DevSecOps / Platform Engineer:	64.000,00 €
▪ Perfil 4 - Analista de Gobierno del Dato / Data Governance Analyst:	56.000,00 €
▪ Perfil 5 - Jefe de Proyecto / Project Manager:	80.000,00 €
▪ Perfil 6 - Desarrollador de Reporting / Visualización:	240.000,00 €
Total (anual estimado):	800.000,00 €

El importe anual total estimado del Acuerdo Marco resulta de aplicar los precios unitarios máximos que se fijan en la **letra D)** del Cuadro-Resumen de características, sobre la volumetría de horas estimadas para cada perfil profesional detallado en el apartado 2 del PPT.

3.2.- El presupuesto de licitación para el período de vigencia del Acuerdo Marco es el que se fija en la **letra D)** del Cuadro-Resumen de Características.

Este presupuesto de licitación incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta de los adjudicatarios, así como los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que sean de aplicación a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido que figurará como partida independiente.

Quedarán excluidas las proposiciones que oferten unos precios unitarios superiores a los máximos indicados en la **letra D)** del Cuadro-Resumen de características.

SE ADVIERTE que las volumetrías a las que se refiere la presente cláusula —apartado 2 del PPT— y que han servido de base para establecer el presupuesto de licitación y el valor máximo estimado del Acuerdo Marco, únicamente son orientativas de los volúmenes que puede alcanzar el servicio, sin que pueda generar derechos o expectativas de negocio a los licitadores. Aigües de Barcelona en ningún caso se compromete a igualar o superar dichos volúmenes, al no poderse conocer a priori las necesidades del servicio reales en el período de vigencia del Acuerdo Marco.

Conforme a lo anterior, el/los adjudicatario/s no tendrá/n derecho a indemnización alguna si no se llegan a alcanzar los mismos.

3.3.- El precio global del Acuerdo Marco será el que resulte de aplicar a las prestaciones efectivamente realizadas los precios unitarios ofertados por los adjudicatarios.

Los precios ofertados indicarán como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido y será el que se aplicará en la prestación efectiva del servicio objeto del Acuerdo Marco.

En los precios ofrecidos se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que deba asumir el adjudicatario derivados del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego de condiciones y otra documentación de carácter contractual.

En ningún caso Aigües de Barcelona estará obligada a agotar el presupuesto base de licitación. El precio global del Acuerdo Marco dependerá, siempre y en todo caso, de los trabajos que preste/n el/los adjudicatario/s, según los encargos que le realice Aigües de Barcelona.

3.4.- Durante la vigencia del Acuerdo Marco no se admite la revisión de los precios unitarios ofertados. En caso de prórroga, se procederá a la revisión de los precios unitarios ofertados, aplicándose a los mismos, y a tal efecto, el último IPC interanual de Catalunya (IPC General de Catalunya) publicado por organismos oficiales en la fecha de finalización del contrato o de la prórroga, según proceda.

Cláusula 4.- Período de vigencia del Acuerdo Marco

4.1.- El Acuerdo Marco se perfecciona con la formalización del mismo y se mantendrá vigente hasta la efectiva realización de cada una de las obligaciones asumidas por las partes, salvo que sea resuelto anticipadamente

por alguna de las causas que habilitan a ello. Tras su formalización, iniciará el plazo de duración de su vigencia que se establece en la **letra E)** del Cuadro-Resumen de características y que ha sido fijado atendiendo la naturaleza de la prestación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia las mismas.

Asimismo, la prestación efectiva del servicio y los trabajos objeto de contrato se llevarán a cabo en los términos y plazos previstos en el PPT.

4.2.- Este Acuerdo Marco podrá prorrogarse por decisión de Aigües de Barcelona por períodos máximos de UN (1) año cada una de las prórrogas, hasta un máximo de DOS (2) prórrogas, por tanto, la duración total máxima del Acuerdo Marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder en ningún caso de los CUATRO (4) años. Las posibles prórrogas serán obligatorias para los adjudicatarios.

Las prórrogas y su duración -con un máximo de UN (1) año por prórroga- serán acordadas por el órgano de contratación de Aigües de Barcelona, informándose de su adopción a los Prestadores del servicio.

En caso de acordarse la prórroga, deberá formalizarse por escrito mediante documento suscrito por ambas partes con una antelación de DOS (2) meses a la finalización del Acuerdo Marco o de su prórroga, según proceda.

4.3.- La finalización del Acuerdo Marco por el mero transcurso del/de los plazo/s establecido/s en la presente cláusula no dará lugar a ningún derecho de indemnización de daños y perjuicios ni a ninguna otra compensación.

4.4.- Pese a la expiración del plazo de vigencia del Acuerdo Marco o de alguna de sus prórrogas, los Prestadores del servicio podrán ser obligados a continuar con la prestación contratada hasta que, tras la tramitación del correspondiente procedimiento de contratación, se dispongan de nuevos Prestadores del servicio. Este período de prórroga forzosa del contrato será de un máximo de SEIS (6) meses.

En caso de acordarse tal prórroga forzosa, Aigües de Barcelona tendrá que comunicarlo debidamente a los Prestadores del servicio con una antelación mínima de DOS (2) meses a la fecha de finalización del Acuerdo Marco o de alguna de sus prórrogas.

Cláusula 5.- Publicidad de la convocatoria de licitación

La convocatoria del presente procedimiento de licitación es objeto de publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)*, adecuándose a lo previsto en el artículo 78, artículo 80 y Anexo VII del RDLSE.

Asimismo, y conforme a lo previsto en la **letra Q)** del Cuadro-Resumen de Características, también se hará difusión de la convocatoria de licitación a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona: <https://contractacio.aiguesdebarcelona.cat/>

II.- DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 6.- Procedimiento de adjudicación y documentación que se facilitará a los operadores económicos.

6.1.- Se promueve un procedimiento de contratación abierto siguiendo las previsiones del artículo 82 de la RDLSE, de manera que todo operador económico interesado podrá presentar una proposición.

6.2.- La adjudicación de este Acuerdo Marco se efectuará a favor de aquellas ofertas que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el **Anexo Nº 9** del presente PCP, respondan a una mejor relación calidad-precio evaluadas con arreglo a criterios económicos y cualitativos establecidos en el presente PCP.

6.3.- La documentación que se facilitará a los operadores económicos y que reviste carácter contractual es la siguiente:

- Pliego de Condiciones Particulares (PCP)
- Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)
- Acuerdo Marco Tipo (AMT)

La **Letra Q)** del Cuadro-Resumen de características prevé el modo en que podrá obtener, todo operador económico interesado en participar, la documentación a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona: <https://contractacio.aiguesdebarcelona.cat/>

6.4.- Todas las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento, y salvo que se especifique en este documento lo contrario, se realizarán de forma telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona.

III.- APTITUD PARA CONTRATAR DE LOS OPERADORES ECONÓMICOS

Cláusula 7.- Reglas generales: Capacidad y prohibiciones de contratar y solvencia.

7.1.- Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las prohibiciones de contratar de la *Ley 9/2017, de 8 noviembre*, de la contratación del sector público y acrediten el cumplimiento de los criterios de solvencia, según previsiones del artículo 30 de la RDLSE.

7.2.- También pueden participar agrupaciones de operadores económicos. La forma de presentación de la oferta está descrita en los apartados 4) y 8) del **Anexo Nº 0** del presente PCP. Con carácter general, la participación (fase previa a la adjudicación) se instrumentará con la presentación, por parte de todos y cada uno de los operadores participantes en la agrupación, de los documentos exigidos en la cláusula 9 del presente PCP, juntamente con un **compromiso solidario frente Aigües de Barcelona** —debidamente firmado por cada uno de los representantes—, en el que expresamente se indicará:

- El nombre de los operadores económicos;
- El grado de participación de cada uno de los operadores económicos;
- La asunción del compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios;
- La designación de un representante o apoderado único con suficientes facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco hasta su extinción.

De resultar esta agrupación adjudicataria, será exigible su constitución formal en Unión Temporal de Empresarios, debiéndose de acreditar cuando así sea requerida al efecto a presentar la correspondiente escritura pública, el NIF asignado y su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Acuerdo Marco.

7.3.- Los operadores económicos deberán contar, en todo caso, con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible conforme al ordenamiento jurídico vigente para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del Acuerdo Marco.

Asimismo, los operadores económicos participantes en el procedimiento deberán dar cumplimiento a los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional que se exigen para prestar el Acuerdo Marco.

En cuanto a la agrupación de operadores económicos, se acumularán los requisitos, cuyo cumplimiento se declara o acredita, de cada uno de sus integrantes, valorándose, por parte de la unidad técnica, o en su caso, por parte del órgano de contratación, la asunción de la solvencia exigida para participar en el presente procedimiento de contratación.

En todo caso, la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional exigida para participar en el presente procedimiento de contratación podrá ser integrada por los operadores económicos con la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas. En caso de ser así, deberá demostrar, a través de un compromiso de esa otra entidad y del propio operador económico participante en el procedimiento, que, para la ejecución del Acuerdo Marco, dispone efectivamente de esos medios.

En el caso de que proceda, la solvencia referente a títulos académicos y profesionales o la experiencia profesional solo podrá ser integrada si estas terceras entidades son las encargadas de ejecutar las obras o servicios de que se trate. Por otra parte, en caso de integración de la solvencia económica y financiera, se prevé la responsabilidad conjunta y solidaria en la ejecución del Acuerdo Marco entre el adjudicatario y la otra entidad.

En todo caso, cuando se produzca la integración de capacidades con otras entidades, será necesario que estas cumplan también la capacidad y requisitos de solvencia pertinentes y que no estén incurso en ninguna prohibición de contratar.

7.4.- Aigües de Barcelona adoptará las medidas adecuadas para detectar y solucionar prácticas, entre otras, que pudieran suponer un fraude o pudieran afectar a la competencia, así como conflictos de intereses, pudiendo incluso resolver en tal caso que el operador económico no cuenta con la capacidad profesional necesaria por poder incidir negativamente en la ejecución del Acuerdo Marco.

Igualmente, cada operador económico no podrá presentar más de una proposición al procedimiento de contratación ni suscribir ninguna proposición en agrupación con otras entidades si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una agrupación de empresarios para el presente procedimiento. Los operadores tampoco podrán alcanzar acuerdos con otras entidades que participarán en la licitación respecto a la forma de ejecución del Acuerdo Marco en caso de resultar adjudicatarios cuando su finalidad fuera sortear la prohibición anterior.

El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por los operadores económicos que hubieran incumplido lo dispuesto en la presente cláusula.

Además, y si ello resultara de aplicación, Aigües de Barcelona también tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en el procedimiento de quien hubiera participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del Acuerdo Marco o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia, pudiendo llegar a excluir a dicho operador —o a sus empresas vinculadas en el sentido del artículo 42 CCom— si no quedara garantizado el principio de igualdad de trato. En todo caso, antes de proceder a su exclusión, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensar un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

IV. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Cláusula 8.- Reglas generales: Presentación de las ofertas y su carácter confidencial

8.1.- Adicionalmente a las reglas previstas en la letra R) del Cuadro-Resumen de Características del presente PCP, los operadores económicos deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Las proposiciones se ajustarán al contenido y al número de Sobres Electrónicos que, a tal efecto han sido diseñados para el presente expediente y cuyo acceso se realiza a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, en la forma prevista en la cláusula 9 del presente PCP.

En el caso de participación de agrupaciones de operadores económicos, la forma de presentación de la oferta está descrita en los apartados 4) y 8) del **Anexo N° 0** del presente PCP.

El límite en cuanto al tamaño de los archivos a incluir en los Sobres Electrónicos es el siguiente:

- en caso de que se firmen electrónicamente, el límite es de 15 MB por archivo;
- si no se requiere firma electrónica del archivo, el límite es de 100MB por archivo.

El límite máximo del TOTAL de los archivos será 200 MB, de forma que el Sobre Electrónico no podrá superar dicho límite.

Por otro lado, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes:

- .PDF
- .Doc
- .Docx

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta electrónica en el presente procedimiento de contratación, ya sea de forma individual o conjunta con otras empresas.

La presentación de más de una oferta electrónica, o en su caso, de más de una oferta electrónica por parte de un licitador, de forma individual o conjunta con otras empresas, implicará la no admisión y, por lo tanto, el rechazo de todas las proposiciones en las que se haya presentado el licitador infractor y exclusión del presente procedimiento de licitación.

No obstante, mientras esté abierto el plazo de presentación de ofertas, los licitadores podrán presentar cuantas ofertas estimen oportunas, sustituyendo la anterior. A efectos de licitación la única oferta que

se tendrá en cuenta será la última presentada, de forma que las anteriores se tendrán por no presentadas.

8.2.- Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES**:

- **Sobre Nº 1: Documentación administrativa general;**
- **Sobre Nº 2: Documentación evaluable a partir de criterios cualitativos que dependen de un juicio de valor (Documentación técnica);**
- **Sobre Nº 3: Documentación evaluable a partir de fórmulas automáticas o matemáticas (Oferta económica y otros aspectos).**

Todo ello en los términos establecidos en la siguiente cláusula 9.

8.3.- Los operadores económicos deberán presentar la totalidad de los documentos requeridos en idioma castellano o catalán, indistintamente.

8.4.- Los documentos y datos presentados por los operadores económicos en los Sobres Nº1, Nº2 y Nº3 se podrán considerar de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector, o bien estar sujetas a las prohibiciones establecidas en el *Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos ("RGPD")*. Así, podrá ser declarada confidencial aquella información relativa a secretos industriales, técnicos o comerciales, los intereses comerciales legítimos, los derechos de propiedad intelectual, la información que pueda afectar a la competencia leal entre empresas o aquella información que posea un gran valor para las licitadoras o suponga un activo de importancia porque sea consecuencia de inversiones en investigación, conocimientos adquiridos por la experiencia o porque tenga un valor estratégico especial frente al resto de candidatos o licitadores o represente una determinada forma de gestión empresarial.

En tal caso, los operadores económicos deberán indicar, de forma expresa y justificada, por medio de **declaración complementaria** —a incluir en cada uno de los sobres— aquellos documentos y/o datos presentados que consideran **confidenciales**; no siendo admisibles las declaraciones genéricas o las que declaren que la oferta económica es confidencial o que toda la proposición reviste carácter confidencial, dado que debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que ha de protegerse.

En todo caso, Aigües de Barcelona, en su condición de entidad contratante, podrá considerar, ponderando los principios de publicidad y transparencia, que la justificación presentada no fundamenta la existencia de motivos suficientes para proteger una determinada información con la consiguiente difusión de ésta.

Cláusula 9.- Contenido de las ofertas

SE ADVIERTE: La inclusión en el Sobre Nº 1 de documentación que deba incluirse en el Sobre Nº 2 o en el Sobre Nº 3, así como otras combinaciones posibles que puedan darse de presentación de las proposiciones de forma distinta a la indicada, comportará la exclusión del licitador por vulneración del secreto de las proposiciones que rige hasta el momento de su apertura, siempre y cuando este error contamine las garantías con las que se ha de desarrollar el procedimiento de contratación.

A.- CONTENIDO SOBRE ELECTRÓNICO Nº1 - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL

Los operadores económicos presentarán en este sobre los siguientes DOCUMENTOS:

NOTA: Aigües de Barcelona aceptará como **prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos de participación que se exigen**, la presentación de las correspondientes **declaraciones responsables**, bien en base a los **modelos** que constan **anexos** al presente PCP, bien en base al **Documento Europeo Único de Contratación –DEUC-**. En ambos casos, deberán cumplimentarse debidamente y sus datos deberán estar actualizados.

Cuando **dos o más operadores económicos presenten una proposición conjunta**, cada uno de ellos deberá cumplimentar y presentar toda la documentación que se indica a continuación, debiendo aportar, además, el compromiso al que se hace referencia en la cláusula 7, sin perjuicio de que se admita la acumulación de las características de todos ellos a los efectos de entender cumplidos los requisitos de solvencia económica y financiera, por una parte, y técnica y profesional, por otra parte.

Igualmente, en el caso de **integración de la solvencia** con otras entidades también será necesario que estas últimas cumplimenten y presenten la documentación que se prevé, dirigida a acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia, incluida la no incurso en prohibiciones de contratar. En todo caso, la documentación a presentar se ajustará a aquella que sea necesaria atendiendo a la integración que se realice, y será complementaria al compromiso de puesta a disposición de medios para la ejecución del Acuerdo Marco a favor del operador económico participante.

OPCIÓN 1. PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES MEDIANTE LOS MODELOS QUE CONSTAN ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO.**A.1) Declaración responsable mediante la que se declare:**

- (i) disponer de la capacidad de obrar, de las habilitaciones correspondientes y solvencia necesaria para ejecutar el Acuerdo Marco,
- (ii) no encontrarse incurso en prohibiciones de contratar,
- (iii) cumplir con las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales,
- (iv) respetar la normativa vigente en materia de protección de datos personales,
- (v) reconocer y aceptar el carácter contractual de la documentación,

Esta declaración se presentará con arreglo al modelo previsto en el **Anexo Nº 1.a**.

Si el operador económico que participa es una **empresa extranjera comunitaria**, presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo Nº 1.b** en el que se incluye además el sometimiento a la jurisdicción española. Si el operador económico que participa es una **empresa extranjera no comunitaria**, presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo Nº 1.c**.

A.2) Declaración responsable relativa a la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida:

Se presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo Nº 2**.



A.2.1) Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera:

Declaración relativa al Volumen global anual de negocios, por importe igual o superior a 1.000.000,00 € (IVA no incluido), referido al año de mayor volumen de negocio de los TRES (3) últimos ejercicios disponibles.

A.2.2) Medios de acreditación de la solvencia técnica y profesional:

i. Declaración de la relación de los principales servicios similares al objeto del contrato:

a) **Solvencia para Arquitectura On-Premise Legacy y Reporting:** Principales proyectos de desarrollo e integración de datos (excluyéndose expresamente los servicios de mantenimiento) de sistemas de información analíticos y Data Warehouses efectuados en el curso de los DOS (2) últimos años, indicando, como mínimo, su descripción, importes, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. Con obligatoriedad deberán de incluir de forma conjunta las siguientes tecnologías:

- Oracle como base de datos DWH
- Talend como herramienta ETL
- MicroStrategy y/o Power BI como herramientas de visualización/reporting

Deberá acreditarse un importe mínimo anual acumulado en el año de mayor ejecución de 100.000,00 € (IVA no incluido).

b) **Solvencia para cubrir la Arquitectura Cloud, DataHub y DataOps:** Principales proyectos de desarrollo e implementación (excluyéndose expresamente los servicios de mantenimiento) de plataformas de datos en la nube (Data Lakes, Lakehouses, arquitecturas Data Vault y arquitecturas convencionales tipo Medallion) bajo tecnologías de Azure (Azure Data Factory, Cosmos DB, Azure DevOps, Azure Kubernetes Service - AKS), motores de base de datos analítica (imprescindible Snowflake), plataformas de procesamiento como Databricks (Apache Spark), así como motores de ingesta y transformación en tiempo real/batch como Confluent (Kafka), DBT y/o Apache Airflow, utilizando lenguajes de programación como Python, PySpark y SQL, efectuados en el curso de los DOS (2) últimos años, indicando, como mínimo, su descripción, importes, fechas y el destinatario público o privado de los mismos.

Deberá acreditarse un importe mínimo anual acumulado en el año de mayor ejecución de 300.000,00 € (IVA no incluido).

ii. Declaración responsable indicando que los perfiles profesionales requeridos para la ejecución del servicio objeto del Acuerdo Marco, cumplen con los siguientes requisitos mínimos de experiencia solicitada:

ii.1) Ingeniero de Datos / Data Engineer:

- Estudios de educación universitaria de carácter tecnológico, como grados en ingeniería informática, de telecomunicaciones o similar;
- Experiencia mínima de TRES (3) años en ingeniería de datos;
- Experiencia como Data engineer en la gestión de, al menos, DOS (2) proyectos finalizados en la implementación de pipelines en entornos productivos.



ii.2) Arquitecto de Datos / Data Architect:

- Estudios de educación universitaria de carácter tecnológico, como grados en ingeniería informática, de telecomunicaciones o similar;
- Experiencia mínima de CINCO (5) años en arquitectura de datos;
- Experiencia mínima en, al menos, DOS (2) proyectos de arquitectura de plataformas de datos en entornos empresariales.

ii.3) Ingeniero DevSecOps / Platform Engineer:

- Estudios de educación universitaria de carácter tecnológico, como grados en ingeniería informática, de telecomunicaciones o similar;
- Experiencia mínima de TRES (3) años en DevOps/DevSecOps.
- Experiencia demostrable en entornos cloud con componentes de datos.

ii.4) Analista del Gobierno del dato / Data governance Analyst:

- Estudios de educación universitaria de carácter tecnológico o científico, como grados en ingeniería informática, ADE, Estadística o similar;
- Experiencia mínima de TRES (3) años en gobierno del dato o gestión de datos empresariales;
- Experiencia demostrable en proyectos de implantación de marcos de gobierno en organizaciones de tamaño medio-grande.

ii.5) Jefe de proyecto / Project Manager:

- Estudios de educación universitaria de carácter tecnológico o científico, como grados en ingeniería informática, ADE o similar;
- Experiencia mínima de CINCO (5) años en la gestión de proyectos tecnológicos;
- Experiencia demostrable en, al menos, TRES (3) proyectos en el ámbito de datos o analítica.

ii.6) Desarrollador de Reporting / Visualización:

- Estudios de educación universitaria de carácter tecnológico o científico, como grados en ingeniería informática, de telecomunicaciones o disciplinas afines. en su defecto, Formación Profesional de Grado Superior en informática con DOS (2) años adicionales de experiencia;
- Experiencia mínima de CUATRO (4) años en herramientas de reporting Business Intelligence;
- Experiencia mínima de TRES (3) años como desarrollador de Power BI en entornos productivos.



NOTA: Un operador que participe por su cuenta, pero recurra a la solvencia de una o varias entidades, deberá presentar sus propias declaraciones responsables (Anexo Nº 1 y Anexo Nº 2.a), junto con las declaraciones responsables cumplimentadas por las entidades a las que se recurra (Anexo Nº 1 y Anexo Nº 2.a o DFUC). Se deberá presentar además el compromiso de integración de solvencia del **Anexo Nº 7.1** suscrito por el licitador y la entidad con la que se integre la solvencia.

A.3) Cumplimiento de las normas de garantía de la calidad en relación con el objeto del presente Acuerdo Marco:

- Disposición de certificación de un sistema de gestión de la calidad (ISO 9001 o equivalente);

Aigües de Barcelona reconocerá certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en otros Estados miembros de la Unión Europea.

Si el operador económico puede demostrar que no tiene acceso a certificados de este tipo, o que no tiene la posibilidad de obtenerlos en plazo por causas que no le son imputables, Aigües de Barcelona también aceptará otras pruebas de medidas equivalentes de aseguramiento de la calidad, a condición de que el operador económico demuestre que estas medidas son equivalentes a las exigidas de conformidad al sistema de gestión de calidad aplicable.

Se presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo Nº 3**.

A.4) Declaración conforme a la cual el operador económico se compromete a que, en caso de resultar adjudicatario, dispondrá de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil con compañía de notoria solvencia, cuya cobertura económica (indemnización por siniestro, daños corporales y materiales) deberá estar concertada por un importe mínimo de **NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000,00 €)** por siniestro y año, para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, personales y sus perjuicios consecuenciales de los que el Prestador del servicio sea legalmente responsable, bien sea directamente, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo de garantía.

Las coberturas incluidas serán:

- 1.- Responsabilidad Civil de Explotación.
- 2.- Responsabilidad Civil Patronal, con un sublímite por víctima no inferior a **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €)**.
- 3.- Responsabilidad Civil Profesional del personal técnico y especialista en relación contractual con el mismo.
- 4.- Responsabilidad Civil de los trabajos realizados, hasta DOCE (12) meses después de la entrega de los trabajos.
- 5.- Responsabilidad Civil por ciberriesgos con una cobertura económica no inferior a **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000,00 €)**.

La póliza o el certificado conforme se dispone de póliza/s vigente/s con las coberturas indicadas y al corriente de pago deberán presentarse previa formalización del Acuerdo Marco.

El operador económico deberá garantizar el mantenimiento de las referidas coberturas durante toda la ejecución del Acuerdo Marco. A tal efecto, para el caso de resultar necesario, se compromete a proceder a la renovación o prórroga de dicho seguro.

Se presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo N° 4**.

A.5) Declaración responsable por la que el operador económico se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución previstas en la cláusula 17 del presente PCP. Este compromiso deberá efectuarse conforme el **Anexo N° 5**.

A.6.) Declaración conforme a la cual el operador económico se compromete a que, en caso de resultar adjudicatario, cumplimentará de conformidad con lo previsto por la normativa en materia de protección de datos personales el *check-list* adjunto como **Anexo N° 6.2.** Se presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo N° 6.1**.

A.7) (Opcional) Declaración responsable referente a la subcontratación, conforme al **Anexo N° 7.2.** En todo caso, deberá acompañarse igualmente un **compromiso de integración de solvencia entre el licitador y el/los operador/es económico/s con los que se pretenda integrar la solvencia**, conforme al **Anexo 7.1**.

OPCIÓN 2. PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN CONFORME AL MODELO DE DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

El formulario normalizado de este Documento está disponible [*en línea*] en el siguiente enlace: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es>

A efectos de cumplimentar el DEUC se recomienda seguir la Instrucción 1/2016, de 26 de julio, del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la *Generalitat de Catalunya*, disponible [*en línea*] en el siguiente enlace:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/capDocument.pscp?reqCode=viewCapD&idCap=2617656&idDoc=55592619

El operador económico deberá completar el DEUC atendiendo al contenido previsto en la Opción 1. Así, el operador económico probará preliminarmente a través del DEUC que cumple con los siguientes aspectos:

- a. Ausencia de motivos de exclusión.
- b. Requisitos capacidad y de solvencia.
- c. Normas de aseguramiento de calidad.

Además del DEUC, **los operadores económicos deberán aportar en todo caso las declaraciones que se recogen en la OPCIÓN 1 y descritas en las letras A.2), A.3), A.4), A.5) y A.6) y, asimismo, en caso de ser necesario, el compromiso de subcontratación de la letra A.7).** En el caso de tratarse de una empresa extranjera, se deberá aportar el Anexo N° 1.b o N° 1.c, según se trate de una empresa comunitaria o no.

Los operadores económicos que participen por su cuenta y que no recurran a la capacidad de otras entidades para cumplir los criterios de selección deberán cumplimentar un solo DEUC. Los operadores económicos que participen por su cuenta, pero que recurran a la capacidad de una o varias entidades, deberán presentar su propio DEUC junto con otros DEUC -o las declaraciones responsables oportunas- separados y cumplimentados por las entidades a las que recurra. **En todo caso, en tal supuesto también se deberá presentar el compromiso escrito del operador económico y de dichas entidades siguiendo el Anexo 7.1.**

Para el caso de agrupaciones de operadores económicos, deberá de tenerse en cuenta las reglas de presentación de documentación que se establecen en el presente PCP, lo que implica la presentación individualizada por cada uno de los miembros del modelo DEUC.

NOTA: Aigües de Barcelona podrá solicitar a los operadores económicos que presenten, en el plazo que se indique, la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. **En todo caso, los operadores económicos que presenten las ofertas con mejor relación calidad-precio, deberán aportar dicha documentación antes de la formalización del Acuerdo Marco cuando sea requerido a tal efecto por Aigües de Barcelona.**

B.- CONTENIDO SOBRE ELECTRÓNICO Nº2 - DOCUMENTACIÓN EVALUABLE A PARTIR DE CRITERIOS CUALITATIVOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA)

Este sobre contendrá toda la documentación relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor (documentación técnica) y deberá abordar los siguientes apartados:

SE ADVIERTE que la propuesta técnica no podrá exceder las **15 páginas** tamaño DIN A4, a letra tipo Arial, tamaño mínimo 11, interlineado mínimo sencillo (o 1 punto) y espaciado entre párrafos de 6 puntos (anterior y posterior). Los márgenes superior, inferior y laterales (izquierdo y derecho) del documento serán de 2,0 cm. La documentación que exceda del referido número máximo de páginas no será tomada en cuenta a efectos de la valoración. La extensión máxima anteriormente señalada no incluye portada, índice ni tampoco curriculum vitae, si procediera su inclusión.

La propuesta técnica deberá contener y abordar los siguientes apartados:

B.1 MEMORIA TÉCNICA:

B.1.1 (Obligatorio) Modelo de organización y gobierno del equipo:

En este apartado de la Propuesta Técnica, los operadores económicos deberán hacer una descripción detallada del modelo propuesto para el gobierno eficiente del servicio objeto del Acuerdo Marco (*Servicio de desarrollo de sistemas de información (SI) del Área del Dato de Aigües de Barcelona*), así como de la organización del servicio, valorándose el grado de detalle, la coherencia y utilidad de cada propuesta, así como el nivel de involucración en relación a las actividades a realizar, de cara a asegurar que la prestación del servicio objeto de desarrollo cumpla en todo momento con los cometidos establecidos en el PPT y, de forma específica, que en la ejecución de los proyectos se cumpla con los hitos y objetivos establecidos en el PPT. El resto de ofertas se puntuarán comparativamente.

En todo caso, la propuesta presentada en este apartado tiene que ser viable y coherente con el conjunto de la Memoria técnica, con el PPT y el resto de documentación contractual.

B.1.2 (Obligatorio) Metodología y procedimiento de trabajo en modelo Agile:

Los licitadores deben proponer en su oferta un marco metodológico de trabajo, valorándose el grado de detalle, la coherencia e idoneidad de la misma, así como el nivel de adecuación de los estándares Agile.

En todo caso, la propuesta presentada en este apartado tiene que ser viable y coherente con el conjunto de la Propuesta técnica, con el PPT y el resto de documentación contractual.

B.1.3 (Obligatorio) Metodología para el seguimiento y control de calidad:

Como parte integrante de la oferta y atendiendo a los requerimientos mínimos definidos en el PPT, los licitadores deberán describir de forma específica y detallada su propuesta orientada al servicio y tecnologías bajo las que se desarrollarán los proyectos objeto del Acuerdo Marco, valorándose conjuntamente el grado de detalle, la coherencia y utilidad de cada propuesta en relación a garantizar la calidad de los proyectos a ejecutar, el seguimiento exhaustivo y cumplimiento con los ANS definidos en el PPT, así como orientada a la mejora en la consecución de los mismos.

Todo ello, en coherencia con el PPT y, de forma específica, con lo establecido en las prescripciones 6.2 y 6.3 del mismo.

C.- CONTENIDO <u>SOBRE ELECTRÓNICO Nº3</u> - DOCUMENTACIÓN EVALUABLE A PARTIR DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS O MATEMÁTICAS (OFERTA ECONÓMICA Y OTROS ASPECTOS)
--

En este sobre se incluirá únicamente la proposición relativa a criterios cuantificables de forma automática, debidamente firmada y ajustada al modelo previsto en el Sobre Electrónico:

C.1 (Obligatorio) PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica deberá formularse de acuerdo con el modelo que se adjunta como **Anexo Nº 8.a** del presente PCP, **debiéndose respetar en todo caso el contenido íntegro del mismo.**

El operador económico ofertará un precio unitario por cada perfil profesional requerido para la ejecución del servicio:

C.1.1) (Obligatorio) Precio unitario para el perfil "Ingeniero de Datos/Data Engineer" [€/hora].

C.1.2) (Obligatorio) Precio unitario para el perfil "Arquitecto de Datos/Data Architect" [€/hora].

C.1.3) (Obligatorio) Precio unitario para el perfil "Ingeniero DevSecOps/Platform Engineer" [€/hora].

C.1.4) (Obligatorio) Precio unitario para el perfil "Analista de Gobierno del Dato/Data Governance Analyst" [€/hora].

C.1.5) (Obligatorio) Precio unitario para el perfil "Jefe de Proyecto/Project Manager" [€/hora].



C.1.6) (Obligatorio) Precio unitario para el perfil "Desarrollador de Reporting/Visualización" [€/hora].

Además, en los precios propuestos estará desglosado el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) vigente. Cualquier variación del tipo de IVA será aplicable a partir de su vigencia.

Las ofertas deberán tener una validez mínima de SEIS (6) meses, a contar a partir de la fecha de finalización para la presentación de las mismas. Transcurrido este plazo sin que el órgano de contratación haya acordado la adjudicación del Acuerdo Marco o la resolución del procedimiento en otro sentido, las empresas licitadoras tendrán derecho a retirar su proposición, sin ningún tipo de indemnización. Sin embargo, el órgano de contratación podrá solicitar que mantengan su oferta por un plazo superior, continuando el procedimiento con aquellas empresas que acepten la prórroga.

Otras condiciones a tener en cuenta:

- Tal como se especifica en el apartado 5.6 del PPT, en función de las características específicas del proyecto a ejecutar, Aigües de Barcelona podrá exigir al Prestador del servicio que el personal que asigne al proyecto desarrolle los trabajos, o parte de los mismos sin limitación, de forma presencial en centros de trabajo de Aigües de Barcelona, dentro del ámbito territorial del Área Metropolitana de Barcelona y sin que esto pueda suponer un incremento en el coste de los servicios.
- Quedarán excluidas las proposiciones que oferten unos precios unitarios superiores a los máximos indicados en la **letra D)** del Cuadro-Resumen de características.
- Igualmente, quedarán excluidas las proposiciones que no oferten precios unitarios para la totalidad de los perfiles profesionales indicados [C.1.1, C.1.2, C.1.3, C.1.4, C.1.5 y C.1.6].

C.2 (Opcional) Ampliación del período de garantía:

De manera opcional, los licitadores podrán ofrecer un aumento del período de la garantía (expresado en meses) respecto al mínimo de TRES (3) meses establecidos en la **Letra L)** del Cuadro-Resumen de Características del presente PCP, así como la cláusula 4.2 del PPT.

La ampliación máxima ofertada no podrá superar los TRES (3) meses adicionales. Es decir, la garantía total ofrecida no podrá ser superior a los SEIS (6) meses.

En caso de ofertarse la ampliación, se tendrá que formular de acuerdo con el modelo que se adjunta como **Anexo N° 8.b** del presente PCP.

NOTA 1: Aigües de Barcelona se reserva el derecho de solicitar aclaraciones o información adicional respecto de la proposición presentada.

Las ofertas, cuya presentación conlleva la aceptación incondicionada del contenido de la documentación facilitada, serán valoradas con arreglo a los criterios de adjudicación indicados en el **Anexo N° 9** del presente PCP, adjudicándose en consecuencia el Acuerdo Marco a las ofertas que presenten una mejor relación calidad-precio.

NOTA 2: En los precios ofertados deberán estar incluidos todos los factores de valoración y gastos para la correcta y total ejecución del Acuerdo Marco. Por tanto, deben tener en cuenta todos los costes que corren

por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que se indicará como partida independiente.

La interrupción o suspensión de la prestación por causas climáticas o por otras razones, como podrían ser de seguridad o derivadas de una pandemia, ajenas a la voluntad de las Partes, no darán derecho a contraprestación adicional, ni a indemnización de ningún tipo.

Cláusula 10.- Presentación de ofertas. Notificaciones y comunicaciones

10.1.- La presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica, dentro del plazo habilitado al efecto, y a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, cuyo enlace es el siguiente: <https://contractacio.aiguesdebarcelona.cat/>

Para ello, con carácter previo a la presentación de una oferta, deberán estar dados de alta en el Portal. El alta se efectúa igualmente a través de la Plataforma de Licitación. En dicha Plataforma los operadores económicos disponen de un enlace (Soporte Empresas) donde disponen de una extensa información sobre el funcionamiento de los siguientes servicios:

- Sobres Electrónicos.
- Notificaciones Telemáticas.

Sin embargo, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los Pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, de acuerdo con lo previsto en el art. 61.5 del RDLSE.

10.2.- En caso de que, por razones técnicas de comunicación no imputables al licitador/operador económico, no pudiese hacer efectiva la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, el software genera un código específico de verificación (huella electrónica) que se almacena en un documento junto con el sobre electrónico, antes de realizar el envío. Para que la oferta sea admitida, este documento con la Huella Electrónica de la oferta deberá ser remitido por correo electrónico, a la dirección siguiente:

contractacioab@aiguesdebarcelona.cat

La Huella Electrónica deberá remitirse por dicho medio dentro del plazo de licitación establecido. Posteriormente, dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del plazo debe hacerse entrega del sobre electrónico generado, por correo electrónico a la dirección siguiente:

contractacioab@aiguesdebarcelona.cat

En caso de quiebra técnica que imposibilite la generación del código específico de verificación (huella electrónica), el órgano de contratación prorrogará automáticamente el plazo de presentación de las ofertas para todos los operadores hasta que la plataforma vuelva a funcionar, sumándole al plazo inicial el número de días de indisponibilidad de la plataforma.

En el **Anexo N° 0** se recoge mayor información sobre el proceso de Alta y sobre el proceso de cumplimentación y envío de Sobres Electrónicos. No obstante, si la empresa tuviera cualquier incidencia de carácter tecnológica a la hora de tramitar el Alta de la Empresa o de cumplimentar el Sobre Electrónico deberá reportarse a través del formulario de soporte habilitado en la Plataforma accesible mediante el enlace Soporte Empresas (<http://www.nexus-it.es/plyca/soporte-empresas/>).

10.3.- En cuanto a las notificaciones y comunicaciones relativas al presente expediente (subsanción de ofertas, solicitud de aclaraciones, requerimientos de documentación, notificaciones de adjudicación...) se efectuarán igualmente de forma electrónica, a través de tres pasos:

- Puesta a Disposición del Destinatario (en el correo electrónico indicado por el propio licitador en el momento de efectuar el Alta en el Portal).
- Aceptación mediante firma electrónica por el destinatario.
- Acceso al contenido de la notificación: una vez aceptadas, se accederá (mediante comparecencia electrónica) al contenido de la misma.

La subscripción al procedimiento de "Notificaciones Electrónicas" se efectúa automáticamente al darse de Alta en la Plataforma.

Cómputo de plazos

1. Si se trata de un acto que se publica el mismo día en la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, el plazo se computará desde el aviso de la puesta a disposición del destinatario.
2. Si se trata de un acto no publicable o de un acto que siéndolo no se publica el mismo día en la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, el plazo se computará desde el acceso al contenido de la notificación. Se entenderá rechazada la notificación cuando hayan transcurrido DIEZ (10) días naturales desde su puesta a disposición sin que se haya accedido a su contenido.

El cómputo de los plazos para reclamar ante el Tribunal Catalán de Contratos se regirá por la normativa aplicable.

Cláusula 11.- Justificante de entrega

El envío del Sobre Electrónico se efectúa a través de la Plataforma de Licitación Electrónica en dos fases:

- 1) En primer lugar se envía la Huella Electrónica del sobre generado.
- 2) En segundo lugar se envía el contenido del Sobre propiamente dicho.

Tras el envío de la Huella Electrónica, el sistema generará automáticamente el justificante de entrega, que podrá descargarse el licitador en su equipo informático.

V.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 12.- Órgano de asistencia al órgano de contratación para la valoración de las ofertas

Aigües de Barcelona constituirá una Unidad Técnica que será el órgano encargado de analizar y valorar las propuestas recibidas, de conformidad con los criterios de adjudicación del presente PCP, si bien podría solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del Acuerdo Marco.

Una vez valoradas las ofertas, la Unidad Técnica emitirá un informe de valoración y propuesta de adjudicación que elevará al órgano que disponga de las facultades para suscribir el Acuerdo Marco.

Cláusula 13.- Valoración de las ofertas: Apertura y examen de las proposiciones

13.1.- Finalizado el plazo para la presentación de las ofertas, la Unidad Técnica procederá a la apertura de los sobres Nº 1 para verificar que contengan la documentación exigida en el presente PCP y calificar la validez de la misma.

Seguidamente, y si es necesario, se comunicará por escrito a los operadores económicos la existencia de defectos u omisiones subsanables, fijándose un plazo para que puedan presentar la oportuna enmienda de TRES (3) días hábiles a contar según lo especificado en el apartado *cómputo de plazos* de la cláusula 10.3.

Se considerarán no subsanables los defectos consistentes en la falta de disposición de los requisitos exigidos a la fecha máxima de presentación de las ofertas. Por el contrario, serán subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. Procederá la no admisión y consiguiente exclusión del procedimiento de aquellos operadores económicos que tengan defectos no susceptibles de subsanación o que no hayan subsanado los defectos en el plazo otorgado al efecto.

13.2.- Con posterioridad a la apertura y verificación de la documentación administrativa general comprendida en el Sobre Nº 1, la Unidad Técnica procederá, en acto no público, a la apertura del Sobre Nº 2 de los operadores económicos admitidos a la licitación. Previamente a este acto, la Unidad Técnica comunicará en la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona los operadores económicos admitidos a la licitación y, en su caso, los excluidos del procedimiento de licitación.

Las proposiciones que correspondan a operadores económicos excluidos quedarán fuera del procedimiento de contratación y no se procederá a la apertura de sus sobres.

Asimismo, quedarán excluidas del procedimiento de contratación las propuestas que presentadas dentro del Sobre Nº 2 incluyan datos que permitan conocer el contenido del Sobre Nº 3 (en los términos previstos en la cláusula 9 del presente PCP) y las que no se ajusten a las bases contenidas en el presente PCP y documentación que conforma la licitación.

En la correspondiente acta que se extienda se dejará constancia documental de todas las actuaciones realizadas.

13.3.- La Unidad Técnica, con los informes que estime oportuno solicitar, estudiará, valorará y ponderará las ofertas contenidas en el Sobre Nº 2 de conformidad con los criterios de adjudicación valorables en función de un juicio de valor señalados en el presente Pliego y que se especifican en el **Anexo Nº 9** del presente PCP.

La Unidad Técnica podrá solicitar a los operadores económicos las aclaraciones que estime necesarias en relación con la propuesta incluida en el Sobre Nº 2; requerimiento que deberá cumplimentarse ante la Unidad Técnica en el plazo de TRES (3) días hábiles a contar según lo especificado en el apartado *cómputo de plazos* de la cláusula 10.3.

13.4.- Practicada la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, se notificará a los operadores económicos la fecha de apertura de la documentación contenida en el Sobre Nº 3 y simultáneamente se publicará en la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona.

La apertura del Sobre Nº 3 se celebrará en acto público.

Antes o el mismo día de la apertura pública del Sobre Nº 3 -y, por tanto, previamente al momento de su apertura-, Aigües de Barcelona dará a conocer la valoración obtenida por los operadores económicos admitidos en relación con la documentación contenida en el Sobre Nº 2.

Antes de la apertura de la primera propuesta se invitará a los operadores económicos asistentes a fin de que manifiesten las dudas que se les presenten o soliciten las aclaraciones que estimen necesarias, procediendo la Unidad Técnica a aclarar y a proporcionar las respuestas oportunas, pero sin que en este momento el órgano de asistencia pueda admitir la presentación de documentos que no se hayan presentado durante el plazo de admisión o subsanación de ofertas.

Una vez abierto el Sobre Nº 3 y tras comprobar la documentación incorporada por cada operador económico en los mismos, la Unidad Técnica indicará, de ser posible, aquellas ofertas que, en su caso, no se ajustan a las bases contenidas en el presente Pliego, procediéndose acto seguido a lectura pública de la proposición económica, y en caso de existir, de otra documentación cuya valoración se efectúe mediante fórmulas automáticas o matemáticas.

En la correspondiente acta que se extienda se dejará constancia documental de todas las actuaciones realizadas.

13.5.- Las propuestas contenidas en el Sobre Nº 3 serán estudiadas, valoradas y ponderadas, de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables de forma automática señalados en el presente Pliego y que se especifican en el **Anexo Nº 9** del presente documento.

La Unidad Técnica podrá solicitar a los operadores económicos las aclaraciones que estime necesarias en relación con la propuesta incluida en el Sobre Nº 3; requerimiento que deberá cumplimentarse ante la Unidad Técnica en el plazo de TRES (3) días hábiles.

13.6. En caso de empate, se aplicarán las reglas que se prevén en el artículo 66.11 *in fine* del RDLSE para el caso de no regulación de criterios específicos en el pliego.

13.7.- En el caso que una oferta económica se presuma que sea anormalmente baja, la Unidad Técnica requerirá al operador económico que se encuentre en esta situación para que presente en un plazo no superior a CINCO (5) días hábiles la documentación e información que considere pertinente con el fin de justificar la viabilidad económica de la misma, atendiendo para ello a los parámetros indicados en el artículo 69 del RDLSE.

A estos efectos se calcularán las ofertas anormales respecto de la baja ofertada en el apartado C.1 de la cláusula 9, considerándose que son anormales:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, la baja ofertada sea superior al 25,00%.
- Cuando concurriendo dos licitadores, la que la baja ofertada sea superior en más de 20 unidades porcentuales a la baja de la otra oferta.
- Cuando concurriendo tres o más licitadores, las que la baja ofertada sea superior en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las bajas ofertadas.

Transcurrido este plazo, la Unidad Técnica valorará la documentación recibida al efecto de determinar la validez de la oferta o, si es necesario, propondrá al órgano de contratación la exclusión del operador económico del procedimiento de contratación.

Transcurrido el plazo sin dar cumplimiento por parte del operador económico al requerimiento efectuado, se propondrá al órgano de contratación la exclusión del mismo.

13.8.- Una vez valoradas las ofertas, y en su caso la documentación aportada para justificar la viabilidad económica de la oferta presuntamente anormal, la Unidad Técnica emitirá la correspondiente propuesta de adjudicación del Acuerdo Marco, que incluirá de ser necesario la correspondiente propuesta de admisión o propuesta de exclusión por falta de justificación de la viabilidad de la proposición con valores anormales, elevándose al órgano de contratación.

En la referida propuesta de la Unidad Técnica se establecerán las diferentes puntuaciones obtenidas por cada uno de los operadores económicos.

Cláusula 14.- Adjudicación de la presente contratación

14.1.- A los efectos de dar cumplimiento a la normativa en materia de protección de datos personales –y dada la condición de “encargado de tratamiento de datos personales” por cuenta de Aigües de Barcelona que ostentaría el Contratista durante la ejecución del Contrato-, previamente a la adjudicación del Contrato, Aigües de Barcelona requerirá únicamente a los licitadores que hayan presentado las proposiciones con mejor relación calidad-precio, que aporten debidamente cumplimentada y en el plazo de TRES (3) días a contar desde su requerimiento (según lo especificado en el apartado *cómputo de plazos* de la cláusula 10) la siguiente documentación:

- **Declaración de ubicación de servidores** conforme al **Anexo N° 6.3** en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. En caso de que se produzca cualquier cambio, a lo largo de la vida del Contrato, de la información facilitada en la declaración anteriormente referida, el contratista deberá comunicarlo.
- **Anexo N° 6.2 (Check-list)**, que se acompaña al presente Pliego de Condiciones Particulares, junto con la documentación acreditativa indicada en el Anexo.
- **Declaración Responsable de cumplimiento RGPD del subencargado**, cuando el subcontratista actúe como subencargado de tratamiento de datos, según modelo del **Anexo N° 6.6**.

Asimismo, el adjudicatario, durante la ejecución del presente Acuerdo Marco, deberá observar las medidas de seguridad que se acompañan como **Apéndice I del Anexo 6.4**. “Acuerdo de Tratamiento de datos”, al presente Pliego de Condiciones Particulares. De igual forma, deberá comunicar inmediatamente a Aigües de Barcelona las violaciones de la seguridad de los Datos, siguiendo la plantilla para reporte de incidentes de seguridad adjunta como **Apéndice III del Anexo 6.4**. “Acuerdo de Tratamiento de datos” del presente PCP.

14.2.- La adjudicación del presente Acuerdo Marco por parte del órgano de contratación se basará en la propuesta que le formule la Unidad Técnica, dado que este órgano es el que habrá analizado y valorado las ofertas presentadas por los licitadores y habrá realizado la correspondiente propuesta de adjudicación. El órgano de contratación podrá asumir como propia la propuesta realizada por la Unidad Técnica, en caso de que comparta las consideraciones y valoraciones efectuadas por ésta. En caso contrario, el órgano de contratación motivará las razones que le conducen a adoptar una decisión diferente.

14.3.- La adjudicación será motivada y se efectuará a favor de las proposiciones con mejor relación calidad-precio, de conformidad con los criterios de adjudicación previstos en el **Anexo N° 9**.

Las propuestas técnicas que obtengan una puntuación inferior al 50,00% de la puntuación máxima establecida en el citado Anexo N° 9 relativo a los criterios sometidos a un juicio de valor, serán excluidas del presente procedimiento al considerarse técnicamente insuficientes. Por lo tanto, respecto a las mismas, ya no se procederá a la apertura de su Sobre N° 3, ni consecuentemente serán tenidas en cuenta en ningún caso a efectos de la apreciación de las ofertas anormales o desproporcionadas al no tener la consideración de ofertas admitidas.

14.4.- El Acuerdo Marco se celebrará con un mínimo de TRES (3) operadores económicos, siempre que exista un número suficiente de licitadores que se ajusten a los criterios de adjudicación o de ofertas admisibles que respondan a los citados criterios.

Los operadores económicos con los que se celebre el Acuerdo Marco asumirán la prestación del servicio de conformidad con los criterios de asignación de los pedidos que se establecen en la cláusula 16 del presente PCP.

14.5.- Sin perjuicio de lo anterior, Aigües de Barcelona tiene derecho a dejar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos. Asimismo, Aigües de Barcelona podrá acordar desistir del procedimiento de contratación o decidir no adjudicar o celebrar el Acuerdo Marco hasta antes de su formalización, siempre que exista causa que lo justifique —por errores en la preparación del procedimiento o por razones de interés sobrevenidas, respectivamente—, debiendo comunicar tal decisión a los operadores económicos que hayan presentado una oferta.

En tales casos, y en función de la causa que motive la adopción de tal decisión, Aigües de Barcelona podrá volver a iniciar el procedimiento de contratación.

14.5.- La adjudicación del presente Acuerdo Marco deberá producirse en el plazo máximo de SEIS (6) MESES a contar desde la apertura pública del Sobre nº 3. En caso de no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los operadores económicos tendrán derecho a retirar sus proposiciones sin que ello les dé derecho a percibir ningún tipo de indemnización. Aigües de Barcelona podrá prorrogar este plazo y el procedimiento continuará con los candidatos que decidan mantener su oferta.

14.6.- Aigües de Barcelona notificará la adjudicación del Acuerdo Marco a todos los operadores económicos que hayan participado en el procedimiento de contratación a quienes corresponda, indicando el plazo en que se procederá a la formalización del Acuerdo Marco y procederá a publicarlo en su Plataforma de Licitación Electrónica en un plazo máximo de QUINCE (15) días.

Cláusula 15.- Formalización del Acuerdo Marco

15.1.- La formalización del Acuerdo Marco con los correspondientes operadores económicos comportará el perfeccionamiento de éste.

15.2.- Dado que la eventual interposición de una reclamación contra el acuerdo de adjudicación produce efectos suspensivos en el procedimiento, Aigües de Barcelona no podrá proceder a la formalización del Acuerdo Marco hasta que haya transcurrido el plazo de QUINCE (15) días hábiles al que se refiere el artículo 73.2 del *RDLSE*.

15.3.- Una vez transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá a los adjudicatarios para que formalicen el Acuerdo Marco en un plazo no superior a DIEZ (10) días.

En el supuesto que se hubiere adjudicado el Acuerdo Marco a una agrupación de empresas, éstas deberán acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, así como el NIF asignado a la Unión Temporal de Empresas y la representación, si procede.

En cualquier caso, en el plazo previsto para la formalización de contrato, el adjudicatario tendrá que remitir copia de los siguientes documentos:

- a. Copia de la escritura de poderes o nombramiento de cargo (según corresponda) del firmante del contrato.
- b. Copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las cuales se regula su objeto y actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica que se trate.
- c. Copia del código de Identificación Fiscal de la empresa.
- d. Copia del DNI del firmante del contrato.
- e. Declaración responsable de vigencia de poderes.
- f. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente a la actividad objeto del contrato.
- g. Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la *Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria*.
- h. Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- i. Certificado positivo emitido por la Generalitat de Cataluña acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con la mencionada Administración.
- j. Certificados que acrediten la vigencia de la póliza de Responsabilidad Civil/de la pólizas de seguros y que el Prestador del servicio adjudicatario se halla al corriente en el pago de las primas correspondientes, según los límites especificados en la cláusula 9, apartado A.4).

15.4.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el Acuerdo Marco dentro del plazo indicado, el Acuerdo Marco se adjudicará al siguiente licitador por orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

15.5.- En el supuesto de que el Acuerdo Marco se adjudicara a una unión o agrupación de empresas, éstas deberán acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Acuerdo Marco, así como el NIF asignado a la unión y la representación, si procede.

15.6.- El Acuerdo Marco se formalizará por escrito mediante documento privado y de conformidad con el modelo que se facilita a los operadores económicos para participar en el presente procedimiento de contratación.

15.7.- La formalización del Acuerdo Marco será publicada, junto con el Acuerdo Marco, en la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona y en el Diario Oficial de la Unión Europea en un plazo máximo de QUINCE (15) días a contar desde la formalización. Para ello, Aigües de Barcelona remitirá a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea el anuncio de formalización en un plazo máximo de DIEZ (10) días después de la formalización del Acuerdo Marco.

VI.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 16.- Asignación de pedidos, plazos de entrega, forma y recepción de los proyectos

16.1.- Una vez seleccionados los adjudicatarios y formalizado, con cada uno de ellos, el Acuerdo Marco para el *Servicio de desarrollo de Sistemas de Información (SI) del Área del Dato de Aigües de Barcelona*, la prestación efectiva del servicio que requiera Aigües de Barcelona será contratada de acuerdo con el procedimiento de solicitud de ofertas y asignación de pedidos (proyectos de SI) establecido en la presente cláusula y el propio PPT.

Así, los proyectos de desarrollo de SI objeto de este Acuerdo Marco serán ejecutados a requerimiento de Aigües de Barcelona según sus necesidades.

Los Prestadores del servicio no ejecutarán pedido alguno si no es a requerimiento de Aigües de Barcelona. El pedido deberá estar formalmente documentado mediante la firma de la correspondiente Adenda al Acuerdo Marco que incluirá, como mínimo, la siguiente información: Fecha de entrada en vigor; identificación de los representantes legales que la firman por ambas partes (Aigües de Barcelona y Prestador del servicio adjudicatario del pedido); identificación del proyecto objeto de desarrollo; el importe total y el plazo de ejecución adjudicados; así como, el *Pliego de Especificaciones del proyecto* y la oferta adjudicada, como anexos.

En cualquier caso, Aigües de Barcelona no está obligada a solicitar un número determinado de proyectos de SI, sino que será el que resulte de los pedidos sucesivos que Aigües de Barcelona realice durante la vigencia del Acuerdo Marco, y subordinado, en todo momento, a las necesidades de Aigües de Barcelona de desarrollo de los mismos.

16.2.- El protocolo de solicitud y asignación de pedidos, plazo de entrega, forma y recepción de los proyectos de SI se regirá por lo indicado a continuación:

(i) Solicitud de oferta:

Una vez identificada la necesidad de un proyecto de SI del Área del Dato, Aigües de Barcelona solicitará a los adjudicatarios del presente Acuerdo Marco una oferta para la ejecución del proyecto. A tal efecto, Aigües de Barcelona proporcionará, junto con la solicitud de oferta, el correspondiente documento definitorio de las especificaciones técnicas/requisitos a cumplir en dicho desarrollo (Pliego de Especificaciones del proyecto). Este documento contemplará, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Introducción, con el alcance general y los objetivos.
- Necesidades a cubrir.
- Lista de requisitos de los sistemas a desarrollar: Requerimientos funcionales, técnicos, de seguridad y de rendimiento, que apliquen según el alcance del proyecto.

Y, opcionalmente en función del tipo de proyecto, la determinación de un plazo máximo de ejecución del proyecto.

La solicitud de oferta incluirá, como mínimo, el presupuesto máximo establecido para el desarrollo del proyecto, así como el plazo máximo para la presentación de las ofertas.

En el caso de que Aigües de Barcelona considere necesario mantener una reunión para detallar o clarificar el contenido del *Pliego de Especificaciones del proyecto*, así como cualquier otro aspecto del proyecto, convocará una reunión específica a tal fin, a la cual deberán asistir representantes de cada uno de los Prestadores del Servicio.

(ii) Oferta a presentar por los Prestadores del Servicio:

A partir del *Pliego de Especificaciones del proyecto*, los Prestadores del Servicio deberán presentar a Aigües de Barcelona, en un plazo no superior al máximo establecido en la solicitud, una oferta para la ejecución del proyecto.

El documento de oferta presentado deberá de contemplar, como mínimo, los siguientes puntos:

A) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:

A.1) MEMORIA TÉCNICA:

A.1.1) (Obligatorio) Planificación, gestión del proyecto y metodología de trabajo:

La propuesta a presentar deberá describir los aspectos de gestión, planificación y metodología de trabajo que pongan de manifiesto la solidez del modelo de organización y gobierno del equipo propuesto, incluyendo la definición de roles, responsabilidades y mecanismos de coordinación con Aigües de Barcelona.

Se espera una planificación completa que contemple todas las fases del proyecto (*Kick-off, Discovery, Delivery, Pruebas, Gestión del cambio y Transferencia a producción*), con un calendario detallado de hitos, así como un plan de riesgos y el modelo de liberación de Releases.

Respecto a la metodología, se valorará el marco Agile propuesto, la gestión de sprints y la entrega incremental de valor. Asimismo, se evaluará la estructuración del equipo de trabajo, con especial atención a los perfiles técnicos, su dedicación y dimensionamiento para cada fase del proyecto según lo establecido en el PPT.

Finalmente, se valorará la metodología de pruebas propuesta, incluyendo los diferentes tipos (unitarias, integración, UAT, rendimiento), sus plazos y la previsión de pruebas de regresión que garanticen la validación de cambios tras las puestas en producción.

En todo caso, la propuesta presentada en este apartado tiene que ser viable y coherente con el conjunto del Pliego de Prescripciones del proyecto, con el PPT y el resto de documentación contractual.

A.1.2) (Obligatorio) Solución técnica:

La propuesta deberá proporcionar una descripción detallada y rigurosa relativa a la argumentación del planteamiento general, manteniendo criterios de mantenibilidad, escalabilidad y grado de parametrización, innovadora, técnicamente sólida y completa.

Asimismo, la propuesta deberá garantizar la calidad y trazabilidad de los datos y sus transformaciones desde el origen hasta el destino. Se espera un mapa de procesos claro sobre la solución planteada, indicando los criterios y mecanismos que asegurarán el correcto gobierno del dato.



Finalmente, la propuesta también deberá tratar aspectos relativos a la capacidad del licitador para proponer e implementar buenas prácticas en gobernanza de datos, incluyendo la metodología para la evolución del glosario de datos y el desarrollo de reglas de calidad de datos.

B) CRITERIOS OBJETIVOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA

B.1) (Obligatorio) PROPUESTA ECONÓMICA:

El Prestador del servicio aportará una oferta económica, indicando el volumen de horas de dedicación requeridas para el desarrollo del proyecto para cada uno de los perfiles profesionales definidos (Ingeniero de Datos; Arquitecto de Datos; Ingeniero DevSecOps; Analista de Gobierno del Dato; Jefe de Proyecto y Desarrollador de Reporting). Al volumen de horas/perfil ofertado se le aplicarán los precios unitarios adjudicados a dicho Prestador del servicio. Todo ello, según el modelo previsto en el **Anexo N° 10.a**.

El Prestador del servicio deberá ofrecer un precio total para el desarrollo del proyecto, que no podrá superar en ningún caso el presupuesto establecido en la solicitud de oferta correspondiente a dicho proyecto.

Se considerará que el importe total ofertado (IVA excluido) contiene valores presuntamente anormales o desproporcionados cuando equivalga a una baja superior al 10,00% de la media aritmética de las ofertas presentadas. En caso de detectarse una proposición económica anormalmente baja, Aigües de Barcelona requerirá al Prestador del servicio que se encuentre en esta situación para que presente la documentación e información que considere pertinente con el fin de justificar la viabilidad económica de la misma. A tal efecto, Aigües de Barcelona fijará un plazo no inferior a TRES (3) días ni superior a CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la recepción de la petición de estas explicaciones. Si de la información y justificación remitida por el Prestador del servicio se entiende que no queda garantizada esta viabilidad, la proposición anormalmente baja presentada no se tendrá en consideración a efectos de valoración. En caso contrario, la oferta anormalmente baja será considerada a efectos de valoración.

Las ofertas deberán tener una validez mínima de SEIS (6) meses, a contar a partir de la fecha de finalización para la presentación de las mismas establecida en la solicitud. Transcurrido este plazo sin que Aigües de Barcelona haya acordado la asignación del desarrollo del proyecto o la resolución del procedimiento de asignación de pedidos en otro sentido, los Prestadores del servicio tendrán derecho a retirar su proposición, sin ningún tipo de indemnización. Sin embargo, Aigües de Barcelona podrá solicitar que mantengan su oferta por un plazo superior, continuando el procedimiento con aquellos Prestadores del servicio que acepten la prórroga.

B.2) (Obligatorio) PLAZO DE EJECUCIÓN:

El Prestador del servicio deberá indicar, en días naturales, el tiempo máximo en el cual se compromete a ejecutar el proyecto a partir de la reunión de Kick-off (tiempo total de ejecución). Todo ello, según el modelo previsto en el **Anexo N° 10.b**.

En cualquier caso, el Prestador del servicio al que se le asigne el pedido (desarrollo del proyecto) deberá constituir el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, así como llevar a cabo la reunión de Kick-off prevista en el PPT, en un plazo máximo de QUINCE (15) días naturales a contar desde la entrada en vigor de la Adenda correspondiente.



En los casos en que por motivo de urgencia lo considere necesario, Aigües de Barcelona fijará un plazo máximo para la ejecución del proyecto. De darse esta situación, el Prestador del servicio deberá proponer en su oferta un tiempo total de ejecución (días naturales a contar desde la reunión de Kick-off) que, en ningún caso, podrá superar dicho plazo máximo. Así mismo, Aigües de Barcelona podrá establecer en la solicitud de oferta o en el *Pliego de Especificaciones del proyecto*, plazos de ejecución mínimos que limiten la reducción en el tiempo total de ejecución ofrecida respecto al citado plazo máximo.

B.3) (Opcional) Mejoras vinculadas con la integración social de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social:

De forma opcional, los Prestadores del servicio podrán ofrecer medidas vinculadas al fomento de la integración social de personas con discapacidad, personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables. En este sentido, el Prestador del servicio podrá proponer la integración en su plantilla y para la ejecución del proyecto en cuestión de lo siguiente:

B.3.1 La contratación de tareas específicas del servicio y que representen, al menos, UN (1) puesto de trabajo de personas con discapacidad reconocida en un grado mínimo del 33,00% o riesgo de exclusión social en un Centro Especial de Trabajo (CET, personas con discapacidad) o Empresa de Inserción (EI, personas con dificultad para la inserción laboral/riesgo de exclusión social):

B.3.2 La contratación de UNA (1) persona en plantilla (nueva contratación o asignación), en caso de baja de alguna persona adscrita al servicio, con dificultades de inserción/exclusión o riesgo de exclusión social, o con discapacidad reconocida en un grado mínimo del 33,00%:

Con independencia de si se ofrece dicha mejora, debe aportarse el **Anexo N° 10.c** adjunto a este pliego debidamente cumplimentado, indicando la opción que corresponda.

(iii) Valoración de las propuestas:

Finalizado el plazo para la recepción de las proposiciones, la Unidad Técnica que en su caso se designe, procederá en acto interno y no público al examen y valoración de las proposiciones.

La Unidad Técnica podrá solicitar a los Prestadores del servicio las aclaraciones que estime necesarias, en relación a la propuesta que hayan presentado.

En caso de que la propuesta contenga defectos subsanables, se comunicará por escrito al Prestador del servicio la existencia de los mismos, fijando un plazo para que pueda presentar la oportuna enmienda. Este plazo no podrá ser superior en ningún caso a TRES (3) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la referida comunicación.

Se considerarán no subsanables los defectos consistentes en la falta de disposición de los requisitos exigidos a la fecha máxima de presentación de las ofertas. Por el contrario, serán subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. Procederá la no admisión y consiguiente exclusión del procedimiento de asignación del pedido de aquellos Prestadores del servicio cuyas ofertas tengan defectos no susceptibles de subsanación o que no hayan subsanado los defectos en el plazo otorgado al efecto.

A la vista de las ofertas presentadas por las diferentes Prestadores del servicio, la Unidad Técnica que en su caso se designe valorará las ofertas de acuerdo con los criterios establecidos en el **Anexo Nº 11** del presente PCP y en la propia solicitud de ofertas, y emitirá el Informe de valoración identificando la oferta con mejor relación calidad-precio.

(iv) Asignación del pedido (proyecto):

Emitido el Informe de valoración por parte de la Unidad Técnica, se resolverá la adjudicación del desarrollo del proyecto a favor de la oferta que resulte con la mejor relación calidad-precio.

Sin perjuicio de lo anterior, Aigües de Barcelona tiene derecho a dejar desierto el procedimiento de asignación de un pedido de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos. Asimismo, Aigües de Barcelona podrá acordar desistir del procedimiento de asignación de un proyecto o decidir no asignarlo o cursar el pedido hasta antes de su formalización, siempre que exista causa que lo justifique —por errores en la preparación del procedimiento o por razones de interés sobrevenidas, respectivamente—, debiendo comunicar tal decisión a los Prestadores del servicio que hayan presentado una oferta. En tales casos, y en función de la causa que motive la adopción de tal decisión, Aigües de Barcelona podrá volver a iniciar el procedimiento de asignación del proyecto.

Aigües de Barcelona notificará la adjudicación del proyecto a todos los Proveedores del servicio que hayan presentado proposiciones, y procederá a formalizar la Adenda correspondiente y a cursar el pedido con el Prestador del servicio que haya resultado adjudicatario del proyecto de acuerdo con los criterios establecidos en la presente cláusula. La formalización de la Adenda se realizará en el plazo que establezca Aigües de Barcelona y que no será superior a los QUINCE (15) días naturales desde la recepción de la notificación de adjudicación (asignación) correspondiente.

En caso de que el Prestador del servicio al que se le haya asignado un pedido no lo aceptase o lo desatendiera, Aigües de Barcelona podrá libremente cursar el pedido al siguiente Prestador del servicio por orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas (según lo previsto en la presente cláusula), y, en caso de que no haya, a un tercero, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el Prestador del servicio incumplidor.

(v) Plazo de entrega:

El pedido (proyecto de SI) se ejecutará según el Plan de Proyecto convenido entre Aigües de Barcelona y el Prestador del servicio al que se le haya asignado, siendo el tiempo de ejecución el establecido según lo previsto en el apartado **B.2)** anterior.

Los proyectos iniciados durante el período de vigencia del Acuerdo Marco o de sus posibles prórrogas, deberán ser finalizados por el Prestadores del servicio a los que dichos proyectos hayan sido encargados, independientemente de que la duración de los mismos supere dicho período.

(vi) Forma y recepción de los proyectos:

Los proyectos serán ejecutados y recepcionados en los términos previstos en el PPT.

16.3.- La no presentación de oferta a una solicitud, así como la no aceptación o desatención de un pedido que se derive del Acuerdo Marco por parte del Prestador del servicio sin causa justificada, podrá ser motivo de resolución anticipada del Acuerdo Marco, tal y como se especifica en la cláusula 10 del mismo.

16.4.- En caso de producirse algún hecho que pueda afectar al pedido acordado, éste deberá comunicarse inmediatamente a Aigües de Barcelona. A estos efectos, los Prestadores del servicio se comprometen a llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias a fin de que el proyecto quede interrumpido el menor tiempo posible.

Si dicha comunicación no se llevase a cabo, y como consecuencia de dicha omisión Aigües de Barcelona resultase perjudicada en el sentido de no poder desarrollar su normal actividad y, por tanto, sufriese un perjuicio económico, el/los Prestador/es del servicio se compromete/n a resarcir económicamente de los daños y perjuicios causados derivados de la interrupción del proyecto.

Cláusula 17.- Condiciones Especiales de Ejecución

17.1.- Se configuran como condiciones especiales de ejecución del Contrato la obligación por parte del correspondiente adjudicatario de garantizar que, en la prestación de las prestaciones contratadas, desde que se inicie el servicio hasta que finalice, se dará cumplimiento, entre otras normas de aplicación y con especial atención, a las siguientes normas y obligaciones:

- Realizar **"Auditorías de seguridad periódicas"**. Todo ello, según lo previsto en el **Apéndice I del Anexo 6.4. "Acuerdo de Tratamiento de datos"** del presente pliego, relativo a las "Medidas de seguridad a cumplir durante la ejecución del contrato".
- Cumplimiento de las obligaciones de pago a los subcontratistas, de conformidad con el artículo 108.6 del RDLSE.
- Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 105 del *Real Decreto – Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados, de planes y fondos de pensiones, del ámbito tributario y de litigios fiscales*.
- Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del Contrato, de la información facilitada en la declaración del Contratista sobre la ubicación de los servidores y de los servicios asociados a los mismos que se acompaña como **Anexo Nº 6.3**.
- Los adjudicatarios deberán de tener durante la ejecución del Acuerdo Marco implantadas medidas que aseguren la flexibilidad horaria a fin de fomentar la conciliación familiar.

17.2.- El incumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución dará lugar, en su caso, a la imposición de las correspondientes penalizaciones y/o a la resolución del Acuerdo Marco, según lo previsto en el mismo.

Cláusula 18.- Cesión y subcontratación

18.1.- Los Prestadores del servicio no podrán ceder el presente Acuerdo Marco, sin autorización previa expresa de Aigües de Barcelona.

18.2.- Los adjudicatarios del Acuerdo Marco podrán concertar con un tercero la realización parcial de la prestación objeto de contratación.

18.3.- Conforme a lo previsto en el presente PCP, los operadores económicos indicarán en sus ofertas la parte del Acuerdo Marco que tengan la intención de subcontratar con terceros, señalando su importe, así como los subcontratistas propuestos.

En el supuesto de que la subcontratación sirva para integrar parte o toda la solvencia exigida a los operadores económicos, los subcontratistas deberán complementar, atendiendo lo previsto en la cláusula 9, las correspondientes declaraciones responsables o DEUC —según se escoja la opción 1 o la opción 2—, con objeto de acreditar, de forma preliminar, el cumplimiento de los criterios de selección pertinentes y de que no concurren en ellos motivos de exclusión.

En todo caso, el Prestador del servicio deberá comunicar por escrito tras la adjudicación del Acuerdo Marco, y a más tardar cuando se inicie la ejecución de este, a Aigües de Barcelona la intención de celebrar los subcontratos señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre*.

Aigües de Barcelona podrá oponerse a la celebración de los subcontratos comunicados por el Prestador del servicio que no se ajusten a lo indicado en la oferta.

18.4.- Aigües de Barcelona permanecerá siempre ajena y al margen de las relaciones entre el operador económico y los subcontratistas, no siendo responsable en ningún caso por las consecuencias derivadas del contrato que el operador económico-adjudicatario mantenga con terceros, entendiéndose Aigües de Barcelona en todo caso y a todos los efectos con el adjudicatario del Acuerdo Marco.

El Prestador del servicio será responsable ante Aigües de Barcelona de la actuación del subcontratista en todos los ámbitos, incluyendo la calidad y cumplimiento de las obligaciones previstas, así como de la obligación de indemnizar a Aigües de Barcelona por los daños y perjuicios que puedan sufrirse como consecuencia de las actuaciones del subcontratista.

El Prestador del servicio se compromete en el ejercicio profesional de su actividad a velar por la correcta prestación al amparo de estas subcontrataciones, velando también porque la calificación profesional y técnica de los recursos humanos asignados sea, en todo momento, el adecuado para la prestación contratada. En todo caso, el Prestador del servicio deberá notificar por escrito a Aigües de Barcelona cualquier modificación que sufra la información sobre el/los subcontratista/s durante la ejecución del Acuerdo Marco y toda la información necesaria sobre eventuales nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga Aigües de Barcelona de la subcontratación del Acuerdo Marco no altera la responsabilidad exclusiva del Prestador del servicio.

El subcontratista deberá actuar en todo momento bajo la supervisión y control del Prestador del servicio, que le impondrá y hará cumplir todas las obligaciones por él asumidas en el marco del Acuerdo Marco en relación con la prestación subcontratada.

El Prestador del servicio está obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en la *Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales*.

Aigües de Barcelona podrá comprobar el cumplimiento de los pagos que el Prestador del servicio ha de hacer a los subcontratistas. A tal fin, el Prestador del servicio remitirá a Aigües de Barcelona, cuando lo solicite, la información y justificantes que se indican en el artículo 108.6 del RDLSE.

Las obligaciones de pago a los subcontratistas constituyen una **condición especial de ejecución** de conformidad con el artículo 108.6 del RDLSE.

El incumplimiento de las condiciones con los subcontratistas dará lugar a la imposición de las penalidades o a la resolución del Acuerdo Marco según previsto en la documentación de carácter contractual.

Cláusula 19.- Modificaciones contractuales

19.1.- En el valor estimado del Acuerdo Marco, Aigües de Barcelona ha tenido en cuenta un porcentaje del 15,00% destinado a eventuales modificaciones del Acuerdo Marco.

Estas modificaciones se realizarán en el supuesto que se indica a continuación:

- Disminución o incremento de los trabajos realizados por los adjudicatarios, motivadas por: (a) la disminución o incremento del número de horas de dedicación por los diferentes perfiles profesionales, respecto de lo previsto en el presente pliego, (b) los cambios motivados por modificaciones funcionales y/o tecnológicas, así como (c) todas aquellas alteraciones del servicio que vengan impuestas o estén condicionadas por decisiones de las distintas Administraciones o por modificaciones legislativas o normativas que impacten en el servicio de desarrollo de sistemas de información (SI) del Área Comercial de Aigües de Barcelona.

19.3.- En el caso de que Aigües de Barcelona estime la necesidad de llevar a cabo modificaciones contractuales, estas serán obligatorias para los Prestadores del servicio.

19.4.- En el supuesto de que la modificación del Acuerdo Marco suponga una reducción del objeto contractual, ya sea por decisión motivada de Aigües de Barcelona ya sea por imposición de cualquier Administración, el adjudicatario no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización, siempre y cuando, se lleve a cabo por el procedimiento establecido en los términos de la presente cláusula.

19.5.- En las reuniones de seguimiento referidas en el PPT a mantener entre los Responsables del Servicio, o en su caso entre los Responsables Técnicos de cada proyecto, se determinarán, si procede, la relación de variaciones operativas, recogiéndose todo ello por escrito en el acta de la correspondiente reunión.

19.5.- Por motivos de necesidad del servicio (de un proyecto de SI concreto), las variaciones operativas se podrán comunicar antes de la celebración de la siguiente reunión de seguimiento. En dicho caso, se realizará la comunicación por correo electrónico u otro medio que acredite el envío y la recepción de la comunicación al Responsable del Servicio del Prestador del servicio afectado, el cual deberá mostrar su conformidad.

19.6.- Sin perjuicio de todo lo anterior, Aigües de Barcelona siempre podrá acordar las modificaciones contractuales que resulten pertinentes para el servicio y que sean conforme con el ordenamiento jurídico y, en concreto, cuando concorra alguno de los supuestos del artículo 111 del RDLSE.

19.7.- Todas aquellas modificaciones que vayan más allá de lo definido en el apartado 19.1, se acordarán por Aigües de Barcelona y se comunicarán al Prestador del servicio con una descripción suficiente del alcance de la modificación en sus aspectos técnicos y operativos, y con la fecha de implantación de la misma. Los

Prestadores del servicio dispondrán de un plazo de CINCO (5) días hábiles para manifestar lo que estimen procedente en relación con los aspectos técnicos y operativos de la modificación propuesta. Una vez recibidas las manifestaciones del Prestador del servicio, Aigües de Barcelona decidirá su rechazo o aceptación, lo que será comunicado al Prestador del servicio. Concretados los términos finales de la modificación la misma se plasmará por escrito en la correspondiente adenda al Acuerdo Marco.

VII.- CONFIDENCIALIDAD Y NORMATIVA RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Cláusula 20.- Confidencialidad de la información del Acuerdo Marco

20.1.- Los operadores económicos que participen en el procedimiento de contratación y los adjudicatarios del Acuerdo Marco estarán obligados a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la participación y/o ejecución de las prestaciones derivadas del Contrato que así se indique en el mismo o que así lo indique Aigües de Barcelona, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de CINCO (5) años, salvo que en el contrato se establezca un plazo superior.

En este sentido, no se podrá en ningún momento hacer uso impropio de los documentos, información, datos personales a que tenga acceso como consecuencia de la prestación contratada, ni podrá a la finalización del presente Acuerdo Marco hacer uso de los mismos, ni retener, copiar o reproducir, información o documentación, los cuales serán de exclusiva propiedad de Aigües de Barcelona. El incumplimiento de la presente cláusula dará lugar al ejercicio por parte de Aigües de Barcelona de todas las acciones legales, civiles y/o penales que considere pertinentes.

Asimismo, el operador económico participante o el Prestador del servicio se compromete asimismo a trasladar estas obligaciones a sus empleados, accionistas, socios y colaboradores y en general a todas aquellas personas que puedan tener conocimiento de información confidencial o que derive de la relación contractual mantenida entre las partes.

20.2.- Por su parte, el operador económico tendrá que señalar expresamente aquella documentación y/o información que se considere confidencial de su oferta con el fin de que Aigües de Barcelona pueda, en su caso y con arreglo a lo dispuesto en el Apartado X) del Cuadro-Resumen de Características del presente PCP, no difundir la información.

El carácter confidencial de la documentación y de la información facilitada por el licitador se deberá determinar de forma expresa y justificada, por lo que no serán admisibles las declaraciones genéricas o las que declaren que todos los documentos o que toda la información reviste carácter confidencial.

Únicamente podrá ser declarada confidencial aquella información relativa a secretos industriales, técnicos o comerciales, los intereses comerciales legítimos, los derechos de propiedad intelectual, la información que pueda afectar a la competencia leal entre empresas o aquella información que posea un gran valor para las licitadoras o suponga un activo de importancia porque sea consecuencia de inversiones en investigación, conocimientos adquiridos por la experiencia o porque tenga un valor estratégico especial frente al resto de candidatos o licitadores o represente una determinada forma de gestión empresarial.

En ningún caso se considerarán confidenciales las ofertas económicas.

En último término, se informa que, atendiendo a los principios de publicidad y transparencia que también deben observarse, Aigües de Barcelona podrá considerar que la justificación presentada no fundamenta la existencia de motivos suficientes para proteger una determinada información con la consiguiente difusión de ésta.

Cláusula 21.- Protección de datos de carácter personal

- **Tratamiento de datos personales que son objeto del servicio objeto de licitación.**

El objeto del presente Contrato implica el acceso del contratista adjudicatario a datos de los que es Responsable del tratamiento Aigües de Barcelona.

El contratista adjudicatario, una vez adjudicado el Contrato, tendrá la consideración de encargado del tratamiento y estará obligado a suscribir el **Acuerdo Tipo de tratamiento de datos entre Responsable y Encargado (art. 28 RGPD)** que se adjunta como **Anexo 6.4.** al presente Pliego. Este Acuerdo, una vez completado con los términos específicos del tratamiento, se anexará al Contrato.

Asimismo, en caso de que para la ejecución del Contrato el adjudicatario vaya a realizar una transferencia internacional de datos personales a un país que no proporcione un nivel de protección adecuado conforme a las previsiones de los artículos 45 y siguientes del RGPD, deberá suscribir las cláusulas Contractuales Tipo "CT" aprobadas por la Comisión Europea vigentes en cada momento.

Cualquier modificación de los términos de las prestaciones contratadas durante la vida del Contrato, que afecte o que tenga un impacto sobre el tratamiento de datos personales objeto del Contrato, dará lugar a una revisión del Acuerdo de tratamiento de datos para adecuarlo a las nuevas circunstancias.

- **Información relativa al tratamiento de datos personales de los licitadores.**

Los datos personales de empleados y colaboradores del licitador a los que Aigües de Barcelona pueda tener acceso durante la tramitación del presente procedimiento de licitación serán tratados con la finalidad de verificar la capacidad del candidato para la correcta ejecución del Contrato, así como, posteriormente, en el caso del licitador que resulte adjudicatario, realizar el seguimiento de la ejecución del Contrato hasta la finalización del mismo.

El licitador asegura que los datos de sus empleados y colaboradores que aporta en la documentación de su oferta son correctos, han sido obtenidos lícitamente, y estas personas han sido debidamente informadas de la cesión realizada para esta licitación, manteniendo a Aigües de Barcelona indemne de cualquier responsabilidad por este motivo.

El tratamiento de los datos es necesario para la ejecución de medidas precontractuales, y contractuales en el caso del adjudicatario. Aigües de Barcelona también tiene un interés legítimo en el tratamiento de los datos de contacto y en su caso los relativos a la función o puesto desempeñado de las personas físicas que presten servicios en las empresas que concurren a la licitación.

Aigües de Barcelona conservará los datos de los licitadores durante la tramitación del procedimiento de licitación y posteriormente por el tiempo mínimo que exige la legislación vigente. Posteriormente se bloquearán y se conservarán en este estado por el tiempo necesario para atender responsabilidades legales.

Los datos objeto del tratamiento no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. Aigües de Barcelona cuenta con proveedores que actúan como encargados del tratamiento y que pueden realizar transferencias internacionales de datos. En todo caso garantiza que las transferencias se realizan a países respecto de los que la Comisión Europea ha declarado que proporcionan un nivel de protección equiparable al europeo o se han suscrito cláusulas Contractuales Tipo aprobadas por la Comisión.



**Aigües de
Barcelona**

Los afectados pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento sobre sus datos dirigiéndose a Aigües de Barcelona por correo electrónico a contractacioab@aiguesdebarcelona.cat. También tienen derecho a poner en conocimiento de la *Agència Espanyola de Protecció de Dades* (www.aepd.es) cualquier situación que consideren que vulnera sus derechos.

Barcelona, a 16 de junio de 2026

Órgano de contratación de

AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.

ANEXO Nº 0
INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones de forma electrónica, y para ello tendrán que seguir el siguiente procedimiento:

- 1) Verificar que el ordenador que se va a utilizar para la licitación electrónica cumple con los requisitos mínimos exigidos.** Para ello, pueden acceder al siguiente enlace:

<http://soporte.plyca.es/checklist/>

- 2) Para registrarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona:** deben identificarse en el Portal accediendo a la opción indicada en la parte superior de la pantalla "Acceda a más información con su certificado digital", empleando para ello un certificado digital válido. La lista de prestadores de servicios de certificación la puede encontrar en la siguiente dirección:

<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

Para ello puede comprobar la validez de su certificado en la siguiente dirección:

<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

Recuerde que en caso de tener importado el certificado en su navegador, deberá tenerlo con la clave pública (.pfx) y con la clave privada (.cer) en todos los navegadores desde los que trabaje.

Si tiene DNI electrónico, los pasos a seguir son idénticos, aunque en lugar de tener el certificado digital importado en su navegador, deberá disponer de un lector de tarjetas inteligentes que cumpla el estándar ISO-7816. Posteriormente, deberá pulsar en la opción de menú "Empresas/Mi empresa".

Se le remitirá a una página en la que se le indica que para poder participar en cualquier procedimiento de contratación como interesado, licitador, adjudicatario o contratista por medios telemáticos, deberá estar dado de alta en la plataforma.

A continuación, pulsar en "Continuar".

Se mostrarán los datos del usuario conectado, debiendo cumplimentar el campo "Email" y pulsar "Actualizar email". Se le abrirá una nueva página indicándole que el proceso de validación está en curso. Se le habrá enviado un correo electrónico a la dirección indicada para que siga las instrucciones en él descritas para completar el proceso.

Tenga en cuenta que la recepción del correo de confirmación podría no ser inmediata, debiendo comprobar la bandeja de correo no deseado (spam) si este no aparece en un tiempo razonable. Después, pulse "Aceptar". En el correo que reciba, deberá pinchar sobre el enlace resaltado en rojo para confirmar el proceso.

- 3) Para darse de alta como licitador:** una vez registrado en el portal, deberá acceder al apartado "Empresas/Mi empresa". Desde esta página podrá darse de alta como licitador en la plataforma, así como consultar los distintos trámites de alta iniciados.

Si desea darse de alta como licitador pulse en "Trámite alta". Para consultar el listado de los trámites que tiene disponible pulse en "Mis trámites".

En su caso deberá elegir la opción "Trámite alta". En el formulario al que se le remite, deberá cumplimentar los datos obligatorios de: Tipo Empresa; Tipo Documento; CIF/NIF, y pulsar "Aceptar".

En la siguiente pantalla deberá descargarse la solicitud de inscripción, guardándola en su disco local con extensión PDF. En dicha solicitud observará que se habrán volcado los datos que usted cumplimentó en la pantalla anterior.

Estos datos ya no serán editables, es decir, no podrá modificarlos en el PDF que usted se haya descargado.

Deberá cumplimentar el resto de información de carácter obligatorio teniendo en cuenta que en el apartado de "DATOS DE LOS APODERADOS" deberán incluir los datos de los representantes / apoderados de su empresa que dispongan de un certificado digital válido, y a posteriori firmar la solicitud desde el apartado "Firma digital del Representante".

Únicamente los apoderados registrados en el formulario o los representantes autorizados por éstos podrán realizar gestiones en nombre de la empresa. Es necesario que dichos apoderados y representantes dispongan de un certificado digital válido.

Una vez cumplimentado y firmado el documento, anexar la solicitud de inscripción desde el botón "Anexar fichero". Si al anexar el fichero en el Portal le aparece un error indicándole que "Integridad de la firma no válida", pruebe a descargarse de nuevo la solicitud, cumplimentarla y firmarla desde Valide; [URL: <https://valide.redsara.es> o descargándose la utilidad AutoFirma (<http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>)], siguiendo los siguientes pasos:

- a) Diríjase al apartado "Realizar Firma".
- b) Pulsar el botón "Firmar".
- c) Seleccione la solicitud de inscripción ya cumplimentada.
- d) Seleccione el certificado digital cuando se lo solicite.
- e) Espere a que aparezca en pantalla "Fichero firmado correctamente"

Una vez registrada su empresa en la Plataforma de Licitación, debe identificarse de nuevo en la opción indicada en la parte superior de la pantalla "Acceda a más información con su certificado digital", y acceder al menú "Cambiar representación...". Seleccionar la empresa en representación de la cual se actúa y pulsar "Aceptar" (tardará aproximadamente unos 5 minutos en poder seleccionar a la empresa). Este es el tiempo que tarda en tramitarse en el sistema de gestión.

Importante: hay que seguir las indicaciones de los apartados 4) y 8) en el caso de presentarse como Unión Temporal de empresas (UTE).

4) Para dar de alta una UTE: En primer lugar, las empresas se tienen que dar de alta de acuerdo con el procedimiento ordinario. A continuación, se tendrá que dar de alta en el UTE. El campo DNI/CIF se tendrá que dejar vacío en caso de que la UTE todavía no haya sido constituida. Al seleccionar como empresa UTE ya aparece un formulario en que aparece un número de identificación provisional.

- El CIF no es necesario siempre que la UTE todavía no esté constituida. Así pues, se deja en blanco.



- En esta solicitud, se tendrán que llenar los datos obligatorios e indicar las diferentes empresas que conforman el UTE.
- La firma del alta puede ser la de cualquiera de los apoderados de las empresas dadas de alta previamente.
- Si la UTE todavía no está formalizada, se entregará un CIF temporal con el formato TEMP-XXXXX.

5) Para dar de alta a otros representantes: acceder a la opción de menú "Mi empresa" y dirigirse a la opción "Si desea gestionar los usuarios que podrán acceder a la plataforma para participar en los procesos de licitación representando a su empresa pulse Gestión de apoderados", y añadir a las personas necesarias (recuerde incluir los datos de DNI/CIF, tal y como aparecen en sus certificados).

6) Suscripción a Notificaciones telemáticas: Se pone a disposición un sistema de notificaciones telemáticas a los interesados que estén registrados y que admitan de forma expresa dicho medio de notificación, mediante suscripción.

La suscripción al sistema de notificaciones se realiza de forma automática en el momento de darse de alta como licitador. Desde la opción de "Mis Expedientes" del menú de empresas, un usuario registrado, tendrá acceso al buzón de comunicaciones y notificaciones recibidas para su empresa.

Para poder acceder a las notificaciones, será necesario tener instalado el software de notificaciones. La aplicación se descargará e instalará de forma automática cuando se requiera al realizar la apertura de la notificación

7) Para presentar ofertas electrónicas: acceder al apartado de "Últimos Anuncios/Anuncios de licitación" de la Plataforma de Licitación y acceda al expediente para el cuál desea presentar oferta pinchando en él y, en el "Historial de Publicaciones", pinchar en el enlace que indica "Presentación de ofertas" y descargarse el sobre electrónico para la presentación de ofertas.

Si tiene correctamente instalado el software PLYCA-Empresas, se abrirá la aplicación que le permitirá cumplimentar la oferta, guiándole a través de los distintos pasos a seguir.

8) Para presentar ofertas electrónicas en el caso de una UTE: A la hora de entregar el sobre, se tendrá que utilizar el CIF temporal del UTE descrito en el apartado 4) del presente anexo. Es posible firmar la propuesta económica para varias personas, pero eso no es necesario en el caso del envío del sobre. Si se quieren añadir dos firmas en un documento, primero lo tendrá que firmar el primer apoderado/representante; después se tendrá que guardar el sobre, se tendrá que enviar el sobre por medios electrónicos al segundo apoderado/representante, el cual lo tendrá que firmar acto seguido. Lo podrá enviar cualquiera de los apoderados/representantes.

Los certificados electrónicos admitidos para la firma del DEUC y de la oferta:

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el cual se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del *Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza* mencionado, el cual dispone que "una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido a un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada al resto de los Estados miembros".

ANEXO N° 1.a**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El/La abajo firmante, Sr/Sra. [●] con DNI [●], actuando en representación del operador económico [●]¹, con NIF [●], actuando en su condición de [●], en relación a la contratación relativa al **Acuerdo Marco para la prestación del "Servicio de desarrollo de sistemas de información (SI) del Área del Dato de Aigües de Barcelona"** (Nº EXP.: AB/2026/060), y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, **declara que el operador económico al cual representa:**

- 1.- Está válidamente constituido y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, y que el abajo firmante ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la presente declaración.
- 2.- Cumple con las condiciones legalmente establecidas para poder participar en el procedimiento de referencia y reúne todos y cada uno de los requisitos de capacidad y solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el Pliego de Condiciones que lo regula.
- 3.- Que ni _____⁽¹⁾ ni sus administradores y/o representantes incurren en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*.
- 4.- Que da cumplimiento a las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, así como, en la normativa europea y nacional en materia de protección de datos personales.
- 5.- Que acepta que el presente Pliego de Condiciones Particulares, el Acuerdo Marco tipo, el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como sus anexos y resto de documentación facilitada por AIGÜES DE BARCELONA revisten carácter contractual.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, en [●] de [●] de [●].

Firma: (Nombre del/la representante) [●]

¹ Indicar el nombre del operador económico.

ANEXO N° 1.b**DECLARACIÓN RESPONSABLE****(EN CASO DE EMPRESA EXTRANJERA COMUNITARIA)²**

El/La abajo firmante, Sr/Sra. [●] con DNI [●], actuando en representación del operador económico [●]³, con NIF [●], actuando en su condición de [●], en relación a la contratación relativa al **Acuerdo Marco para la prestación del "Servicio de desarrollo de sistemas de información (SI) del Área del Dato de Aigües de Barcelona"** (N° EXP.: AB/2026/060), y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, **declara que el operador económico el cual representa:**

- 1.- Puede acreditar su capacidad de obrar por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- 2.- Que no incurre en los motivos de exclusión previstos en el artículo 57 de la *Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014*.
- 3.- Que dispone de la capacidad y solvencia exigida en los Pliegos para la ejecución del presente Acuerdo Marco.
- 4.- Que acepta que el presente Pliego de Condiciones Particulares, el Acuerdo Marco tipo, el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como sus anexos y toda la documentación adicional facilitada por AIGÜES DE BARCELONA revisten carácter contractual.
- 5.- Que da cumplimiento a la normativa europea y nacional en materia de protección de datos personales.
- 6.- En caso de que el Acuerdo Marco se ejecute en España, que _____⁽³⁾, se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Acuerdo Marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, en [●] de [●] de [●]

Firma: (Nombre del/la representante) [●]

² Empresa extranjera de Estados Miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

³ Indicar el nombre del operador económico.



ANEXO Nº 1.c
DECLARACIÓN RESPONSABLE
(EN CASO DE EMPRESA EXTRANJERA NO COMUNITARIA)⁴

El/La abajo firmante, Sr/Sra. [●] con DNI [●], actuando en representación del operador económico [●]⁵, con NIF [●], actuando en su condición de [●], en relación a la contratación relativa al **Acuerdo Marco para la prestación del "Servicio de desarrollo de sistemas de información (SI) del Área del Dato de Aigües de Barcelona"** (Nº EXP.: AB/2026/060), y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, **declara que el operador económico el cual representa:**

- 1.- Puede acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
2. Que no incurre en los motivos de exclusión previstos en el artículo 57 de la *Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014*.
- 3.- Que dispone de la capacidad y solvencia exigida en los Pliegos para la ejecución del presente Acuerdo Marco.
- 4.- Que acepta que el presente Pliego de Condiciones Particulares, el Acuerdo Marco tipo, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Seguridad y Salud Laboral, así como sus anexos y toda la documentación adicional facilitada por AIGÜES DE BARCELONA revisten carácter contractual.
- 5.- Que da cumplimiento a la normativa europea y nacional en materia de protección de datos personales.
- 6.- En caso de que el Acuerdo Marco se ejecute en España, que _____⁵, se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Acuerdo Marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, en [●] de [●] de [●]

Firma: (Nombre del/la representante) [●]

⁴ Empresa extranjera NO perteneciente a los Estados Miembros de la Unión Europea o Estados NO signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

⁵ Indicar el nombre del operador económico.

ANEXO Nº 2

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA
Y PROFESIONAL**

El/La abajo firmante, Sr/Sra. [●] con DNI [●], actuando en nombre y representación de la sociedad [●], con NIF [●], actuando en su condición de [●], en relación con la contratación relativa al **Acuerdo Marco para la prestación del "Servicio de desarrollo de sistemas de información (SI) del Área del Dato de Aigües de Barcelona"** (Nº EXP.: AB/2026/060), **DECLARA que la empresa a la que representa** cumple el requisito de solvencia económica-financiera y técnica o profesional exigida:

Solvencia económica-financiera:	
Volumen global anual de negocios , por importe igual o superior a 1.000.000,00 € , referido al año de mayor volumen de negocio de los TRES (3) últimos ejercicios disponibles .	Ejercicio [●], volumen de negocios (€): [●],[●]
	Ejercicio [●], volumen de negocios (€): [●],[●]
	Ejercicio [●], volumen de negocios (€): [●],[●]
Solvencia técnica:	
i. Declaración de la relación de los principales servicios similares al objeto del contrato: a) <u>Solvencia para Arquitectura On-Premise Legacy y Reporting:</u> Principales proyectos de desarrollo e integración de datos (excluyéndose expresamente los servicios de mantenimiento) de sistemas de información analíticos y Data Warehouses efectuados en el curso de los DOS (2) últimos años, indicando, como mínimo, su descripción, importes, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. Deberá acreditarse un importe mínimo anual acumulado en el año de mayor ejecución de 300.000,00 € (IVA no incluido).	Descripción del proyecto/servicio ⁶ : Importe ⁷ : Período ejecución: Destinatario:
	Descripción del proyecto/servicio ⁶ : Importe ⁷ : Período ejecución: Destinatario:
	(...)

⁶ Al objeto de confirmar el cumplimiento con el requisito (a), será necesario que la totalidad de los proyectos indicados incluyan de forma conjunta las siguientes tecnologías:

- Oracle como base de datos DWH
- Talend como herramienta ETL
- MicroStrategy y/o Power BI como herramientas de visualización/reporting

⁷ Los importes a considerar no han de incluir el IVA. Cuando la ejecución del proyecto/servicio transcurra en años naturales diferentes, será necesario indicar el importe que corresponde a cada año.



<p>b) Solvencia para cubrir la Arquitectura Cloud, DataHub y DataOps: Principales proyectos de desarrollo e implementación (excluyéndose expresamente los servicios de mantenimiento) de <u>plataformas de datos en la nube (Data Lakes, Lakehouses, arquitecturas Data Vault y arquitecturas convencionales tipo Medallion) bajo tecnologías de Azure (Azure Data Factory, Cosmos DB, Azure DevOps, Azure Kubernetes Service - AKS), motores de base de datos analítica (imprescindible Snowflake), plataformas de procesamiento como Databricks (Apache Spark), así como motores de ingesta y transformación en tiempo real/batch como Confluent (Kafka), DBT y/o Apache Airflow, utilizando lenguajes de programación como Python, PySpark y SQL, efectuados en el curso de los DOS (2) últimos años</u>, indicando, como mínimo, su descripción, importes, fechas y el destinatario público o privado de los mismos.</p> <p>Deberá acreditarse un <u>importe mínimo anual acumulado en el año de mayor ejecución de 300.000,00 €</u> (IVA no incluido).</p>	<p>Descripción del proyecto/servicio: Importe⁸: Período ejecución: Destinatario:</p>
	<p>Descripción del proyecto/servicio: Importe⁸: Período ejecución: Destinatario:</p>
	<p>(...)</p>
<p>ii.1) Perfil profesional propuesto como "Ingeniero de Datos / Data Engineer", que asumirá el rol y las responsabilidades definidas en el capítulo 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT):</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Estudios de educación universitaria de carácter tecnológico, como grados en ingeniería informática, de telecomunicaciones o similar; b) Experiencia mínima de TRES (3) años en ingeniería de datos. c) Experiencia como Data Engineer en la gestión de, al menos, DOS (2) proyectos finalizados en la implementación de <i>pipelines</i> en entornos productivos. 	<p>a) Indicar la titulación: _____</p> <p>b) Indicar el nº de años de <u>experiencia en ingeniería de datos</u>: _____ años</p> <p>c) Experiencia como <u>Data Engineer en la gestión de proyectos de implementación de <i>pipelines</i> en entornos productivos</u>:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 5px;"> <p>Descripción del proyecto:</p> <p>Destinatario:</p> <p>Fecha:</p> </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 5px;"> <p>Descripción del proyecto:</p> <p>Destinatario:</p> <p>Fecha:</p> </div> <p>(...)</p>

⁸ Los importes a considerar no han de incluir el IVA. Cuando la ejecución del proyecto/servicio transcurra en años naturales diferentes, será necesario indicar el importe que corresponde a cada año.



<p>ii.2) Perfil/es profesional/es propuesto/s (al menos uno) como <u>Arquitecto de Datos / Data Architect:</u></p> <ul style="list-style-type: none">a) Estudios de educación universitaria de carácter tecnológico, como grados en ingeniería informática, de telecomunicaciones o similar;b) Experiencia <u>mínima de CINCO (5) años en arquitectura de datos.</u>c) Experiencia <u>mínima en, al menos, DOS (2) proyectos de arquitectura de plataformas de datos en entornos empresariales.</u>	<p>a) Indicar la titulación: _____</p> <p>b) Indicar el nº de años de <u>experiencia en arquitectura de datos:</u> _____ años</p> <p>c) Experiencia en <u>proyectos de arquitectura de plataformas de datos en entornos empresariales:</u></p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p><i>Descripción del proyecto:</i></p><p><i>Destinatario:</i></p><p><i>Período ejecución:</i></p></div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p><i>Descripción del proyecto:</i></p><p><i>Destinatario:</i></p><p><i>Período ejecución:</i></p></div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>(...)</p></div>
<p>ii.3) Perfil profesional propuesto como <u>Ingeniero DevSecOps / Platform Engineer:</u></p> <ul style="list-style-type: none">a) Estudios de educación universitaria de carácter tecnológico, como grados en ingeniería informática, de telecomunicaciones o similar;b) Experiencia <u>mínima de TRES (3) años en DevOps/DevSecOps.</u>c) Experiencia demostrable en <u>entornos cloud con componentes de datos.</u>	<p>a) Indicar la titulación: _____</p> <p>b) Indicar el nº de años de <u>experiencia en DevOps/DevSecOps:</u> _____ años</p> <p>c) Experiencia en <u>entornos cloud con componentes de datos:</u></p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p><i>Descripción del proyecto:</i></p><p><i>Destinatario:</i></p><p><i>Período ejecución:</i></p></div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>(...)</p></div>
<p>ii.4) Perfil profesional propuesto como <u>Analista del Gobierno del dato / Data governance Analyst:</u></p> <ul style="list-style-type: none">a) Estudios de educación universitaria de carácter tecnológico o científico, como grados en ingeniería informática, ADE, Estadística o similar;b) Experiencia <u>mínima de TRES (3) años en gobierno del dato o gestión de datos empresariales;</u>c) Experiencia demostrable en <u>proyectos de implantación de marcos de gobierno en organizaciones de tamaño medio-grande.</u>	<p>a) Indicar la titulación: _____</p> <p>b) Indicar el nº de años de <u>experiencia en gobierno del dato o gestión de datos empresariales:</u> _____ años</p> <p>c) Experiencia en <u>proyectos de implantación de marcos de gobierno en organizaciones de tamaño medio-grande:</u></p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p><i>Descripción del proyecto:</i></p><p><i>Destinatario:</i></p><p><i>Período ejecución:</i></p></div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>(...)</p></div>



<p>ii.5) Perfil profesional propuesto como <u>Jefe de proyecto / Project Manager:</u></p> <p>a) Estudios de educación universitaria de carácter tecnológico o científico, como grados en ingeniería informática, ADE o similar;</p> <p>b) Experiencia <u>mínima de CINCO (5) años en la gestión de proyectos tecnológicos;</u></p> <p>c) Experiencia demostrable en, al menos, <u>TRES (3) proyectos en el ámbito de datos o analítica.</u></p>	<p>a) Indicar la titulación: _____</p> <p>b) Indicar el nº de años de <u>experiencia en la gestión de proyectos tecnológicos:</u> _____ años</p> <p>c) Experiencia en <u>proyectos en el ámbito de datos o analítica:</u></p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 5px;"> <p><i>Descripción del proyecto:</i></p> <p><i>Destinatario:</i></p> <p><i>Período ejecución:</i></p> </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 5px;"> <p><i>Descripción del proyecto:</i></p> <p><i>Destinatario:</i></p> <p><i>Período ejecución:</i></p> </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 5px;"> <p><i>Descripción del proyecto:</i></p> <p><i>Destinatario:</i></p> <p><i>Período ejecución:</i></p> </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>(...)</p> </div>
<p>ii.6) Perfil profesional propuesto como <u>Desarrollador de Reporting / Visualización:</u></p> <p>a) Estudios de educación universitaria de carácter tecnológico, como grados en ingeniería informática, telecomunicaciones o disciplinas afines. En su defecto, Formación Profesional de Grado Superior en informática con DOS (2) años adicionales de experiencia;</p> <p>b) Experiencia <u>mínima de CUATRO (4) años en herramientas de reporting Business Intelligence;</u></p> <p>c) Experiencia <u>mínima de TRES (3) años como desarrollador de Power BI en entornos productivos.</u></p>	<p>a) Indicar la titulación: _____</p> <p>b.1) Indicar el nº de años de <u>experiencia en herramientas de reporting Business Intelligence:</u> _____ años</p> <p>b.2) Experiencia en <u>herramientas de reporting Business Intelligence:</u></p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 5px;"> <p><i>Descripción del proyecto:</i></p> <p><i>Destinatario:</i></p> <p><i>Período ejecución:</i></p> </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>(...)</p> </div> <p>c.1) Indicar el nº de años de <u>experiencia como Desarrollador Power BI en entornos productivos:</u> _____ años</p> <p>c.2) Experiencia como <u>desarrollador de Power BI en entornos productivos:</u></p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 5px;"> <p><i>Descripción del proyecto:</i></p> <p><i>Destinatario:</i></p> <p><i>Período ejecución:</i></p> </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>(...)</p> </div>

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, en [●] de [●] de [●]

Firma: (Nombre del/la representante) [●]



ANEXO Nº 3

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE
ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO
MARCO**

El/La abajo firmante, Sr/Sra. [●] con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [●], con NIF [●], actuando en su condición de [●], en relación al procedimiento de contratación del **Acuerdo Marco para la prestación del "Servicio de desarrollo de Sistemas de Información (SI) del Área del Dato de Aigües de Barcelona"** (Nº EXP.: AB/2026/060), **DECLARA** que la empresa a la cual representa:

Sistemas de aseguramiento de la calidad en relación con el objeto del presente Acuerdo Marco	
1) Puede presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumplen las normas de aseguramiento de la calidad requeridas: ISO 9001 o equivalente. Si la respuesta es negativa, explicar por qué y de qué otros medios de prueba dispone sobre el sistema de aseguramiento de la calidad equivalente al requerido.	<input type="checkbox"/> Sí <u>[ESPECIFICAR CUÁLES]</u>
	<input type="checkbox"/> No <u>[En su caso, a rellenar por el operador económico]</u>

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, en [●] de [●] de [●].

Firma: (Nombre del/la representante) [●]

ANEXO Nº 4

MODELO DE COMPROMISO

DE SUSCRIBIR PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El/La abajo firmante, Sr/Sra. [•] con DNI [•], actuando en nombre propio/ en representación de la sociedad [•], con NIF [•], actuando en su condición de [•], **DECLARA:**

Que, conforme a lo exigido en la **cláusula 9.A, Opción 1, letra A.4)** del Pliego de Condiciones Particulares que rige la licitación relativa al procedimiento de contratación del **Acuerdo Marco para la prestación del "Servicio de desarrollo de sistemas de información (SI) del Área del Dato de Aigües de Barcelona"** (Nº EXP.: AB/2026/060), por la presente me comprometo a:

- Constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, con entidad de reconocida solvencia, para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, personales y sus perjuicios consecuenciales de los que el Prestador del servicio sea legalmente responsable, bien sea directamente, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del período de garantía, y por una cuantía mínima de **900.000,00 €** por siniestro y año.

Las coberturas incluidas serán:

- Responsabilidad Civil de Explotación.
- Responsabilidad Civil Patronal, con un sublímite por víctima no inferior a **250.000,00 €**.
- Responsabilidad Civil Profesional del personal técnico y especialista en relación contractual con el mismo.
- Responsabilidad Civil de los trabajos realizados, hasta 12 meses después de la entrega de los trabajos.
- Constituir una póliza de seguro de ciberriesgos, por cuantía no inferior a **1.200.000,00 €**.
- Garantizar el mantenimiento de las referidas coberturas durante toda la ejecución del Acuerdo Marco.

Y a los efectos oportunos, firma la presente, en [•] de [•] de [•]

Firma: (Nombre del/la representante) [•]

ANEXO Nº 5

MODELO DE COMPROMISO

DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

El/La abajo firmante, Sr/Sra. [●] con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [●], con NIF [●], actuando en su condición de [●],

DECLARA:

Que, conforme a lo exigido en el Pliego de condiciones Particulares que rige la licitación del procedimiento de contratación del **Acuerdo Marco para la prestación del "Servicio de desarrollo de sistemas de información (SI) del Área del Dato de Aigües de Barcelona"** (Nº EXP.: AB/2026/060), por la presente me comprometo a cumplir las condiciones especiales de ejecución previstas en la cláusula 17 del presente Pliego de Condiciones Particulares en el caso de resultar adjudicatario del Acuerdo Marco.

Y a los efectos oportunos, firma la presente, en [●] de [●] de [●]

Firma: (Nombre del/la representante) [●]

ANEXO Nº 6.1

**MODELO DE COMPROMISO DE SUSCRIBIR EL DOCUMENTO CHECK-LIST EN MATERIA DE
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

El/La abajo firmante, Sr/Sra. [●] con DNI [●], actuando en nombre propio/ en representación de la sociedad [●], con NIF [●], actuando en su condición de [●], **DECLARA que el operador económico al que representa:**

Que, conforme a lo exigido en la cláusula 9 apartado A.6) del Pliego de Condiciones Particulares que rige la licitación relativa al procedimiento de contratación, por la presente me comprometo a que, en caso de resultar adjudicatario del procedimiento de contratación, y previamente a la formalización del Contrato, procederé a la debida cumplimentación y entrega a esta entidad del *Check-List* en materia de protección de datos personales referenciado en el **Anexo Nº 6.2** del Pliego de Condiciones Particulares (PCP), de conformidad con lo previsto en el citado PCP así como por el *Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos* y por cualquier otra normativa vigente que resulte de aplicación.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, en [●] de [●] de [●].

Firma: (Nombre del/la representante) [●]

ANEXO Nº 6.2
CHECK-LIST DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL RGPD POR ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO

Las siguientes cuestiones serán de obligada respuesta para valorar el grado de cumplimiento en relación con la normativa de protección de datos.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO	
DENOMINACIÓN SOCIAL (O NOMBRE Y APELLIDOS)	
CIF / DNI	
DOMICILIO	
DATOS DE QUIEN COMPLETA	

ID	PREGUNTA	RESPUESTA SI/NO	ACREDITACIÓN
1	¿El Proveedor cumple adecuadamente con las obligaciones establecidas en la normativa de protección de datos ?		<i>Aportar algún documento para acreditarlo (por ejemplo: certificado de su asesor externo, informe de auditoría o cualquier otra documentación para demostrar el cumplimiento de las obligaciones en protección de datos tales como: políticas internas, análisis de riesgos, gobernanza datos personales, etc.).</i> <i>No será suficiente la aportación únicamente de certificación ISO 27:001 para la seguridad de la información.</i>
2	¿El Proveedor dispone de una política o protocolo interno relativo a la gestión de derechos de los interesados?		<i>Si la respuesta es afirmativa, deberá aportar copia de dichos procedimientos o protocolos.</i>
3	¿El Proveedor dispone de una política o protocolo interno para la gestión de brechas de seguridad ?		<i>Si la respuesta es afirmativa, deberá aportar copia de dichos procedimientos o protocolos.</i>
4	¿El Proveedor mantiene actualizado un Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) , incluyendo las realizadas por cuenta de terceros?		
5	¿Ha designado un Delegado de Protección de datos ?		<i>Si la respuesta es afirmativa, aporte sus datos de contacto y copia de la comunicación de su nombramiento a la Autoridad de control correspondiente. En caso de que no lo haya nombrado indique si es porque no tiene obligación de nombrarlo.</i>
6	¿El proveedor está adherido a algún código de conducta en materia de protección de datos (art. 40 RGPD)?		<i>Si la respuesta es afirmativa, deberá aportar copia de dicha adhesión.</i>
7	¿El proveedor dispone de alguna certificación en materia de protección de datos que demuestre el cumplimiento del RGPD (art. 42 RGPD)?		<i>Si la respuesta es afirmativa, deberá aportar copia de dicha certificación en materia de protección de datos y/o sellos y marcas de protección de datos, emitidos por los organismos de certificación y/o autoridad competente (por ejemplo: Sello Europeo de Protección de Datos aprobado por el Comité Europeo de Protección de Datos).</i>
8	¿El Proveedor cuenta con un departamento o área de seguridad o un Chief Security Officer ?		<i>Si la respuesta es afirmativa, aporte sus datos de contacto.</i>

El/La firmante declara que todos los datos consignados en el presente cuestionario son veraces.

Fecha y firma

ANEXO Nº 6.3
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA SOBRE UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

Nombre y Apellidos: [●], DNI/Pasaporte: [●]. Dirección a efectos de notificaciones: [●]. Teléfono/s: [●], y dirección de correo electrónico: [●], en representación de [●] con NIF [●].

Declaro bajo mi responsabilidad, dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos para la licitación relativa al **Acuerdo Marco para la prestación del "Servicio de desarrollo de sistemas de información (SI) del Área del Dato de Aigües de Barcelona" (Nº EXP.: AB/2026/060)**.

UBICACIÓN DEL/LOS SERVIDORE/S			
Servidor 1		Servidor 2	
País:		País:	
Localidad:		Localidad:	
Tipo de servidor:		Tipo de servidor:	
<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Aplicaciones	<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Aplicaciones
<input type="checkbox"/> Propio	<input type="checkbox"/> Ajeno	<input type="checkbox"/> Propio	<input type="checkbox"/> Ajeno
Subcontratación		Subcontratación	
Nombre de la empresa:		Nombre de la empresa:	

LUGAR/ES DESDE DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES	
En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:	
Servidor 1	Servidor 2
País:	País:
Localidad:	Localidad:
En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:	
Servidor 1	Servidor 2
Nombre de la empresa proveedora	Nombre de la empresa proveedora
Tipo de servicio contratado:	Tipo de servicio contratado:
<input type="checkbox"/> Housing <input type="checkbox"/> Hosting dedicado <input type="checkbox"/> Hosting compartido	<input type="checkbox"/> Housing <input type="checkbox"/> Hosting dedicado <input type="checkbox"/> Hosting compartido
Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing	Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing

En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores que alberguen datos de carácter personal, adjunte documento al presente introduciendo la información aquí requerida.

El adjudicatario tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, en [●] de [●] de [●].

Firma: (Nombre del/la representante) [●]



**ANEXO Nº 6.4 ACUERDO DE TRATAMIENTO DE DATOS ENTRE RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL
TRATAMIENTO**

CLÁUSULAS

SECCIÓN I

Cláusula 1

Finalidad y ámbito de aplicación

- La finalidad de las presentes cláusulas (en adelante, las "Cláusulas") es garantizar que se cumpla el artículo 28, apartados 3 y 4, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Los responsables y encargados del tratamiento enumerados en el Apéndice I han dado su consentimiento a vincularse por las presentes Cláusulas a fin de garantizar el cumplimiento del artículo 28, apartados 3 y 4, del Reglamento (UE) 2016/679.
- Las presentes Cláusulas se aplican al tratamiento de datos personales especificado en el **Apéndice I**.
- Los **Apéndices I a III** forman parte de las presentes Cláusulas.
- Las presentes Cláusulas se entienden sin perjuicio de las obligaciones a las que esté sujeto el responsable en virtud del Reglamento (UE) 2016/679. Las presentes Cláusulas no garantizan por sí mismas el cumplimiento de las obligaciones relativas a las transferencias internacionales contempladas en el capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679.

Cláusula 2

Invariabilidad de las cláusulas

- d) Las partes se comprometen a no modificar las presentes Cláusulas, excepto para añadir o actualizar información en los Apéndices.
- e) Esto no es óbice para que las partes incluyan en un contrato más amplio las presentes Cláusulas, ni para que añadan otras cláusulas o garantías adicionales siempre que no contradigan, directa o indirectamente, las presentes Cláusulas ni perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

Cláusula 3

Interpretación

- Cuando en las presentes Cláusulas se utilizan términos definidos en el Reglamento (UE) 2016/679, se entiende que tienen el mismo significado que en dicho Reglamento.
- Las presentes Cláusulas deberán leerse e interpretarse con arreglo a las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679.



- No se podrán realizar interpretaciones de las presentes Cláusulas que entren en conflicto con los derechos y obligaciones establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679.

Cláusula 4
Jerarquía

En caso de contradicción entre las presentes Cláusulas y las disposiciones de acuerdos conexos entre las partes que estuvieren en vigor en el momento en que se pactare o comenzare a aplicarse las presentes Cláusulas, prevalecerán las presentes Cláusulas.

SECCIÓN II

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cláusula 5

Descripción del tratamiento o tratamientos

En el **Apéndice I** se especifican los pormenores de las operaciones de tratamiento y, en particular, las categorías de datos personales y los fines para los que se tratan los datos personales por cuenta del responsable.

Cláusula 6

Obligaciones de las partes

6.1. Instrucciones

- El encargado tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado. En tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público. El responsable también podrá dar instrucciones ulteriores en cualquier momento del período de tratamiento de los datos personales. Dichas instrucciones deberán estar siempre documentadas.
- El encargado informará inmediatamente al responsable si las instrucciones dadas por el responsable infringen, a juicio del encargado, el Reglamento (UE) 2016/679, o las disposiciones aplicables del Derecho de la Unión o de los Estados miembros en materia de protección de datos.

6.2. Limitación de la finalidad

El encargado tratará los datos personales únicamente para los fines específicos del tratamiento indicados en el **Apéndice I**, salvo cuando siga instrucciones adicionales del responsable.

6.3. Duración del tratamiento de datos personales

El tratamiento por parte del encargado solo se realizará mientras dure la prestación objeto del Contrato.



6.4. Seguridad del tratamiento

- El encargado aplicará, como mínimo, las medidas técnicas y organizativas (también referidas como TOMs) especificadas en el **Apéndice I** para garantizar la seguridad de los datos personales. Una de estas medidas podrá consistir en la protección contra violaciones de la seguridad que ocasionen la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos («violación de la seguridad de los datos personales»). A la hora de determinar un nivel adecuado de seguridad, las partes tendrán debidamente en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, y los riesgos que entraña el tratamiento para los interesados.
- El encargado solo concederá acceso a los datos personales tratados a los miembros de su personal en la medida en que sea estrictamente necesario para la ejecución, la gestión y el seguimiento del contrato. El encargado garantizará que las personas autorizadas para tratar los datos personales recibidos se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- El encargado del tratamiento se abstendrá de realizar modificaciones técnicas en las medidas técnicas y organizativas especificadas en el **Apéndice I** que puedan reducir el nivel de seguridad descrito en dichas medidas sin el previo consentimiento por escrito del responsable del tratamiento. Todos los documentos, información y respuestas facilitados por el encargado del tratamiento serán plenamente vinculantes para el encargado del tratamiento y cualquier incumplimiento de las mismas podrá generar la responsabilidad del encargado del tratamiento de conformidad con los artículos 82 y 83 del Reglamento (UE) 2016/679.
- Los TOMs del encargado del tratamiento están sujetos a mejoras técnicas y otros desarrollos. A este respecto, el encargado del tratamiento está autorizado a aplicar medidas de mejora siempre que notifique previamente al responsable del tratamiento cualquier medida que pueda repercutir en él.

6.5. Datos sensibles

Si el tratamiento afecta a datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, datos genéticos o datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o la orientación sexual de una persona física, o datos relativos a condenas e infracciones penales («datos sensibles»), el encargado aplicará restricciones específicas y/o garantías adicionales.

6.6. Documentación y cumplimiento

- a) Las partes deberán poder demostrar el cumplimiento de las presentes Cláusulas.

El encargado resolverá con presteza y de forma adecuada las consultas del responsable relacionadas con el tratamiento con arreglo a las presentes Cláusulas. En particular, el encargado del tratamiento facilitará, a petición del responsable del tratamiento, extractos de su propio registro relativos a las actividades de tratamiento realizadas por cuenta del responsable del tratamiento, con el fin de permitirle mantener actualizado su propio registro.

El encargado garantiza la veracidad y exactitud de la información suministrada al responsable con carácter previo a la firma de este contrato y, en concreto, de la información recogida en la lista de verificación del encargado de tratamiento. El encargado deberá poner en conocimiento del



responsable cualquier novedad, modificación o alteración que se produzca respecto a la información facilitada.

- b) El encargado pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en las presentes Cláusulas y que deriven directamente del *Reglamento (UE) 2016/679*. A instancia del responsable, el encargado permitirá y contribuirá a la realización de auditorías de las actividades de tratamiento cubiertas por las presentes Cláusulas, a intervalos razonables o si existen indicios de incumplimiento. Al decidir si se realiza un examen o una auditoría, el responsable podrá tener en cuenta las certificaciones pertinentes que obren en poder del encargado. Si la auditoría revela que las medidas de seguridad implantadas por el encargado del tratamiento y/o su subencargado no son suficientes o adecuadas, o si dichas medidas revelan la existencia de incumplimientos de los términos de las presentes cláusulas y/o de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y/o de las prácticas habituales del sector, el encargado del tratamiento deberá, a su costa, implantar las medidas correctoras en un plazo acordado entre las Partes.
- c) El responsable podrá optar por realizar la auditoría por sí mismo o autorizar a un auditor independiente. Las auditorías también podrán consistir en inspecciones de los locales o instalaciones físicas del encargado y, cuando proceda, realizarse con un preaviso razonable.
- d) Las partes pondrán a disposición de las autoridades de control competentes, a instancia de estas, la información a que se refiere la presente cláusula y, en particular, los resultados de las auditorías.
- e) Si el encargado del tratamiento es responsable de la recogida de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, éste se compromete, en el momento de la recogida de los datos personales, a facilitar a los interesados la información relativa al tratamiento o tratamientos de datos efectuados, de conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos. La información facilitada a los interesados se preparará, en su caso, en consulta con el responsable del tratamiento.

6.7. Recurso a subencargados

- a) El encargado sólo podrá subcontratar a un subencargado las operaciones de tratamiento que realice por cuenta del responsable en virtud de las presentes Cláusulas con la autorización previa específica por escrito del responsable. El encargado presentará la solicitud de autorización específica conforme al modelo que se adjunta en el **Apéndice II**, al menos treinta (30) días hábiles antes de la contratación del subencargado de que se trate, junto con la información necesaria para que el responsable pueda resolver la solicitud.
- b) Cuando el encargado contrate a un subencargado para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta del responsable), lo hará por medio de un contrato que imponga al subencargado, en esencia, las mismas obligaciones en materia de protección de datos que las impuestas al encargado en virtud de las presentes Cláusulas. El encargado se asegurará de que el subencargado cumpla las obligaciones a las que esté sujeto en virtud de las presentes Cláusulas y del *Reglamento (UE) 2016/679*.
- c) El responsable podrá solicitar al encargado que le muestre una evidencia de las cláusulas suscritas con el subencargado y de cualquier modificación posterior del mismo. En la medida en que sea necesario para proteger secretos comerciales u otro tipo de información confidencial, como datos personales, el encargado podrá expurgar el texto del contrato antes de mostrarlo.



- d) El encargado seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable, del cumplimiento de las obligaciones que imponga al subencargado en su contrato con el encargado. El encargado notificará al responsable los incumplimientos por parte del subencargado de las obligaciones que le atribuya dicho contrato.
- e) El encargado pactará con el subencargado una cláusula de tercero beneficiario en virtud de la cual, en caso de que el encargado desaparezca de facto, cese de existir jurídicamente o sea insolvente, el responsable tendrá derecho a rescindir el contrato del subencargado y ordenar a este que suprima o devuelva los datos personales.

6.8. Transferencias internacionales

- Las transferencias de datos a un tercer país o a una organización internacional por parte del encargado solo podrán realizarse siguiendo instrucciones documentadas del responsable o en virtud de una exigencia expresa del Derecho de la Unión o del Estado miembro al que esté sujeto el encargado; se llevarán a cabo de conformidad con el capítulo V del *Reglamento (UE) 2016/679*.
- El responsable se aviene a que, cuando el encargado recurra a un subencargado de conformidad con la cláusula 7.7 para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta del responsable) y dichas actividades conlleven una transferencia de datos personales en el sentido del capítulo V del *Reglamento (UE) 2016/679*, el encargado y el subencargado puedan garantizar el cumplimiento del capítulo V del *Reglamento (UE) 2016/679* utilizando cláusulas contractuales tipo adoptadas por la Comisión, con arreglo al artículo 46, apartado 2, del *Reglamento (UE) 2016/679*, siempre que se cumplan las condiciones para la utilización de dichas cláusulas contractuales tipo.

En este caso, el subencargado del tratamiento se compromete a este respecto a firmar sistemáticamente las cláusulas contractuales tipo facilitadas por la Comisión Europea de conformidad con el artículo 46, apartado 2, del *Reglamento (UE) 2016/679* (las "Cláusulas de Transferencias") en la versión vigente más reciente (y más concretamente el módulo 3 de dichas Cláusulas de Transferencias aplicable a las transferencias de encargado a encargado del tratamiento), y a cumplir con su contenido, si el país al que se exportan los datos no está identificado por la Comisión Europea por ofrecer un nivel de protección adecuado en el sentido del artículo 45 del *Reglamento (UE) 2016/679* y/o la transferencia no puede regirse por normas corporativas vinculantes según lo dispuesto en el artículo 46, apartado 2, del *Reglamento (UE) 2016/679*. El encargado del tratamiento se compromete a completar las Cláusulas de Transferencias si lo considera oportuno para dar cumplimiento a la cláusula 7.7.b) de las presentes Cláusulas.

El encargado del tratamiento también se compromete a evaluar antes de cualquier transferencia a un país no identificado por la Comisión Europea como país que ofrece un nivel adecuado de protección que el importador de datos es capaz de (i) cumplir con las garantías implementadas para asegurar la transferencia de conformidad con el artículo 46, apartado 2, del *Reglamento (UE) 2016/679* y las recomendaciones de la *EDPB 01/2001* ("*medidas que complementan transfer tools to secure compliance with the EU level of protection of personal data*") ii) garantizar un nivel de protección de datos sustancialmente equivalente al nivel de protección garantizado en el Espacio Económico Europeo con respecto a la legislación y las prácticas de su país (en particular, las que imponen la comunicación de datos a las autoridades públicas o permiten a éstas acceder a los datos).

El encargado del tratamiento se compromete a tener en cuenta, a la hora de completar dicha evaluación, las circunstancias específicas de la transferencia, las legislaciones y prácticas del país de destino y las garantías contractuales pertinentes, técnicas u organizativas, aplicadas (entendiéndose



que corresponde al encargado del tratamiento aplicar o imponer a su subencargado que lleve a cabo cualquier análisis de riesgos relativo a las transferencias ulteriores de datos (en concreto, evaluaciones de los impactos de las transferencias) y, sobre esta base, aplicar o imponer al encargado del tratamiento cualquier medida adicional necesaria para garantizar a los datos transferidos un nivel de protección suficiente). El encargado del tratamiento pondrá inmediatamente a disposición del responsable del tratamiento, previa solicitud, las evaluaciones correspondientes.

El encargado del tratamiento reconoce y acepta que no se producirá ninguna transferencia de datos en el sentido del capítulo V del *Reglamento (UE) 2016/679* y/o que dicha transferencia se suspenderá inmediatamente si el subencargado del tratamiento no cumple o deja de cumplir las condiciones previstas en los apartados "(i)" et "(ii)" aquí arriba.

Cláusula 7

Ayuda al responsable del tratamiento

- a) El encargado notificará con presteza al responsable las solicitudes que reciba del interesado. No responderá a dicha solicitud por sí mismo, a menos que el responsable le haya autorizado a hacerlo. El encargado del tratamiento se compromete a notificar al responsable del tratamiento en los cinco (5) días siguientes a la recepción de dichas solicitudes.
- b) El encargado ayudará al responsable a cumplir sus obligaciones al responder a las solicitudes de ejercicio de derechos de los interesados teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento sin coste adicional. En el cumplimiento de las obligaciones que le atribuyen las letras a) y b), el encargado cumplirá las instrucciones del responsable. A este respecto, el encargado del tratamiento se compromete a:
 - ii. Facilitar al responsable del tratamiento, sin dilaciones indebidas y, en la medida de lo posible, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud del responsable del tratamiento, los documentos y la información solicitados por éste en relación con el tratamiento de datos;
 - iii. Ejecutar, sin dilación indebida y, en la medida de lo posible en un plazo de cinco (5) días, cualquier instrucción del responsable del tratamiento relativa a la comunicación, rectificación y supresión de datos, o a la limitación o terminación del tratamiento. A petición del responsable del tratamiento, el encargado demostrará, por cualquier medio, que ha cumplido debidamente las instrucciones del responsable del tratamiento de conformidad con esta disposición.
- c) Además de la obligación del encargado de ayudar al responsable en virtud de la cláusula 8, letra b), el encargado también ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones siguientes teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga el encargado:
- d. La obligación de realizar una evaluación del impacto de las operaciones de tratamiento en la protección de datos personales («evaluación de impacto») cuando sea probable que un tipo de tratamiento suponga un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas. En el contexto de cualquier evaluación de impacto relativa a la protección de datos, el encargado del tratamiento facilitará al responsable del tratamiento toda la información que obre en su poder y que sea necesaria para llevar a cabo dicha evaluación, e informará inmediatamente por escrito al responsable del tratamiento de cualquier cambio o modificación que pueda afectar al tratamiento y/o a la evaluación. El encargado del tratamiento se compromete a establecer, en el plazo fijado en consulta con el responsable del tratamiento, las medidas que puedan resultar necesarias como



consecuencia de la evaluación de impacto relativa a la protección de datos, destinadas a reducir a un nivel aceptable los riesgos asociados a los datos que trata por cuenta del responsable del tratamiento;

- e. la obligación de consultar a las autoridades de control competentes antes de proceder al tratamiento cuando una evaluación de impacto relativa a la protección de los datos muestre que el tratamiento entrañaría un alto riesgo si el responsable no toma medidas para mitigarlo;
- f. la obligación de garantizar que los datos personales sean exactos y estén actualizados, informando sin demora al responsable si el encargado descubre que los datos personales que está tratando son inexactos o han quedado obsoletos;
- g. las obligaciones contempladas en el artículo 32 del *Reglamento (UE) 2016/679*. Las partes establecerán en el **Apéndice I** medidas técnicas y organizativas apropiadas que obliguen al encargado a ayudar al responsable a aplicar la presente cláusula, así como el objeto y el alcance de la ayuda requerida.

Cláusula 8

Notificación de violaciones de la seguridad de los datos personales

En caso de violación de la seguridad de los datos personales, el encargado colaborará con el responsable y le ayudará a cumplir las obligaciones que le atribuyen los artículos 33 y 34 del *Reglamento (UE) 2016/679* teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga el encargado.

8.1. Violación de la seguridad de datos personales tratados por el responsable

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en relación con los datos tratados por el responsable, el encargado ayudará al responsable en lo siguiente.

- a) Notificar la violación de la seguridad de los datos personales a las autoridades de control competentes sin dilación indebida una vez tenga constancia de ella, si procede (a menos que sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas).
- b) Recabar la información siguiente, que, de conformidad con el artículo 33, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/679, deberá figurar en la notificación del responsable, que debe incluir como mínimo:
 - k. la naturaleza de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados;
 - l. las consecuencias probables de la violación de la seguridad de los datos personales;
 - m. las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.



Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

- c) Cumplir, con arreglo al artículo 34 del *Reglamento (UE) 2016/679*, la obligación de comunicar sin dilación indebida al interesado la violación de la seguridad de los datos personales cuando sea probable que la violación de la seguridad entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

8.2. Violación de la seguridad de datos personales tratados por el encargado

En caso de violación de la seguridad de datos personales tratados por el encargado, este lo notificará al responsable sin dilación indebida y en todo caso en el plazo máximo de las veinticuatro (24) horas naturales siguientes una vez que el encargado tenga constancia de ella. Dicha notificación deberá incluir como mínimo:

- d) una descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad (inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados y de registros de datos afectados);
- e) los datos de un punto de contacto en el que pueda obtenerse más información sobre la violación de la seguridad de los datos personales;
- f) sus consecuencias probables y las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

El encargado cumplimentará la plantilla de reporte de violaciones de seguridad de los datos personales que se adjunta como **Apéndice III** para ayudar al responsable a cumplir las obligaciones que le atribuyen los artículos 33 y 34 del *Reglamento (UE) 2016/679*.

El encargado también se compromete :

- participar en cualquier acción de comunicación decidida por el responsable del tratamiento;
- a colaborar con el responsable del tratamiento, sin coste adicional alguno, en la adopción de todas las medidas razonables para poner fin a esta violación de datos personales, reparar en la medida de lo posible cualquier daño imputable al mismo que esta violación de datos personales haya podido causar y evitar la repetición de un incidente similar.

Además, el encargado del tratamiento no comunicará ni divulgará la violación de los datos personales, a menos que esté legalmente obligado a hacerlo. En cualquier caso, el encargado del tratamiento no incluirá al responsable del tratamiento en su comunicación sin el consentimiento previo por escrito de éste. El encargado del tratamiento también se compromete a adoptar las medidas adecuadas para remediar la violación, incluidas medidas para mitigar sus efectos negativos.

El encargado del tratamiento cumplimentará, en su caso, el formulario de notificación del **Apéndice III** y lo enviará a la dirección de correo electrónico del responsable del contrato identificada en el



Acuerdo / Contrato Principal y de su DPO en caso de que cuente con él. Deberá adjuntarse a la notificación, en caso necesario, cualquier documentación o información que pueda ser útil para que el responsable del tratamiento notifique la violación de los datos a la autoridad de control competente y a los interesados, así como el nombre y los datos de contacto actualizados del RPD del encargado del tratamiento o de cualquier otra persona que pueda facilitar información adicional.

SECCIÓN III

DISPOSICIONES FINALES

Cláusula 9

Incumplimiento de las cláusulas y resolución del contrato

- a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el *Reglamento (UE) 2016/679*, en caso de que el encargado del tratamiento incumpla las obligaciones que le atribuye las presentes Cláusulas, el responsable podrá ordenar al encargado que suspenda el tratamiento de datos personales hasta que este vuelva a dar cumplimiento a las presentes Cláusulas, o resolver el contrato. El encargado informará con presteza al responsable en caso de que no pueda dar cumplimiento a las presentes Cláusulas por cualquier motivo.
- b) El responsable estará facultado para resolver el contrato en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud de las presentes Cláusulas cuando:
- (ii) el tratamiento de datos personales por parte del encargado haya sido suspendido por el responsable con arreglo a la letra a) y no se vuelva a dar cumplimiento a las presentes Cláusulas en un plazo razonable y, en cualquier caso, en un plazo de un mes a contar desde la suspensión;
 - (iii) el encargado incumpla de manera sustancial o persistente las presentes Cláusulas o las obligaciones que le atribuye el *Reglamento (UE) 2016/679*;
 - (iv) el encargado incumpla una resolución vinculante de un órgano jurisdiccional competente o de las autoridades de control competentes en relación con las obligaciones que les atribuye las presentes Cláusulas, el *Reglamento (UE) 2016/679*.
- c) El encargado estará facultado para resolver el contrato en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud de las presentes Cláusulas cuando, tras haber informado al responsable de que sus instrucciones infringen los requisitos jurídicos exigidos por la cláusula 7.1, letra b), el responsable insiste en que se sigan dichas instrucciones.
- d) Tras la resolución del contrato, el encargado suprimirá, a petición del responsable, todos los datos personales tratados por cuenta del responsable y acreditará al responsable que lo ha hecho, o devolverá todos los datos personales al responsable y suprimirá las copias existentes, a menos que el Derecho de la Unión o de los Estados miembros exija el almacenamiento de los datos personales.

Hasta que se destruyan o devuelvan los datos, el encargado seguirá garantizando el cumplimiento con las presentes Cláusulas.

SECCIÓN IV

OTRAS DISPOSICIONES

Cláusula 10

Cooperación

El encargado del tratamiento informará lo antes posible al responsable del tratamiento de cualquier solicitud (incluida cualquier investigación o búsqueda) de una autoridad competente que haya recibido directamente y que esté relacionada con el tratamiento de datos personales aplicado en virtud de las presentes cláusulas.

En caso de que el responsable del tratamiento sea objeto de una investigación por parte de una autoridad de protección de datos o de cualquier otra autoridad competente, de un procedimiento derivado de una infracción penal o administrativa, de una reclamación de responsabilidad por parte de un interesado o de un tercero afectado, o de cualquier otra reclamación o acción legal relacionada con el tratamiento de datos personales aplicado en virtud de las cláusulas tipo, el encargado del tratamiento se compromete a adoptar todas las medidas razonables para ayudar al responsable del tratamiento sin coste adicional.

Cláusula 11

Tratamiento de datos de contacto de las partes.

11.1 La persona de contacto dentro de cada parte para cualquier solicitud/pregunta/reclamación en relación con las presentes cláusulas serán las indicadas en el Apéndice I y será facilitada por el encargado del tratamiento a cualquier subencargado del tratamiento debidamente autorizado de conformidad con las cláusulas tipo.

11.2 Cuando una de las Partes y/o sus entidades afiliadas traten los datos personales de los empleados y representantes de la otra Parte y/o entidad afiliada, incluidos sus nombres y datos de contacto comerciales (en adelante, los "Datos de Contacto"), con el fin de gestionar sus actividades comerciales (en particular, la gestión del archivo de proveedores, clientes o clientes potenciales, la gestión de contratos), esta Parte actuará en calidad de responsable del tratamiento y deberá cumplir las obligaciones que le incumben en virtud de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

El responsable del tratamiento conservará los Datos de Contacto del encargado del tratamiento durante el tiempo que sea necesario para cumplir los fines para los que vayan a ser utilizados, con sujeción a las disposiciones legales en materia de archivo y plazos de conservación, en su caso. Por defecto, los Datos de Contacto se conservarán durante un periodo de diez (10) años tras la finalización de la ejecución del Contrato con el fin de permitir al responsable del tratamiento demostrar el cumplimiento de sus obligaciones legales y/o contractuales, en su caso, y garantizar el seguimiento de la relación comercial con el proveedor.

El responsable del tratamiento y/o cada entidad afiliada también pueden verse obligados a proporcionar acceso a los Datos de Contacto a sus entidades afiliadas y socios que lo necesiten en el contexto de los servicios y/o con el fin de supervisar la relación comercial.

Dicho tratamiento se basará en el interés legítimo de las Partes y/o de la entidad afiliada.



**Aigües de
Barcelona**

El proveedor informará a sus empleados y representantes, del tratamiento de sus Datos de Contacto en las condiciones descritas en la presente cláusula, incluido el modo de ejercer sus derechos ante el responsable del tratamiento. Los empleados y representantes de cada una de las Partes tienen derecho a acceder, rectificar o suprimir dichos Datos de Contacto, derecho a limitar el tratamiento de dichos Datos de Contacto, derecho a oponerse al tratamiento de dichos Datos de Contacto. Pueden hacer valer estos derechos directamente por correo electrónico al DPO del responsable del tratamiento.



Apéndice I: Información del tratamiento y medidas de seguridad

- Tiene que haber un antivirus instalado en el equipo bloqueando las amenazas
- Sistema de análisis y gestión de vulnerabilidades técnicas
- El equipo tiene que tener los últimos parches de Seguridad de Windows
- El equipo tiene que estar securizado con contraseña
- El equipo tiene que tener una pantalla de bloqueo activada y que bloquee al cabo de 1 minuto como máximo
- Tienen que existir, por parte de proveedor, unas funciones y obligaciones de los usuarios y normas de uso de los recursos TIC
- SO up-to-date (sistema operativo actualizado)
- El usuario tiene que tener un usuario de Active Directory (si aplica)

Apéndice II: Modelo para la solicitud de autorización específica de encargos

Cuando sea necesaria la autorización específica de uno o más encargados/subencargados (distinto de los expresamente autorizados en la firma del contrato) se cumplimentará la siguiente solicitud para cada subencargado:

Identificación de los encargados	Finalidad del tratamiento	Descripción del tratamiento (*). Para facilitar el detalle de la descripción del tratamiento, se adjunta definición de las operaciones de tratamiento.	Duración del tratamiento	Terceros países a los que se transfieren los datos personales ⁹	Categoría (tipología de datos personales) y formato de los datos transferidos (¿cómo se transfieren?)	Indique las Herramientas de transferencia suscrita para su regulación ¹⁰ (**) Para facilitar el detalle, se adjunta breve definición de las herramientas
1º						
Razón social: [-] Dirección y país de la sede: [-] Sector económico: [-] N° de registro mercantil: [-] Dirección de contacto: [-] Datos de contacto del Responsable de Protección de Datos o contacto para la protección de la privacidad e intimidad: [-]	[Descripción de la finalidad del tratamiento efectuado por el subencargado del tratamiento y delimitación de responsabilidad es entre subencargados del tratamiento].			[ninguno] o Lista de terceros países [-]	Categorías de datos personales: [-] Formato de los datos personales: [-]	[Decisión de adecuación] o [Cláusulas contractuales tipo] o [Normas Corporativas Vinculantes (BCR)]
2º(...)						

Y a los efectos oportunos, firma la presente, en [●] de [●] de [●]

Firma: (Nombre del/la representante) [●]

Sociedad [·]

⁹ Nota: El acceso remoto desde un tercer país (por ejemplo, en el caso de la prestación de servicios de asistencia técnica) y/o el alojamiento en un proveedor de servicios en la nube situado fuera del EEE también constituye una transferencia.

¹⁰ Por favor, asegúrese de que las transferencias relacionadas con estos CCE Art 28 están correctamente cubiertas a través de las herramientas indicadas en la tabla.

(*) A continuación se proporciona una breve descripción, así como algunos ejemplos de las operaciones previstas en la definición de tratamiento de datos del art. 4.2 del RGPD: recogida, registro, estructuración, organización, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, uso, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación y supresión o destrucción.

- **Recogida:** Proceso de obtención de los datos para su tratamiento. Dentro de esta categoría se pueden encontrar diversas técnicas: formularios web, formulario en papel, encuestas, grabaciones de audio y vídeo, redes sociales, captación mediante sensores, a través de una APP móvil, etc.
- **Registro:** Es el proceso mediante el cual los datos personales quedan incorporados (grabados) en un sistema de información o bien en algún soporte físico, una vez éstas se han recogido.
- **Estructuración / clasificación:** Establecer categorías y asignarlas a los datos para su clasificación y almacenamiento a los sistemas de información o bien los archivos físicos (papel). Por ejemplo, en un sistema de información de recursos humanos podemos clasificar la información de los empleados agrupando por nivel de estudios, por datos identificativos (nombre, apellidos, DNI, fecha nacimiento, etc.), datos económicos de la nómina, por ciudad de residencia, etc.
- **Organización:** Poner en orden todos los datos de carácter personal que se utilizan en un tratamiento concreto, en función de criterios de clasificación del Responsable del tratamiento. En definitiva, se trata de decidir qué datos utilizamos y donde deben ir estos datos. Por ejemplo, de todos los datos de carácter personal que disponemos de los empleados tenemos que decidir qué datos se introducen a META4 y cuáles no; de este modo, estaríamos organizando los datos personales de los empleados.
- **Conservación:** Aquellas acciones destinadas a mantener o cuidar de la permanencia de los datos de carácter personal del tratamiento. Por ejemplo, cuando un cliente pide la baja del contrato de suministro debemos conservar los datos personales relativos a la relación contractual (bloqueadas) durante un determinado periodo de tiempo durante el cual se pueden exigir responsabilidades.
- **Adaptación o modificación:** Alteración que se produce en un dato o en una base de datos que tiene como consecuencia que ejerza funciones distintas de las inicialmente previstas.
- **Extracción:** Extraer o descargar datos de carácter personal desde un sistema de información. Por ejemplo, entrar al sistema SICAB y descargar en una unidad extraíble o en una carpeta local los datos relativos a clientes del primer semestre de 2019
- **Consulta:** Posibilidad de buscar y consultar datos personales dentro de los sistemas de información del responsable del tratamiento, o bien en formato papel en los archivos correspondientes.
- **Uso / tratamiento:** Operación o conjunto de operaciones realizadas sobre los datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea procedimientos de los datos automatizados o manuales, incluidas las referentes a datos en papel
- **Comunicación por transmisión:** Es la acción de transferir de manera lógica (informatizada o automatizada, no en papel) los datos desde un sistema de información a otro, por un canal de comunicación punto a punto o multipunto. Por ejemplo, la comunicación entre SICAB y otros sistemas con los que se comunique y se transmita datos personales.
- **Difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso:** Propagar, divulgar los datos personales o permitir un acceso lícito a estos datos a terceros. Por ejemplo, la difusión y acceso de determinados datos de los empleados en la intranet o de determinados datos del Comité de Dirección en la página web corporativa.
- **Confrontación o Interconexión:** Es la acción de comparar datos para encontrar coincidencias o extraer conclusiones que de manera individualizada no se pueden extraer. Por ejemplo, si un empleado accede a una APP corporativa y esta APP se conecta con un sistema de información interno para validar la identidad del

empleado, se produce una interconexión. Otro ejemplo sería cualquier conexión que realiza SICAB con cualquier otro sistema de información interno de Aguas de Barcelona para validar cualquier dato.

- Limitación: Establecer condiciones o circunstancias que limitan, impiden o dificultan el uso de los datos, tales como el control de accesos a los archivos o los permisos de acceso a la información contenida en los sistemas de información, estableciendo sistemas de roles (en función de las tareas que realice cada profesional, podrá acceder o no a los datos).
- Supresión o destrucción: Eliminar los datos de los sistemas de información o archivos, ya sean automatizados o en papel, de manera que no puedan ser recuperados de los soportes de almacenamiento. La supresión siempre se deberá llevar a cabo mediante protocolos que garanticen la destrucción segura y, si se hace a través de proveedores, estos deben emitir un certificado de en este sentido, tal y como exige el modelo de contrato de encargado de tratamiento.

(**) GARANTÍAS PARA LAS TRANSFERENCIAS DE DATOS PERSONALES A TERCEROS PAÍSES U ORGANIZACIONES INTERNACIONALES.

- Transferencias basadas en una decisión de adecuación: Cuando las entidades receptoras de los datos se encuentren en un país, un territorio o uno o varios sectores específicos de ese país u organización internacional que hayan sido declarados de nivel de protección adecuado por la Comisión Europea.
- Mediante la aportación de garantías adecuadas
 - Un instrumento jurídicamente vinculante y exigible entre las autoridades u organismos públicos
 - Normas corporativas vinculantes (BCR)
 - Cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por la Comisión (CCT).
- Otras excepciones para situaciones específicas recogidas en el RGPD.

Para más información consultar la página web de la Agencia Española de Protección de Datos Personales:

<https://www.aepd.es/derechos-y-deberes/cumple-tus-deberes/medidas-de-cumplimiento/transferencias-internacionales>

Apéndice III: Plantilla para reporte de incidentes de seguridad

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	
NOMBRE/REFERENCIA DEL CONTRATO	
DESCRIPCIÓN BREVE DE LA INCIDENCIA	
FECHA DE DETECCIÓN	
MEDIO POR EL QUE SE HA TENIDO CONSTANCIA DEL INCIDENTE	
FECHA DEL INFORME	
FECHA DE ENVÍO DEL INFORME	

Descripción del incidente y detalle de las investigaciones efectuadas:	Descripción de los hechos comprobados:
Categorías de afectados y número aproximado de registros comprometidos	Categorías de afectados: <input type="checkbox"/> Clientes <input type="checkbox"/> Posibles clientes <input type="checkbox"/> Empleados <input type="checkbox"/> Personas de contacto/representantes/firmantes de contratos <input type="checkbox"/> Usuarios de páginas web <input type="checkbox"/> Otros (detallar) - Número de registros comprometidos <input type="checkbox"/> Personas afectadas y entidad Responsable. <input type="checkbox"/>
Datos de carácter personal comprometidos:	<input type="checkbox"/> Datos identificativos: nombre y apellidos <input type="checkbox"/> Cuenta bancaria (pseudononimizada) <input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> Dirección postal <input type="checkbox"/> Correo electrónico. <input type="checkbox"/> Currículum Vitae. <input type="checkbox"/> Claves de usuario/contraseñas <input type="checkbox"/> Otros (especificar)
Tipo de brecha de seguridad	<input type="checkbox"/> Brecha de confidencialidad: partes que no están autorizadas, o no tienen un propósito legítimo para acceder a la información, acceden a ella. Informar: Z. Identidad de afectados (nombre o identificador de referencia). AA. Alcance de la divulgación: número potencial y tipo de partes que pueden haber accedido ilegalmente a la información. Identificar a receptores. <input type="checkbox"/> Brecha de integridad: se altera la información original y la sustitución de datos puede ser perjudicial para el individuo. BB. Identidad de afectados (nombre o identificador de referencia). CC. Datos comprometidos a los que afecta la alteración. DD. Identificar en qué consiste la alteración.



	<p><input type="checkbox"/> Brecha de disponibilidad: no se puede acceder a los datos originales cuando es necesario.</p> <p><input type="checkbox"/> Temporal (los datos son recuperables, pero tomará un periodo de tiempo y esto puede ser perjudicial para el individuo).</p> <p><input type="checkbox"/> Permanente (los datos no pueden recuperarse).</p> <p>Comentarios:</p>
Trazabilidad de accesos y uso de datos comprometidos	Sistemas afectados, y si lo permiten, informar sobre los accesos a datos comprometidos.
Medidas adoptadas para contener la incidencia, minimizar riesgos y para evitar nuevas incidencias:	
Clasificación del incidente de seguridad	<p><input type="checkbox"/> La Brecha de Seguridad se ha originado por una falta de medidas de seguridad técnicas implementadas en la compañía.</p> <p><input type="checkbox"/> La Brecha de Seguridad ha sido provocada por un ataque de un tercero.</p> <p><input type="checkbox"/> La Brecha de seguridad se ha originado por un error humano.</p> <p><input type="checkbox"/> Otro: especificar</p>
Información adicional	

ANEXO Nº 6.5 TRANSFERENCIA DE RESPONSABLE A ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

[Transferencia Internacional de Datos de Responsable a Encargado]

SECCIÓN I

Cláusula 1. Finalidad y ámbito de aplicación

a) La finalidad de estas cláusulas contractuales tipo es garantizar que se cumplan los requisitos que el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos*¹¹ (Reglamento general de protección de datos), exige para la transferencia de datos personales a un tercer país.

b) Las partes:

i) la(s) persona(s) física(s) o jurídica(s), autoridad(es) pública(s), servicio(s) u organismo(s) (en lo sucesivo, «entidad» o «entidades») que va(n) a transferir los datos personales, enumerada(s) en el anexo I.A (cada una denominada en lo sucesivo «exportador de datos»), y

ii) la(s) entidad(es) en un tercer país que va(n) a recibir los datos personales del exportador de datos directamente o indirectamente por medio de otra entidad que también sea parte en el presente pliego de cláusulas, enumerada(s) en el anexo I.A (cada una denominada en lo sucesivo «importador de datos»), han pactado las presentes cláusulas contractuales tipo (en lo sucesivo, «pliego de cláusulas»).

c) El presente pliego de cláusulas se aplica a la transferencia de datos personales especificada en el anexo I.B.

d) El apéndice del presente pliego de cláusulas, que contiene los anexos que se citan en estas, forman parte del pliego.

Cláusula 2. Efecto e invariabilidad de las cláusulas

a) El presente pliego de cláusulas establece garantías adecuadas, incluidos derechos exigibles de los interesados y acciones judiciales eficaces, de conformidad con el artículo 46, apartado 1, y el artículo 46, apartado 2, letra c), del *Reglamento (UE) 2016/679* y, en relación con las transferencias de datos de responsables a encargados o de encargados a otros encargados, de conformidad con las cláusulas contractuales tipo a que se refiere el artículo 28, apartado 7, del *Reglamento (UE) 2016/679* siempre que no se modifiquen, salvo para seleccionar el módulo o módulos adecuados o para añadir o actualizar información del apéndice. Esto no es óbice para que las partes incluyan en un contrato más amplio las cláusulas contractuales tipo que contiene el presente pliego, ni para que añadan otras cláusulas o garantías adicionales siempre que no contradigan, directa o indirectamente, al presente pliego de cláusulas ni perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

b) El presente pliego de cláusulas se entiende sin perjuicio de las obligaciones a las que esté sujeto el exportador de datos en virtud del *Reglamento (UE) 2016/679*.

Cláusula 3. Terceros beneficiarios

a) Los interesados podrán invocar, como terceros beneficiarios, el presente pliego de cláusulas contra el exportador y/o el importador de datos y exigirles su cumplimiento, con las excepciones siguientes.

¹¹ Cuando el exportador de datos sea un encargado del tratamiento sujeto al *Reglamento (UE) 2016/679* que actúe por cuenta de una institución u organismo de la Unión como responsable del tratamiento, se considera que la utilización del presente pliego de cláusulas al recurrir a otro encargado (subtratamiento) no sujeto al *Reglamento (UE) 2016/679* también garantiza el cumplimiento del artículo 29, apartado 4, del *Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos*, y por el que se derogan el *Reglamento (CE) nº 45/2001* y la *Decisión nº 1247/2002/CE* (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39), en la medida en que estén armonizados el presente pliego de cláusulas y las obligaciones en materia de protección de datos que imponga el contrato u otro acto jurídico celebrado entre el responsable y el encargado con arreglo al artículo 29, apartado 3, del *Reglamento (UE) 2018/1725*. Este será el caso, en particular, cuando el responsable y el encargado del tratamiento se basen en las cláusulas contractuales tipo incluidas en la *Decisión 2021/915*.



- i) Cláusulas 1, 2, 3, 6 y 7.
 - ii) Cláusula 8.1, letra b), y cláusula 8.9, letras a), c), d) y e);
 - iii) Cláusula 9, letras a), c), d) y e);
 - iv) Cláusula 12 letras a), d) y f).
 - v) Cláusula 13.
 - vi) Cláusula 15.1, letras c), d) y e).
 - vii) Cláusula 16, letra e).
 - viii) Cláusula 18 letras a) y b);
- b) Lo dispuesto en la letra a) se entiende sin perjuicio de los derechos que el *Reglamento (UE) 2016/679* otorga a los interesados.

Cláusula 4. Interpretación

- a) Cuando en el presente pliego de cláusulas se utilizan términos definidos en el *Reglamento (UE) 2016/679*, se entiende que tienen el mismo significado que en dicho Reglamento.
- b) El presente pliego de cláusulas deberá leerse e interpretarse con arreglo a las disposiciones del *Reglamento (UE) 2016/679*.
- c) El presente pliego de cláusulas no se podrá interpretar de manera que entre en conflicto con los derechos y obligaciones establecidos en el *Reglamento (UE) 2016/679*.

Cláusula 5. Jerarquía

En caso de contradicción entre el presente pliego de cláusulas y las disposiciones de acuerdos conexos entre las partes que estuvieren en vigor en el momento en que se pactare o comenzare a aplicarse el presente pliego de cláusulas, prevalecerá el presente pliego de cláusulas.

Cláusula 6. Descripción de la transferencia o transferencias

Los datos de la transferencia o transferencias y, en particular, las categorías de datos personales que se transfieren y los fines para los que se transfieren se especifican en el anexo I.B.

Cláusula 7 (opcional). Cláusula de incorporación

- a) Cualquier entidad que no sea parte en el presente pliego de cláusulas podrá, previo consentimiento de todas las partes, adherirse al presente pliego de cláusulas en cualquier momento, ya sea como exportador de datos o como importador de datos, cumplimentando el apéndice y firmando el anexo I.A.
- b) Una vez haya cumplimentado el apéndice y firmado el anexo I.A, la entidad que se adhiera se considerará parte en el presente pliego de cláusulas y tendrá los derechos y obligaciones de un exportador de datos o un importador de datos, según la categoría en la que se haya inscrito en el anexo I.A.
- c) La entidad que se adhiera no adquirirá derechos y obligaciones del presente pliego de cláusulas derivados del período anterior a la adhesión.

SECCIÓN II: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cláusula 8. Garantías en materia de protección de datos

El exportador de datos garantiza que ha hecho esfuerzos razonables para determinar que el importador de datos puede, aplicando medidas técnicas y organizativas adecuadas, cumplir las obligaciones que le atribuye el presente pliego de cláusulas.

8.1. Instrucciones

- a) El importador de datos solo tratará los datos personales siguiendo instrucciones documentadas del exportador de datos. El exportador de datos podrá dar dichas instrucciones durante todo el período de vigencia del contrato.
- b) El importador de datos informará inmediatamente al exportador de datos en caso de que no pueda seguir dichas instrucciones.

8.2. Limitación de la finalidad

El importador de datos tratará los datos personales únicamente para los fines específicos de la transferencia indicados en el anexo I.B, salvo cuando siga instrucciones adicionales del exportador de datos.

8.3. Transparencia

Previa solicitud, el exportador de datos pondrá gratuitamente a disposición del interesado una copia del presente pliego de cláusulas, incluido el apéndice cumplimentado por las partes. En la medida en que sea necesario para proteger secretos comerciales u otro tipo de información confidencial, como las medidas descritas en el anexo II y datos personales, el exportador de datos podrá expurgar el texto del apéndice del presente pliego de cláusulas antes de compartir una copia, pero deberá aportar un resumen significativo si, de no hacerlo, el interesado no pudiese comprender el tenor del apéndice o ejercer sus derechos. Previa solicitud, las partes comunicarán al interesado los motivos del expurgo, en la medida de lo posible sin revelar la información expurgada. La presente cláusula se entiende sin perjuicio de las obligaciones que los artículos 13 y 14 del *Reglamento (UE) 2016/679* atribuyen al exportador de datos.

8.4. Exactitud

Si el importador de datos tiene conocimiento de que los datos personales que ha recibido son inexactos o han quedado obsoletos, informará de ello al exportador de datos sin dilación indebida. En este caso, el importador de datos colaborará con el exportador de datos para suprimir o rectificar los datos.

8.5. Duración del tratamiento y supresión o devolución de los datos

El tratamiento por parte del importador de datos solo se realizará durante el período especificado en el anexo I.B. Una vez se hayan prestado los servicios de tratamiento, el importador de datos suprimirá, a petición del exportador de datos, todos los datos personales tratados por cuenta del exportador de datos y acreditará al exportador de datos que lo ha hecho, o devolverá al exportador de datos todos los datos personales tratados en su nombre y suprimirá las copias existentes. Hasta que se destruyan o devuelvan los datos, el importador de datos seguirá garantizando el cumplimiento con el presente pliego de cláusulas. Si el Derecho del país aplicable al importador de datos prohíbe la devolución o la destrucción de los datos personales, el importador de datos se compromete a seguir garantizando el cumplimiento del presente pliego de cláusulas y solo tratará los datos en la medida y durante el tiempo que exija el Derecho del país. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la cláusula 14 y, en particular, de la obligación que esta impone al importador de datos de informar al exportador de datos durante todo el período de vigencia del contrato si tiene motivos para creer que está o ha estado sujeto a normativa o prácticas que no se ajustan a los requisitos de la cláusula 14, letra a).

8.6. Seguridad del tratamiento

a) El importador de datos y, durante la transferencia, también el exportador de datos aplicarán medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad de los datos; en particular, la protección contra violaciones de la seguridad que ocasionen la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales, o la comunicación o acceso no autorizados (en lo sucesivo, «violación de la seguridad de los datos personales»). A la hora de determinar un nivel adecuado de seguridad, las partes tendrán debidamente en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, y los riesgos que entraña el tratamiento para los interesados. Las partes deberán considerar, en particular, el cifrado o la seudonimización, especialmente durante la transmisión, si de este modo se puede cumplir la finalidad del

tratamiento. En caso de seudonimización, la información adicional necesaria para atribuir los datos personales a un interesado específico quedará, en la medida de lo posible, bajo el control exclusivo del exportador de datos. Al cumplir las obligaciones que le impone el presente párrafo, el importador de datos aplicará, al menos, las medidas técnicas y organizativas que figuran en el anexo II. El importador de datos llevará a cabo controles periódicos para garantizar que estas medidas sigan proporcionando un nivel de seguridad adecuado.

b) El importador de datos solo concederá acceso a los datos personales a los miembros de su personal en la medida en que sea estrictamente necesario para la ejecución, la gestión y el seguimiento del contrato. Garantizará que las personas autorizadas para tratar los datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

c) En caso de violación de la seguridad de datos personales tratados por el importador de datos en virtud del presente pliego de cláusulas, el importador de datos adoptará medidas adecuadas para ponerle remedio y, en particular, medidas para mitigar los efectos negativos. El importador de datos también lo notificará al exportador de datos sin dilación indebida una vez tenga conocimiento de la violación de la seguridad. Dicha notificación incluirá los datos de un punto de contacto en el que pueda obtenerse más información, una descripción de la naturaleza de la violación (en la que figuren, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados y registros de datos personales afectados), las consecuencias probables y las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad, especialmente, en su caso, medidas para mitigar sus posibles efectos negativos. Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

d) El importador de datos deberá colaborar con el exportador de datos y ayudarle para que pueda cumplir las obligaciones que le atribuye el *Reglamento (UE) 2016/679*, especialmente en cuanto a la notificación a la autoridad de control competente y a los interesados afectados, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga el importador de datos.

8.7. Datos sensibles

En la medida en que la transferencia incluya datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, datos genéticos o datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o la orientación sexual de una persona física, o datos relativos a condenas e infracciones penales (en lo sucesivo, «datos sensibles»), el importador de datos aplicará las restricciones específicas y/o las garantías adicionales descritas en el anexo I.B.

8.8. Transferencias ulteriores

El importador de datos solo comunicará los datos personales a un tercero siguiendo instrucciones documentadas del exportador de datos. Por otra parte, solo se podrán comunicar los datos a terceros situados fuera de la Unión Europea¹² (en el mismo país que el importador de datos o en otro tercer país; en lo sucesivo, «transferencia

ulterior») si el tercero está vinculado por el presente pliego de cláusulas o consiente a someterse a este, con elección del módulo correspondiente, o si:

i) la transferencia ulterior va dirigida a un país sobre el que haya recaído una decisión de adecuación, con arreglo al artículo 45 del *Reglamento (UE) 2016/679*, que abarque la transferencia ulterior;

¹² El Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (en lo sucesivo, el «Acuerdo EEE») dispone la ampliación del mercado interior de la Unión Europea a los tres Estados del EEE (Islandia, Liechtenstein y Noruega). La legislación de la Unión sobre protección de datos y, en particular, el *Reglamento (UE) 2016/679* están cubiertos por el Acuerdo EEE y han sido incorporados al anexo XI del mismo. Por lo tanto, toda comunicación del importador de datos a un tercero situado en el EEE no puede considerarse una transferencia ulterior a efectos del presente pliego de cláusulas.

ii) el tercero aporta de otro modo garantías adecuadas, con arreglo a los artículos 46 o 47 del Reglamento (UE) 2016/679, respecto del tratamiento en cuestión;

iii) si la transferencia ulterior es necesaria para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones en el marco de procedimientos administrativos, reglamentarios o judiciales específicos; o

iv) si la transferencia ulterior es necesaria para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física.

La validez de las transferencias ulteriores depende de que el importador de datos aporte las demás garantías previstas en el presente pliego de cláusulas y, en particular, la limitación de la finalidad.

8.9. Documentación y cumplimiento

a) El importador de datos resolverá con presteza y de forma adecuada las consultas del exportador de datos relacionadas con el tratamiento con arreglo al presente pliego de cláusulas.

b) Las partes deberán poder demostrar el cumplimiento del presente pliego de cláusulas. En particular, el importador de datos conservará suficiente documentación de las actividades de tratamiento que se realicen por cuenta del exportador de datos.

c) El importador de datos pondrá a disposición del exportador de datos toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego de cláusulas y, a instancia del exportador de datos, permitirá y contribuirá a la realización de auditorías de las actividades de tratamiento cubiertas por el presente pliego de cláusulas, a intervalos razonables o si existen indicios de incumplimiento. Al decidir si se realiza un examen o una auditoría, el exportador de datos podrá tener en cuenta las certificaciones pertinentes que obren en poder del importador de datos.

d) El exportador de datos podrá optar por realizar la auditoría por sí mismo o autorizar a un auditor independiente. Las auditorías podrán consistir en inspecciones de los locales o instalaciones físicas del importador de datos y, cuando proceda, realizarse con un preaviso razonable.

e) Las partes pondrán a disposición de la autoridad de control competente, a instancia de esta, la información a que se refieren las letras b) y c) y, en particular, los resultados de las auditorías.

Cláusula 9. Recurso a subencargados

a) Opciones

1: AUTORIZACIÓN PREVIA ESPECÍFICA: El importador de datos solo podrá subcontratar a un subencargado las actividades de tratamiento que realice por cuenta del exportador de datos en virtud del presente pliego de cláusulas con la autorización previa específica por escrito del exportador de datos. El importador de datos presentará la solicitud de autorización específica al menos [especificar período de tiempo] antes de la contratación del subencargado de que se trate, junto con la información necesaria para que el exportador de datos pueda resolver la solicitud. La lista de subencargados ya autorizados por el exportador de datos figura en el anexo III. Las partes mantendrán actualizado el anexo III.

2: AUTORIZACIÓN GENERAL POR ESCRITO: El importador de datos cuenta con una autorización general del exportador de datos para contratar a subencargados que figuren en una lista acordada. El importador de datos informará al exportador de datos específicamente y por escrito de las adiciones o sustituciones de subencargados previstas en dicha lista con al menos [especificar período de tiempo] de antelación, de modo que el exportador de datos tenga tiempo suficiente para formular objeción a tales cambios antes de que se contrate al subencargado o subencargados de que se trate. El importador de datos proporcionará al exportador de datos la información necesaria para que este pueda ejercer su derecho a formular objeción.

b) Cuando el importador de datos recurra a un subencargado para llevar a cabo actividades específicas de tratamiento (por cuenta del exportador de datos), lo hará por medio de un contrato escrito que establezca, en esencia, las mismas obligaciones en materia de protección de datos que las impuestas al importador de datos en

virtud del presente pliego de cláusulas, especialmente en lo que se refiere a los derechos de los interesados en cuanto que terceros beneficiarios¹³. Las Partes convienen que, al cumplir el presente pliego de cláusulas, el importador de datos también da cumplimiento a las obligaciones que le atribuye la cláusula 8.8. El importador de datos se asegurará de que el subencargado cumpla las obligaciones que le atribuya el presente pliego de cláusulas.

c) El importador de datos proporcionará al exportador de datos, a instancia de este, una copia del contrato con el subencargado y de cualquier modificación posterior del mismo. En la medida en que sea necesario para proteger secretos comerciales u otro tipo de información confidencial, como datos personales, el importador de datos podrá expurgar el texto del contrato antes de compartir la copia.

d) El importador de datos seguirá siendo plenamente responsable ante el exportador de datos del cumplimiento de las obligaciones que imponga al subencargado su contrato con el importador de datos. El importador de datos notificará al exportador de datos los incumplimientos por parte del subencargado de las obligaciones que le atribuye dicho contrato.

e) El importador de datos pactará con el subencargado una cláusula de tercero beneficiario en virtud de la cual, en caso de que el importador de datos desaparezca de facto, cese de existir jurídicamente o sea insolvente, el exportador de datos tendrá derecho a rescindir el contrato del subencargado y ordenar a este que suprima o devuelva los datos personales.

Cláusula 10. Derechos del interesado

a) El importador de datos notificará con presteza al exportador de datos las solicitudes que reciba del interesado. No responderá a dicha solicitud por sí mismo, a menos que el exportador de datos le haya autorizado a hacerlo.

b) El importador de datos ayudará al exportador de datos a cumplir sus obligaciones al responder a las solicitudes de ejercicio de derechos que el *Reglamento (UE) 2016/679* atribuye a los interesados. A este respecto, las partes establecerán en el anexo II medidas técnicas y organizativas apropiadas, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, por las que se garantice que se prestará ayuda al responsable a aplicar la presente cláusula, así como el objeto y el alcance de la ayuda requerida.

c) En el cumplimiento de las obligaciones que le atribuyen las letras a) y b), el importador de datos seguirá las instrucciones del exportador de datos.

Cláusula 11. Reparación

a) El importador de datos informará a los interesados, de forma transparente y en un formato de fácil acceso, mediante notificación individual o en su página web, del punto de contacto autorizado para tramitar reclamaciones. Este tramitará con presteza las reclamaciones que reciba de los interesados.

[*OPCIÓN:* El importador de datos se aviene a que los interesados también puedan presentar una reclamación ante un organismo independiente de resolución de litigios¹⁴ sin coste alguno para el interesado. Informará a los interesados, en la forma establecida en la letra a), de este mecanismo de reparación y de que no están obligados a recurrir a este ni a seguir una secuencia concreta de vías de reparación.]

b) En caso de litigio entre un interesado y una de las partes en relación con el cumplimiento del presente pliego de cláusulas, dicha parte hará todo lo posible para resolver amistosamente el problema de forma oportuna. Las partes se mantendrán mutuamente informadas de tales litigios y, cuando proceda, colaborarán para resolverlos.

c) El importador de datos se compromete a aceptar, cuando el interesado invoque un derecho de tercero beneficiario con arreglo a la cláusula 3, la decisión del interesado de:

¹³ Este requisito podrá satisfacerse si el subencargado se adhiere al presente pliego de cláusulas, con elección del módulo correspondiente, con arreglo a la cláusula 7.

¹⁴ El importador de datos solo podrá ofrecer una resolución independiente de los litigios a través de un órgano de arbitraje si está establecido en un país que haya ratificado el Convenio de Nueva York sobre la ejecución de laudos arbitrales.



i) presentar una reclamación ante la autoridad de control del Estado miembro de su residencia habitual o su lugar de trabajo o ante la autoridad de control competente con arreglo a la cláusula 13;

ii) ejercitar una acción judicial en el sentido de la cláusula 18.

d) Las partes aceptan que el interesado pueda estar representado por una entidad, organización o asociación sin ánimo de lucro en las condiciones establecidas en el artículo 80, apartado 1, del *Reglamento (UE) 2016/679*.

e) El importador de datos acepta acatar las resoluciones que sean vinculantes con arreglo al Derecho aplicable de la UE o del Estado miembro de que se trate.

f) El importador de datos acepta que la elección del interesado no menoscabe sus derechos sustantivos y procesales a obtener reparación de conformidad con el Derecho aplicable.

Cláusula 12. Responsabilidad

a) Cada parte será responsable ante la(s) otra(s) de cualquier daño y perjuicio que le(s) cause por cualquier vulneración del presente pliego de cláusulas.

b) El importador de datos será responsable ante el interesado; el interesado tendrá derecho a que se le indemnice por los daños y perjuicios materiales o inmateriales que el importador de datos o su subencargado ocasionen al interesado por vulnerar los derechos de terceros beneficiarios que deriven del presente pliego de cláusulas.

c) A pesar de lo dispuesto en la letra b), el exportador de datos será responsable ante el interesado; el interesado tendrá derecho a que se le indemnice por los daños y perjuicios materiales o inmateriales que el exportador de datos o el importador de datos (o su subencargado) ocasionen al interesado por vulnerar los derechos de terceros beneficiarios que deriven del presente pliego de cláusulas. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la responsabilidad del exportador de datos y, cuando el exportador de datos sea un encargado que actúe por cuenta de un responsable, de la responsabilidad del responsable con arreglo al *Reglamento (UE) 2016/679* o el *Reglamento (UE) 2018/1725*, según cuál sea de aplicación.

d) Las partes acuerdan que, si el exportador de datos es considerado responsable, de conformidad con la letra c), de los daños o perjuicios causados por el importador de datos (o su subencargado), estará legitimado para exigir al importador de datos la parte de la indemnización que sea responsabilidad del importador de los datos.

e) Cuando más de una parte sea responsable de un daño o perjuicio ocasionado al interesado como consecuencia de una vulneración del presente pliego de cláusulas, todas las partes responsables serán responsables solidariamente.

f) Las partes acuerdan que, si una parte es considerada responsable con arreglo a la letra e), estará legitimada para exigir a la otra parte la parte de la indemnización correspondiente a su responsabilidad por el daño o perjuicio.

g) El importador de datos no puede alegar la conducta de un subencargado del tratamiento para eludir su propia responsabilidad.

Cláusula 13. Supervisión

a)

Opción 1 [Cuando el exportador de datos esté establecido en un Estado miembro de la UE:] La autoridad de control responsable de garantizar que el exportador de datos cumpla el *Reglamento (UE) 2016/679* en cuanto a la transferencia de los datos, indicada en el anexo I.C, actuará como autoridad de control competente.

Opción 2 [Cuando exportador de datos no esté establecido en un Estado miembro de la UE, pero sí en un lugar que entre dentro del ámbito territorial de aplicación del *Reglamento (UE) 2016/679*, de conformidad con el artículo 3, apartado 2, y haya nombrado a un representante con arreglo al artículo 27, apartado 1, del

Reglamento (UE) 2016/679:] La autoridad de control del Estado miembro en que esté establecido el representante en el sentido del artículo 27, apartado 1, del *Reglamento (UE) 2016/679*, indicada en el anexo I.C, actuará como autoridad de control competente.

Opción 3 [Cuando exportador de datos no esté establecido en un Estado miembro de la UE, pero sí en un lugar que entre dentro del ámbito territorial de aplicación del *Reglamento (UE) 2016/679* de la Comisión, de conformidad con el artículo 3, apartado 2, y no haya nombrado a un representante con arreglo al artículo 27, apartado 2, del *Reglamento (UE) 2016/679* de la Comisión:] La autoridad de control de uno de los Estado miembros en que estén situados los interesados cuyos datos personales se transfieran en virtud del presente pliego de cláusulas en el contexto de una oferta de bienes o servicios, o cuyo comportamiento esté siendo controlado, indicada en el anexo I.C, actuará como autoridad de control competente.

b) El importador de datos da su consentimiento a someterse a la jurisdicción de la autoridad de control competente y a cooperar con ella en cualquier procedimiento destinado a garantizar el cumplimiento del presente pliego de cláusulas. En particular, el importador de datos se compromete a responder a consultas, someterse a auditorías y cumplir las medidas adoptadas por la autoridad de control y, en particular, las medidas correctivas e indemnizatorias. Remitirá a la autoridad de control confirmación por escrito de que se han tomado las medidas necesarias.

SECCIÓN III: DERECHO DEL PAÍS Y OBLIGACIONES EN CASO DE ACCESO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS

Cláusula 14. Derecho y prácticas del país que afectan al cumplimiento de las cláusulas

a) Las partes aseguran que no tienen motivos para creer que el Derecho y las prácticas del tercer país de destino aplicables al tratamiento de los datos personales por el importador de datos, especialmente los requisitos para la comunicación de los datos personales o las medidas de autorización de acceso por parte de las autoridades públicas, impidan al importador de datos cumplir las obligaciones que le atribuye el presente pliego de cláusulas. Dicha aseveración se fundamenta en la premisa de que no se oponen al presente pliego de cláusulas el Derecho y las prácticas que respeten en lo esencial los derechos y libertades fundamentales y no excedan de lo que es necesario y proporcionado en una sociedad democrática para salvaguardar uno de los objetivos enumerados en el artículo 23, apartado 1, del *Reglamento (UE) 2016/679*.

b) Las partes declaran que, al aportar la garantía a que se refiere la letra a), han tenido debidamente en cuenta, en particular, los aspectos siguientes:

- i) las circunstancias específicas de la transferencia, como la longitud de la cadena de tratamiento, el número de agentes implicados y los canales de transmisión utilizados; las transferencias ulteriores previstas; el tipo de destinatario; la finalidad del tratamiento; las categorías y el formato de los datos personales transferidos; el sector económico en el que tiene lugar la transferencia; el lugar de almacenamiento de los datos transferidos;
- ii) el Derecho y las prácticas del tercer país de destino —especialmente las que exijan comunicar datos a las autoridades públicas o autorizar el acceso de dichas autoridades— que sean pertinentes dadas las circunstancias específicas de la transferencia, así como las limitaciones y garantías aplicables¹⁵

¹⁵ Por lo que se refiere al efecto de dicho Derecho y prácticas en el cumplimiento del presente pliego de cláusulas, a la hora de realizar una valoración integral de esta cuestión pueden tenerse en cuenta distintos aspectos. Uno de estos aspectos puede ser que haya experiencia práctica pertinente y documentada en casos anteriores de solicitudes de comunicación por parte de las autoridades públicas, o la ausencia de tales solicitudes, en un período suficientemente representativo. Con esto se quiere decir, en particular, los registros internos u otra documentación elaborados de forma continua con la diligencia debida y certificados en los niveles más altos de la dirección siempre que esta información pueda compartirse legalmente con terceros. Cuando se use esta experiencia práctica para llegar a la conclusión de que el importador de datos no tendrá impedimento para cumplir el presente pliego de cláusulas, deberá estar respaldada por otros elementos pertinentes y objetivos; corresponde a las partes valorar minuciosamente si la suma de estos factores es suficientemente determinante, en términos de fiabilidad y representatividad, para respaldar esta conclusión. En particular, las partes deben tener en cuenta si su experiencia práctica está corroborada y no se ve desmentida, por información que sea fiable y de dominio público o accesible de cualquier otro

iii) las garantías contractuales, técnicas u organizativas pertinentes aportadas para complementar las garantías previstas en el presente pliego de cláusulas, especialmente incluidas las medidas aplicadas durante la transferencia y el tratamiento de los datos personales en el país de destino.

c) El importador de datos asegura que, al llevar a cabo la valoración a que se refiere la letra b), ha hecho todo lo posible por proporcionar al exportador de datos la información pertinente y se compromete a seguir colaborando con el exportador de datos para garantizar el cumplimiento del presente pliego de cláusulas.

d) Las partes acuerdan documentar la evaluación a que se refiere la letra b) y ponerla a disposición de la autoridad de control competente previa solicitud.

e) El importador de datos se compromete a notificar con presteza al exportador de datos si, tras haberse vinculado por el presente pliego de cláusulas y durante el período de vigencia del contrato, tiene motivos para creer que está o ha estado sujeto a normativa o prácticas que no se ajustan a los requisitos de la letra a), incluso a raíz de un cambio de la normativa en el tercer país o de una medida (como una solicitud de comunicación) que indique una aplicación de dicha normativa en la práctica que no se ajuste a los requisitos de la letra a).

f) De realizarse la notificación a que se refiere la letra e) o si el exportador de datos tiene motivos para creer que el importador de datos ya no puede cumplir las obligaciones que le atribuye el presente pliego de cláusulas, el exportador de datos determinará con presteza las medidas adecuadas (por ejemplo, medidas técnicas u organizativas para garantizar la seguridad y la confidencialidad) que deberán adoptar el exportador de datos y/o el importador de datos para poner remedio a la situación. El exportador de datos suspenderá la transferencia de los datos si considera que no hay garantías adecuadas o si así lo dispone la autoridad de control competente. En este supuesto, el exportador de datos estará facultado para resolver el contrato en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud del presente pliego de cláusulas. Si el contrato tiene más de dos partes contratantes, el exportador de datos solo podrá ejercer este derecho de resolución con respecto a la parte pertinente, a menos que las partes hayan acordado otra cosa. En caso de resolución del contrato en virtud de la presente cláusula, será de aplicación la cláusula 16, letras d) y e).

Cláusula 15. Obligaciones del importador de datos en caso de acceso por parte de las autoridades públicas

15.1. Notificación

a) El importador de datos se compromete a notificar con presteza al exportador de datos y, cuando sea posible, al interesado (de ser necesario, con la ayuda del exportador de datos) si:

i) recibe una solicitud jurídicamente vinculante de comunicación de datos personales transferidos con arreglo al presente pliego de cláusulas presentada por una autoridad pública (sobre todo, judicial) en virtud del Derecho del país de destino; dicha notificación contendrá información sobre los datos personales solicitados, la autoridad solicitante, la base jurídica de la solicitud y la respuesta dada; o

ii) tiene conocimiento de que las autoridades públicas han tenido acceso directo a los datos personales transferidos con arreglo al presente pliego de cláusulas en virtud del Derecho del país de destino; dicha notificación incluirá toda la información de que disponga el importador de datos.

b) Si se prohíbe al importador de datos enviar la notificación al exportador de datos y/o al interesado en virtud del Derecho del país de destino, el importador de datos se compromete a hacer todo lo posible para obtener una dispensa de la prohibición, con el fin de comunicar toda la información disponible y lo antes posible. El importador de datos se compromete a documentar las actuaciones que realice a tal fin para poder justificar su diligencia si se lo pide el exportador de datos.

modo acerca de la existencia o ausencia de solicitudes en el mismo sector o acerca de la aplicación de la normativa de que se trate en la práctica, como jurisprudencia e informes de organismos de supervisión independientes.

c) En la medida en que lo permita el Derecho del país de destino, el importador de datos se compromete a proporcionar al exportador de datos, a intervalos regulares durante el período de vigencia del contrato, la mayor cantidad posible de información pertinente sobre las solicitudes recibidas (en particular, el número de solicitudes, el tipo de datos solicitados, la autoridad o autoridades solicitantes, la impugnación de las solicitudes, el resultado de tales impugnaciones, etc.).

d) El importador de datos se compromete a conservar la información a que se refieren las letras a) a c) durante el período de vigencia del contrato y a ponerla a disposición de la autoridad de control competente previa solicitud.

e) Las letras a) a c) se entenderán sin perjuicio de la obligación del importador de datos, contemplada en la cláusula 14, letra e), y en la cláusula 16, de informar con presteza al exportador de datos cuando no pueda dar cumplimiento al presente pliego de cláusulas.

15.2. Control de la legalidad y minimización de datos

a) El importador de datos se compromete a controlar la legalidad de la solicitud de comunicación y, en particular, si la autoridad pública solicitante está debidamente facultada para ello, así como a impugnar la solicitud si, tras una valoración minuciosa, llega a la conclusión de que existen motivos razonables para considerar que la solicitud es ilícita con arreglo al Derecho del país de destino, incluidas las obligaciones aplicables en virtud del Derecho internacional y los principios de cortesía internacional. El importador de datos agotará, en las mismas condiciones, las vías de recurso. Al impugnar una solicitud, el importador de datos instará la aplicación de medidas cautelares para suspender los efectos de la solicitud hasta que la autoridad judicial competente se haya pronunciado sobre el fondo. No comunicará los datos personales solicitados hasta que se lo exija la normativa procesal aplicable. Estos requisitos se entienden sin perjuicio de las obligaciones que la cláusula 14, letra e), atribuye al importador de datos.

b) El importador de datos se compromete a documentar sus valoraciones jurídicas y las impugnaciones de solicitudes de comunicación y a poner dicha documentación a disposición del exportador de datos en la medida en que lo permita el Derecho del país de destino. También pondrá dicha documentación a disposición de la autoridad de control competente previa solicitud.

c) El importador de datos se compromete a proporcionar la mínima información posible al responder a las solicitudes de comunicación, basándose en una interpretación razonable de la solicitud.

SECCIÓN IV: DISPOSICIONES FINALES

Cláusula 16. Incumplimiento de las cláusulas y resolución del contrato

a) El importador de datos informará con presteza al exportador de datos en caso de que no pueda dar cumplimiento al presente pliego de cláusulas por cualquier motivo.

b) En caso de que el importador de datos incumpla las obligaciones que le atribuye el presente pliego de cláusulas, el exportador de datos suspenderá la transferencia de datos personales al importador de datos hasta que se vuelva a garantizar el cumplimiento o se resuelva el contrato. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la cláusula 14, letra f).

c) El exportador de datos estará facultado para resolver el contrato en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud del presente pliego de cláusulas cuando:

i) el exportador de datos haya suspendido la transferencia de datos personales al importador de datos con arreglo a la letra b) y no se vuelva a dar cumplimiento al presente pliego de cláusulas en un plazo razonable y, en cualquier caso, en un plazo de un mes a contar desde la suspensión;

ii) el importador de datos vulnere de manera sustancial o persistente el presente pliego de cláusulas; o

iii) el importador de datos incumpla una resolución vinculante de un órgano jurisdiccional o autoridad de control competente en relación con las obligaciones que le atribuye el presente pliego de cláusulas.

En este supuesto, informará a la autoridad de supervisión competente de su incumplimiento. Si el contrato tiene más de dos partes contratantes, el exportador de datos solo podrá ejercer este derecho de resolución con respecto a la parte pertinente, a menos que las partes hayan acordado otra cosa.

d) Los datos personales que se hayan transferido antes de la resolución del contrato con arreglo a la letra c) deberán, a elección del exportador de datos, devolverse inmediatamente al exportador de datos o destruirse en su totalidad. Lo mismo será de aplicación a las copias de los datos. El importador de datos acreditará la destrucción de los datos al exportador de datos. Hasta que se destruyan o devuelvan los datos, el importador de datos seguirá garantizando el cumplimiento con el presente pliego de cláusulas. Si el Derecho del país aplicable al importador de datos prohíbe la devolución o la destrucción de los datos personales transferidos, el importador de datos se compromete a seguir garantizando el cumplimiento del presente pliego de cláusulas y solo tratará los datos en la medida y durante el tiempo que exija el Derecho del país.

e) Ninguna de las partes podrá revocar su consentimiento a quedar vinculada por el presente pliego de cláusulas si: i) la Comisión Europea adopta una decisión de conformidad con el artículo 45, apartado 3, del *Reglamento (UE) 2016/679* que regule la transferencia de datos personales a los que se aplique el presente pliego de cláusulas; o ii) el *Reglamento (UE) 2016/679* pasa a formar parte del ordenamiento jurídico del país al que se transfieren los datos personales. Ello se entiende sin perjuicio de otras responsabilidades que sean de aplicación al tratamiento en cuestión en virtud del *Reglamento (UE) 2016/679*.

Cláusula 17. Derecho aplicable

OPCIÓN 1: El presente pliego de cláusulas se regirá por el Derecho de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que dicho Derecho admita la existencia de derechos de los terceros beneficiarios. Las partes acuerdan que sea el Derecho de ____ (especifíquese el Estado miembro).]

OPCIÓN 2: El presente pliego de cláusulas se regirá por el Derecho del Estado miembro de la Unión Europea en que esté establecido el exportador de datos. Cuando dicho Derecho no admita la existencia de derechos de los terceros beneficiarios, se regirá por el Derecho de otro Estado miembro de la Unión Europea que sí la admita. Las partes acuerdan que sea el Derecho de ____ (especifíquese el Estado miembro).]

Cláusula 18. Elección del foro y jurisdicción

a) Cualquier controversia derivada del presente pliego de cláusulas será resuelta judicialmente en un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Las partes acuerdan que sean los órganos jurisdiccionales de ____ (especifíquese el Estado miembro).

c) Los interesados también podrán ejercer acciones judiciales contra el exportador de datos y/o el importador de datos en el Estado miembro en el que el interesado tenga su residencia habitual.

d) Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de dicho Estado miembro.

ANEXO I**A. LISTA DE PARTES**

Exportador(es) de datos: [Identidad y datos de contacto del exportador o exportadores de datos y, en su caso, del delegado de protección de datos de este o estos y/o del representante en la Unión Europea]

1. Nombre:

Dirección:

Nombre, cargo y datos de contacto de la persona de contacto:

Actividades relacionadas con los datos transferidos en virtud del presente pliego de cláusulas:

Firma y fecha:

Función (responsable/encargado):

2.

Importador(es) de datos: [Identidad y datos de contacto del importador o importadores de datos, incluida cualquier persona de contacto responsable de la protección de los datos]

1. Nombre:

Dirección:

Nombre, cargo y datos de contacto de la persona de contacto:

Actividades relacionadas con los datos transferidos en virtud del presente pliego de cláusulas:

Firma y fecha:

Función (responsable/encargado):

2.

B. DESCRIPCIÓN DE LA TRANSFERENCIA

Categorías de interesados cuyos datos personales se transfieren

.....

Categorías de datos personales transferidos

.....

Datos sensibles transferidos (si procede) y restricciones o garantías aplicadas que tengan plenamente en cuenta la naturaleza de los datos y los riesgos que entrañan, como, por ejemplo, la limitación estricta de la finalidad, restricciones de acceso (incluido el acceso exclusivo del personal que haya hecho un curso especializado), un registro del acceso a los datos, restricciones a transferencias ulteriores o medidas de seguridad adicionales.

.....

La frecuencia de la transferencia (por ejemplo, si los datos se transfieren de una vez o de forma periódica).

.....

Naturaleza del tratamiento

.....

Finalidad(es) de la transferencia y posterior tratamiento de los datos



.....
El plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando eso no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo

.....
En caso de transferencia a (sub)encargados, especifíquese también el objeto, la naturaleza y la duración del tratamiento

.....
C. AUTORIDAD DE CONTROL COMPETENTE

Indíquese la autoridad o autoridades de control competentes de conformidad con la cláusula 13

.....

ANEXO II

MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS, EN ESPECIAL MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS DATOS

NOTA ACLARATORIA:

Las medidas técnicas y organizativas deben describirse de manera concreta y no de manera genérica. Véase también el comentario general de la primera página del apéndice, especialmente en cuanto a la necesidad de indicar claramente qué medidas se aplican a cada transferencia o conjunto de transferencias.

Descripción de las medidas técnicas y organizativas aplicadas por los importadores de datos (inclusive las certificaciones pertinentes) para garantizar un nivel adecuado de seguridad, teniendo en cuenta la naturaleza, el alcance, el contexto y la finalidad del tratamiento, así como los riesgos para los derechos y libertades de las personas físicas.

[Ejemplos de medidas posibles:

- Medidas de seudonimización y cifrado de los datos personales
- Medidas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento
- Medidas para restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico
- Procesos de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento
- Medidas para la identificación y autorización del usuario
- Medidas para la protección de los datos durante la transmisión
- Medidas para la protección de los datos durante el almacenamiento
- Medidas para garantizar la seguridad física de los lugares en los que se tratan los datos personales
- Medidas para garantizar el registro de incidentes
- Medidas para garantizar la configuración del sistema, en especial la configuración por defecto
- Medidas de gobernanza y gestión de la informática y la seguridad informática internas
- Medidas para la certificación/garantía de procesos y productos
- Medidas para garantizar la minimización de datos
- Medidas para garantizar la calidad de los datos
- Medidas para garantizar una retención limitada de los datos
- Medidas para garantizar la responsabilidad proactiva
- Medidas para permitir la portabilidad de los datos y garantizar la supresión

En el caso de las transferencias a (sub)encargados, describa también las medidas técnicas y organizativas específicas que deberá adoptar el (sub)encargado para poder prestar ayuda al responsable y, en el caso de transferencias de un encargado a un subencargado, al exportador de datos.



ANEXO III

LISTA DE SUBENCARGADOS DEL TRATAMIENTO

NOTA ACLARATORIA:

Debe cumplimentarse este anexo respecto de los módulos dos y tres cuando sea necesaria la autorización específica de uno o más subencargados [cláusula 9, letra a), opción 1].

El responsable ha autorizado que se recurra a los subencargados siguientes:

1. Nombre:

Dirección:

Nombre, cargo y datos de contacto de la persona de contacto:

Descripción del tratamiento (incluida una delimitación bien definida de las responsabilidades si se autoriza a varios subencargados):

2.



ANEXO Nº 6.6 DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO RGPD SUBENCARGADO

Yo, [●], con DNI [●], actuando en representación de la sociedad [●] (en adelante, "el encargado de tratamiento"), con NIF [●], en virtud del contrato [●] firmado con [●] (en adelante, "el responsable del tratamiento").

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. RESPETO AL CONTRATO CON EL SUBENCARGADO:

- Que he suscrito un contrato con [NOMBRE DEL SUBENCARGADO] que impone, en esencia, las mismas obligaciones en materia de protección de datos que me han sido impuestas a mí en virtud del contrato con el responsable del tratamiento.
- Que este contrato incluye todas las cláusulas de protección de datos exigidas por el RGPD y por el acuerdo principal.

2. RESPETO AL CUMPLIMIENTO Y SUPERVISIÓN:

- Que me aseguraré que el subencargado cumpla todas las obligaciones establecidas tanto en el contrato suscrito con este como en el Reglamento (UE) 2016/679, manteniendo una supervisión activa y continuada de su cumplimiento.

3. RESPETO A LA TRANSPARENCIA:

- Que, cuando el responsable lo solicite, le mostraré evidencia de las cláusulas suscritas con el subencargado (contrato subencargado de tratamiento de datos) y de cualquier modificación posterior.
- Que, si es necesario para proteger secretos comerciales o información confidencial, podré expurgar partes del contrato antes de mostrarlo, manteniendo siempre la transparencia sobre las obligaciones de protección de datos.

4. RESPETO A LA RESPONSABILIDAD:

- Que sigo siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento del cumplimiento de todas las obligaciones, incluidas las que he impuesto al subencargado.
- Que notificaré inmediatamente al responsable cualquier incumplimiento por parte del subencargado de las obligaciones contractuales en materia de protección de datos.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, firmo esta declaración responsable en la fecha indicada

Fecha:

Firma:



ANEXO Nº 7.1

COMPROMISO DE INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA

De una parte, el/la Sr./a [●], con DNI [●], actuando en nombre propio/en representación de la sociedad [●] *[el operador económico licitador]*, con NIF [●], actuando en su condición de [●], con domicilio profesional en [●].

De otra parte, el/la Sr./a [●], con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [●] *[el subcontratista]*, con NIF [●], actuando en su condición de [●], con domicilio profesional en [●].

Reconociéndose ambas partes la facultad de representación

EXPONEN

Que para dar cumplimiento a los requisitos de solvencia exigidos es necesario que [●] *[el operador económico licitador]* complete su solvencia mediante la integración de la solvencia de [●] *[el subcontratista]*.

Por dicha razón asumen el siguiente

COMPROMISO

[●] *[el operador económico licitador]*, en caso de resultar adjudicatario del **Acuerdo Marco para la prestación del "Servicio de desarrollo de sistemas de información (SI) del Área del Dato de Aigües de Barcelona"** (Nº EXP.: AB/2026/060), integrará su solvencia con [●] *[entidad con la que se integre la solvencia]* y este último se compromete a poner a disposición del primero cuantos medios sean necesarios para integrar la solvencia del adjudicatario.

Y para que así conste se suscribe el presente compromiso en Barcelona, a [●] de [●] de [●].

Firma: [●] *(Nombre del/la representante del
operador económico licitador)*

Firma: [●] *(Nombre del/la representante
del subcontratista)*



ANEXO Nº 7.2

DECLARACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN

El abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [●], con NIF [●], actuando en su condición de [●], en relación al **Acuerdo Marco para la prestación del "Servicio de desarrollo de sistemas de información (SI) del Área del Dato de Aigües de Barcelona"** (Nº EXP.: AB/2026/060), tiene previsto subcontratar las prestaciones que se detallan seguidamente, con los operadores económicos que se indican:

Operador económico a subcontratar	Prestación a subcontratar	Importe (Euros/IVA excluido)	La subcontratación integra la solvencia (Si/No) ⁽¹⁶⁾

El/La abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los operadores económicos indicados anteriormente no incurren en ninguna de las causas de prohibición de contratar, y que cumplen con todos los requisitos de aptitud y solvencia exigidos para la ejecución de las prestaciones subcontratadas.

En caso de que alguno de los subcontratistas indicados vaya a tratar datos personales en el marco del presente contrato, el encargado y el subencargado deberán formalizar un Contrato de subencargado de tratamiento, que se ajustará a las instrucciones del responsable, siendo no menos restrictivo a lo previsto en este Contrato.

En relación a los subcontratistas, en caso de que accedan a datos de carácter personal será necesario que se complete la siguiente información:

¹⁶En todo caso, de integrarse solvencia, también será necesario acompañar el compromiso suscrito con el operador económico con el que se pretende integrar la solvencia, conforme el modelo del Anexo Nº 7.1.



Identidad del subencargado <small>(1)</small>	Finalidad del tratamiento	Descripción del tratamiento	Duración del tratamiento	Países fuera del EEE a los que se transfieren los Datos Personales del Responsable	Categorías y formato de los Datos Personales del Responsable transferidos	Herramienta de transferencia
Nombre de la empresa [•] CIF [•] Domicilio social [•] País [•] Sector económico: [•]	[Descripción de la finalidad del tratamiento efectuado por el subencargado del tratamiento].	[Descripción del tratamiento, incluyendo una clara delimitación de responsabilidades en caso de que se autoricen varios subtratamientos].		Ninguno / Lista de países: [•]	Datos sensibles tratados: [Sí o No]	Decisión de adecuación SCCs BCRs
Persona de contacto: [•] Nombre: [•] Posición: [•] Datos de contacto: [•]					Categorías de datos personales: [•]	
Datos de contacto del RPD: [•]					Formato de los datos personales [•]	

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, en [•] de [•] de [•].

Firma: (Nombre del/la representante) [•]



ANEXO N° 8.a

C.1 PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El/la abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio/en representación de [●], con NIF [●], actuando en su condición de [●], habiendo tenido conocimiento de la convocatoria del procedimiento de contratación del **Acuerdo Marco para la prestación del "Servicio de desarrollo de sistemas de información (SI) del Área del Dato de Aigües de Barcelona"** (N° EXP.: AB/2026/060), con sujeción a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Acuerdo Marco Tipo, el Pliego de Seguridad y Salud Laboral y todos los anexos de la documentación que reviste carácter contractual, el contenido de los cuales conoce y acepta íntegramente, y con sujeción a lo que se ha comprometido en la proposición técnica de su oferta, en caso de resultar seleccionada para celebrar el referido Acuerdo Marco, se obliga a realizar la prestación por los precios unitarios (IVA no incluido) y conceptos que se relacionan a continuación:

Concepto	Precio unitario MÁXIMO (€/hora)	Precio unitario OFERTADO (€/hora)
C.1.1. Ingeniero de Datos / Data Engineer:	65,00	[●],[●]
C.1.2. Arquitecto de Datos / Data Architect:	75,00	[●],[●]
C.1.3. Ingeniero DevSecOps / Platform Engineer:	75,00	[●],[●]
C.1.4. Analista de Gobierno del Dato / Data Governance Analyst:	55,00	[●],[●]
C.1.5. Jefe de Proyecto / Project Manager:	75,00	[●],[●]
C.1.6. Desarrollador de Reporting / Visualización:	55,00	[●],[●]

El tipo de IVA a repercutir sobre el precio arriba ofertado es del [●],[●] %.

Plazo de validez de la oferta.....6 meses

Y a los efectos oportunos, firma la presente, en [●] a [●] de [●] de 20[●]

Firma: (Nombre y firma del/la representante)

Notas importantes:

- Quedarán excluidas** del presente procedimiento aquellas ofertas que no se ajusten al formato del presente anexo, siendo incompletas, anómalas, contengan enmiendas, errores y/u omisiones, que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o puedan inducir a error.
- Los precios ofertados no podrán ser superiores a los precios unitarios máximos indicados en la letra D) del Cuadro-Resumen de Características del presente Pliego de Condiciones Particulares. Por lo tanto, se **excluirán las ofertas que contengan precios superiores a los mismos.****
- Los parámetros en base a los cuales se determinará cuándo una oferta económica es anormalmente baja quedan establecidos en la Cláusula 13.7 del Pliego de Condiciones Particulares.



ANEXO N° 8.b

C.2 AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE GARANTÍA

El/la abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio/en representación de [●], con NIF [●], actuando en su condición de [●], habiendo tenido conocimiento de la convocatoria del procedimiento de contratación del **Acuerdo Marco para la prestación del "Servicio de desarrollo de sistemas de información (SI) del Área del Dato de Aigües de Barcelona"** (N° EXP.: AB/2026/060), con sujeción a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Acuerdo Marco Tipo y todos los anexos de la documentación que reviste carácter contractual, el contenido de los cuales conoce y acepta íntegramente, y con sujeción a lo que se ha comprometido en la proposición técnica de su oferta, en caso de resultar seleccionada para celebrar el referido Acuerdo Marco, se obliga a realizar la prestación con la ampliación del período de garantía que se relaciona a continuación:

C.2. Ampliación periodo de garantía:	[●] Mes/es ⁽¹⁷⁾
---	----------------------------

Y a los efectos oportunos, firma la presente, en [●] a [●] de [●] de 20[●]

Firma: (Nombre y firma del/la representante)

¹⁷ La ampliación ofertada no podrá superar los TRES (3) meses. De forma que, el período total de garantía (período mínimo de garantía más la ampliación ofertada) no supere los SEIS (6) meses.



ANEXO Nº 9

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Con el objeto de establecer una calificación de las ofertas presentadas, se valorarán los siguientes aspectos, otorgando los puntos indicados en cada apartado:

	Puntos
B. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:	45,00
B.1. MEMORIA TÉCNICA:	45,00
B.1.1 Modelo de organización y gobierno del equipo:	8,00
B.1.2 Metodología y procedimiento de trabajo:	25,00
B.1.3 Metodología para el seguimiento y control de calidad:	12,00
C. CRITERIOS OBJETIVOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA:	55,00
C.1 PROPOSICIÓN ECONÓMICA:	50,00
C.2 AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE GARANTÍA:	5,00
Total (B+C):	100,00

B. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:

NOTA IMPORTANTE: Las propuestas que obtengan una puntuación inferior a los 25,00 puntos en relación con los criterios sometidos a un juicio de valor serán excluidas del presente procedimiento al considerarse técnicamente insuficientes. Por lo tanto, respecto a las mismas, ya no se procederá a la apertura de su Sobre Nº 3 ni, consecuentemente, serán tenidas en cuenta en ningún caso a efectos de la apreciación de las ofertas anormales o desproporcionadas al no tener la consideración de ofertas admitidas.

B.1 MEMORIA TÉCNICA: hasta un máximo de 45,00 puntos, desglosados del siguiente modo:

B.1.1 (Obligatorio) Modelo de organización y gobierno del equipo: hasta un máximo de 8,00 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que presente la propuesta más adecuada de Modelo de organización y gobierno para la prestación del servicio, valorándose el grado de detalle, la coherencia y utilidad de cada propuesta, así como el nivel de involucración en relación a las actividades a realizar, de cara a asegurar que la prestación del servicio objeto de desarrollo cumpla en todo momento con los cometidos establecidos en el PPT y, de forma específica, que en la ejecución de los proyectos se cumpla con los hitos y objetivos establecidos en el PPT. El resto de ofertas se puntuarán comparativamente.

En todo caso, la propuesta presentada en este apartado tiene que ser viable y coherente con el conjunto de la Memoria técnica, con el PPT y el resto de documentación contractual.



B.1.2 (Obligatorio) Metodología y procedimiento de trabajo: hasta un máximo de 25,00 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que presente la propuesta más adecuada de metodología de trabajo, valorándose el grado de detalle, la coherencia e idoneidad de la misma, así como el nivel de adecuación a los estándares Agile.

El resto de ofertas se puntuarán comparativamente.

En todo caso, la propuesta presentada en este apartado tiene que ser viable y coherente con el conjunto de la Propuesta técnica, con el PPT y el resto de documentación contractual.

B.1.3 (Obligatorio) Metodología para el seguimiento y control de calidad: hasta un máximo de 12,00 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que presente la propuesta más adecuada y orientada al servicio y tecnologías bajo las que se desarrollarán los proyectos objeto del Acuerdo Marco, valorándose conjuntamente el grado de detalle, la coherencia y utilidad de cada propuesta en relación a garantizar la calidad de los proyectos a ejecutar, el seguimiento exhaustivo y cumplimiento con los ANS definidos en el PPT, así como orientada a la mejora en la consecución de los mismos.

El resto de ofertas se puntuarán comparativamente respecto de la que haya obtenido la máxima puntuación.

C. CRITERIOS OBJETIVOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA:

C.1 (Obligatorio) PROPOSICIÓN ECONÓMICA: hasta un máximo de 50,00 puntos.

La puntuación de la Propuesta económica de cada licitador se obtendrá a partir de la homogeneización previa de la misma, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PE_i = [(C.1.1_i \times 4.308) + (C.1.2_i \times 1.067) + (C.1.3_i \times 853) + (C.1.4_i \times 1.018) + (C.1.5_i \times 1.067) + (C.1.6_i \times 4.364)] \times 2$$

Donde:

PE_i es la proposición económica homogeneizada (IVA no incluido) del licitador (i) objeto de valoración.

C.1.1_i, C.1.2_i, C.1.3_i, C.1.4_i, C.1.5_i y C.1.6_i son los precios unitarios (€/hora) ofertados por el licitador (i) objeto de valoración (IVA no incluido) para los distintos perfiles profesionales.

Una vez homogeneizada, la puntuación obtenida por la Propuesta económica será la resultante de la aplicación de la siguiente fórmula:



$$\text{Puntuación económica}_i = 50,00 \times \left[\frac{(1.600.000,00 - PE_i)}{(1.600.000,00 - PE_{\min})} \right]^{\frac{1}{4}}$$

Donde:

PE_{min} es la proposición económica homogeneizada más baja (IVA no incluido) y que no se considere "oferta anormalmente baja" sin haberse justificado su viabilidad.

Los parámetros en base a los cuales se determinará cuándo una oferta económica es anormalmente baja quedan establecidos en la Cláusula 13.7 del Pliego de Condiciones Particulares.

C.2 (Opcional) AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE GARANTÍA: hasta un máximo de 5,00 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que ofrezca el mayor aumento (expresado en meses) en el plazo de la garantía respecto al mínimo de TRES (3) meses establecido en la **Letra L)** del Cuadro-Resumen de Características del presente PCP, así como en la cláusula 4.2 del PPT. La garantía cubrirá todos los proyectos ejecutados y en ningún caso el aumento del plazo podrá suponer reducción de ninguna de las garantías cubiertas.

El incremento máximo para el plazo de la garantía se establece en TRES (3) meses, de forma que el plazo total para ésta (plazo mínimo de garantía más incremento ofrecido) no pueda superar los SEIS (6) meses.

El resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación del licitador (i)} = 5,00 \times \left(\frac{IG_i}{IG_{\max}} \right)$$

Donde:

IG_i es el incremento de garantía propuesto por el licitador (i) objeto de valoración.

IG_{max} es el incremento de garantía más alto ofrecido.

En el caso de que un licitador no ofrezca ampliación en el plazo de garantía, no se le otorgará puntuación en este apartado.

ANEXO Nº 10.a
B.1 OFERTA ECONÓMICA PROYECTO

El/la abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio/en representación de [●], con NIF [●], actuando en su condición de [●], habiéndosele solicitado la presentación de oferta para la ejecución del proyecto [●] [Indicar título del proyecto a desarrollar] en el ámbito del **Acuerdo Marco para la prestación del "Servicio de desarrollo de sistemas de información (SI) del Área del Dato de Aigües de Barcelona"** (AB/2026/060), enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación/asignación de la ejecución del mismo, en caso de resultar seleccionada para ejecutar el referido proyecto, se obliga a realizar la prestación con sujeción a lo que se ha comprometido en su oferta y por los precios que se relacionan a continuación (IVA no incluido):

Perfil profesional	Horas de dedicación OFERTADAS (horas)	Precio unitario ADJUDICADO ⁽¹⁸⁾ (€/hora)	Importe total por perfil (€/perfil)
Ingeniero de Datos / Data Engineer	[●]	[●],[●]	[●],[●]
Arquitecto de Datos / Data Architect	[●]	[●],[●]	[●],[●]
Ingeniero DevSecOps / Platform Engineer	[●]	[●],[●]	[●],[●]
Analista de Gobierno del Dato / Data Governance Analyst	[●]	[●],[●]	[●],[●]
Jefe de Proyecto / Project Manager	[●]	[●],[●]	[●],[●]
Desarrollador de Reporting / Visualización	[●]	[●],[●]	[●],[●]
Importe total (sin IVA)			[●],[●]

El tipo de IVA a repercutir sobre el precio arriba ofertado es del [●],[●] %.

Plazo de validez de la oferta.....6 meses

Y a los efectos oportunos, firma la presente, en [●] a [●] de [●] de 20[●]

Firma: (Nombre y firma del/la representante)

¹⁸ **Notas importantes:**

- **El Prestador del servicio que formula la oferta económica al proyecto deberá aplicar los precios unitarios por perfil que resultaron adjudicados en el Acuerdo Marco para dicho Prestador del servicio.**
- **El Importe total (sin IVA) ofertado no podrá ser superior al Presupuesto máximo para el desarrollo del proyecto establecido en la correspondiente solicitud de ofertas. Por lo tanto, se **excluirán las ofertas que comporten un precio superior al mismo.****
- *Aguas de Barcelona considerará que el Importe total (sin IVA) ofertado contiene valores presuntamente anormales o desproporcionados cuando equivalga a una baja superior al 10,00% de la media aritmética de las ofertas presentadas.*

ANEXO N° 10.b

B.2 MEJORA PLAZO DE EJECUCIÓN

El/la abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio/en representación de [●], con NIF [●], actuando en su condición de [●], en relación a la solicitud de presentación de oferta para la ejecución del proyecto [●] [*Indicar título del proyecto a desarrollar*] en el ámbito del **Acuerdo Marco para la prestación del "Servicio de desarrollo de sistemas de información (SI) del Área del Dato de Aigües de Barcelona"** (N° EXP.: AB/2026/060), informado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación/asignación de la ejecución del mismo, en caso de resultar seleccionada para ejecutar el referido proyecto, se obliga a realizar la prestación con estricta sujeción a los requisitos y condiciones que constan en la documentación facilitada por Aigües de Barcelona y aplicando la siguiente mejora en el plazo de ejecución:

Plazo máximo de ejecución del proyecto: [●] **DÍAS NATURALES**¹⁹

Plazo de validez de la oferta.....6 meses

Y a los efectos oportunos, firma la presente, en [●] de [●] de [●]

Firma: (Nombre del/la representante) [●]

¹⁹ Indicar el número de días naturales a contar desde la fecha de la reunión de kick-off en los que se ofrece llevar a cabo el proyecto.

Para los proyectos en los que se ha establecido un plazo máximo de ejecución, quedarán excluidas aquellas ofertas que propongan un plazo de ejecución superior a éste.

Asimismo, también quedarán excluidas aquellas ofertas que no se ajusten al formato del presente Anexo, sean incompletas, anómalas, contengan enmiendas, errores y/u omisiones, que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error.

ANEXO Nº 10.c

B.3 MEJORA VINCULADA CON LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

El/la abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio/en representación de [●], con NIF [●], actuando en su condición de [●], en relación a la solicitud de presentación de oferta para la ejecución del proyecto [●] [*Indicar título del proyecto a desarrollar*] en el ámbito del **Acuerdo Marco para la prestación del "Servicio de desarrollo de sistemas de información (SI) del Área del Dato de Aigües de Barcelona"** (Nº EXP.: AB/2026/060), enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación/asignación de la ejecución del mismo, en caso de resultar seleccionada para ejecutar el referido proyecto, se obliga a realizar la prestación aplicando los siguientes aspectos de sostenibilidad:

B.3) Aspectos sociales: Mejora vinculada con la integración social de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social:

<ul style="list-style-type: none"> ▪ B.3.1 Con la contratación de tareas específicas del proyecto solicitado y que representen, al menos, UN (1) puesto de trabajo de personas con discapacidad reconocida en un grado mínimo del 33,00% o riesgo de exclusión social en un Centro Especial de Trabajo (CET, personas con discapacidad) o Empresa de Inserción (EI, personas con dificultad para la inserción laboral/riesgo de exclusión social): 	<p align="center">SÍ / NO (*)</p>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ B.3.2 Con la contratación de UNA (1) persona en plantilla (nueva contratación o asignación), en caso de baja de alguna persona adscrita al proyecto solicitado, con dificultades de inserción/exclusión o riesgo de exclusión social, o con discapacidad reconocida en un grado mínimo del 33,00%: 	<p align="center">SÍ / NO (*)</p>

Y a los efectos oportunos, firma la presente, en [●] a [●] de [●] de 20[●].

Firma: (*Nombre y firma del/la representante*)

(*) Indicar el que proceda. **Con independencia de si se ofertan o no los mencionados aspectos de sostenibilidad, deberá aportarse la presente Declaración debidamente cumplimentada**, indicando la opción que corresponda.

ANEXO Nº 11
CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LOS PROYECTOS

Con el objeto de establecer una calificación de las ofertas solicitadas y presentadas para el desarrollo de los proyectos, a ejecutar por los Prestadores del Servicio en el ámbito objeto del **Acuerdo Marco para la prestación del "Servicio de desarrollo de sistemas de información (SI) del Área del Dato de Aigües de Barcelona"** (AB/2026/060), se valorarán los aspectos que se indican en este Anexo y otorgando los puntos máximos indicados en cada apartado.

No obstante lo anterior, se reservan 10,00 puntos a repartir entre los componentes A.1.1, A.1.2 y B.2 de la oferta, que permitirán incrementar las puntuaciones máximas otorgadas a dichos componentes, en función del grado de dificultad técnica del proyecto a desarrollar y de la urgencia en la ejecución del mismo. El reparto de dichos puntos se fijará, para cada proyecto, en la propia solicitud de oferta a los Prestadores del Servicio.

	Puntos
A. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:	25,00
A.1. MEMORIA TÉCNICA:	25,00
A.1.1 Planificación, gestión del proyecto y metodología de trabajo:	10,00
A.1.2. Solución técnica:	15,00
B. CRITERIOS OBJETIVOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA:	65,00
B.1. PROPUESTA ECONÓMICA:	60,00
B.2. Plazo de ejecución:	2,50
B.3. Mejoras vinculadas con la integración social de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social:	2,50
B.3.1 (<i>Opcional</i>) Tareas específicas mediante CET o EI:	2,00
B.3.2 (<i>Opcional</i>) Nueva contratación o asignación:	0,50
C. PUNTOS A REPARTIR EN FUNCIÓN DEL PROYECTO entre apartados A.1.1, A.1.2 y B.2 (Modelo de gestión del proyecto, Solución técnica y Plazo de ejecución):	10,00
TOTAL (A+B+C):	100,00

A. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

A.1 MEMORIA TÉCNICA: hasta un máximo de 25,00 puntos o el superior establecido en aplicación de **C)**, desglosados del siguiente modo,

A.1.1. (*Obligatorio*) Planificación, gestión del proyecto y metodología de trabajo: hasta un máximo de 10,00 puntos o el superior establecido en aplicación de **C)**.

Se valorará la propuesta de gestión, planificación y metodología de trabajo presentada por el licitador, evaluando la solidez del modelo de organización y gobierno del equipo, incluyendo la definición de roles, responsabilidades y mecanismos de coordinación con Aigües de Barcelona.



Se espera una planificación completa que contemple todas las fases del proyecto (Kick off, Discovery, Delivery, Pruebas, Gestión del cambio y Transferencia a producción), con un calendario detallado de hitos, así como un plan de riesgos y el modelo de liberación de Releases.

Respecto a la metodología, se valorará el marco Agile propuesto, la gestión de sprints y la entrega incremental de valor. Asimismo, se evaluará la estructuración del equipo de trabajo, con especial atención a los perfiles técnicos, su dedicación y dimensionamiento para cada fase del proyecto según lo establecido en el PPT.

Finalmente, se valorará la metodología de pruebas propuesta, incluyendo los diferentes tipos (unitarias, integración, UAT, rendimiento), sus plazos y la previsión de pruebas de regresión que garanticen la validación de cambios tras las puestas en producción.

Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta que se considere más completa, coherente y viable. El resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente según su mérito relativo.

En todo caso, la propuesta presentada en este apartado tiene que ser viable y coherente con el conjunto del *Pliego de Prescripciones del proyecto*, con el PPT y el resto de documentación contractual.

A.1.2) (Obligatorio) Solución técnica: hasta un máximo de 15,00 puntos o el superior establecido en aplicación de **C**).

La valoración en su conjunto determinará el grado de idoneidad de la solución propuesta para el cumplimiento de los objetivos y requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones del proyecto, otorgándose la máxima puntuación al licitador que presente la descripción más detallada y mayor rigor en la argumentación del planteamiento general, manteniendo criterios de mantenibilidad, escalabilidad y grado de parametrización, y que se considere más innovadora, técnicamente sólida y completa.

Se valorará la propuesta para garantizar la calidad y trazabilidad de los datos y sus transformaciones desde el origen hasta el destino. Se espera un mapa de procesos claro sobre la solución planteada, indicando los criterios y mecanismos que asegurarán el correcto gobierno del dato.

Asimismo, se valorará la capacidad del licitador para proponer e implementar buenas prácticas en gobernanza de datos, incluyendo la metodología para la evolución del glosario de datos y el desarrollo de reglas de calidad de datos. El resto de ofertas se puntuarán comparativamente respecto de la que haya obtenido la máxima puntuación.

B. CRITERIOS OBJETIVOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA

B.1) (Obligatorio) PROPUESTA ECONÓMICA: hasta un máximo de 60,00 puntos.

La puntuación de la Propuesta económica de cada Prestador del servicio se obtendrá a partir de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación del licitador } (i) = 60,00 \times \left(\frac{PE_{min}}{PE_i} \right)$$

Donde:



PE_i , es la proposición económica (IVA no incluido) del licitador (i) objeto de valoración.

PE_{min} es la proposición económica más baja (IVA no incluido) y que no se considere "oferta anormalmente baja" sin haberse justificado su viabilidad.

Se considerará que el importe total ofertado (IVA excluido) contiene valores presuntamente anormales o desproporcionados cuando equivalga a una baja superior al 10,00% de la media aritmética de las ofertas presentadas.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten importes superiores al presupuesto máximo para el desarrollo del proyecto establecido en la correspondiente solicitud de ofertas.

B.2) (Obligatorio) PLAZO DE EJECUCIÓN: hasta un máximo de 2,50 puntos o el superior establecido en aplicación de **C**).

Caso (1): Si no se ha establecido un plazo máximo de ejecución.

Se otorgará la máxima puntuación al Prestador del servicio que ofrezca el menor plazo máximo de ejecución para el proyecto (expresado en días naturales y a contar desde la fecha de la reunión de Kick-off). El resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación del licitador (i)} = P \times \left(\frac{TE_{min}}{TE_i} \right)$$

Donde:

TE_i es el plazo máximo de ejecución propuesto por el licitador (i) objeto de valoración.

TE_{min} es el plazo máximo de ejecución propuesto menor.

P es la puntuación máxima establecida. Es decir, 2,50 puntos o la puntuación máxima superior establecida en aplicación de **C**).

Caso (2): Si se ha establecido un plazo máximo de ejecución.

En aquellos casos en que Aigües de Barcelona haya fijado un plazo máximo para la ejecución del proyecto, se valorarán las propuestas de reducción en el plazo de ejecución del mismo. Así, se otorgará la máxima puntuación al Prestador del servicio que ofrezca la mayor reducción en el tiempo total de ejecución (expresada en días naturales) respecto a dicho plazo máximo. El resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación del licitador (i)} = P \times \left(\frac{RTE_i}{RTE_{max}} \right)$$

Donde:



RTE_i es la reducción en el plazo de ejecución ofrecida por el licitador (i) objeto de valoración.

IG_{max} es la reducción en el plazo de ejecución ofrecida mayor.

P es la puntuación máxima establecida. Es decir, 2,50 puntos o la puntuación máxima superior establecida en aplicación de **C**).

En el caso de que un Prestador del servicio no ofrezca reducción en el plazo de ejecución, no se le otorgará puntuación en este apartado.

Quando Aigües de Barcelona haya establecido un límite máximo de reducción, este no se podrá superar. Es decir, la reducción en el plazo de ejecución ofrecida por el Prestador del servicio no podrá superar la reducción máxima permitida.

La reducción en el plazo de ejecución ofrecida en ningún caso podrá suponer un incremento de coste para Aigües de Barcelona.

En cualquiera de los dos casos (1) y (2) indicados anteriormente, el tiempo total de ejecución propuesto por un Prestador del servicio ha de ser viable y coherente con la Memoria técnica y resto de su oferta, así como con el *Pliego de Prescripciones del proyecto*.

B.3) (Opcional) Mejora vinculada con la integración social de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social: hasta un máximo de 2,50 puntos, desglosados del siguiente modo:.

B.3.1 (Opcional) Tareas específicas mediante CET o EI: (2,00 puntos)

Se otorgarán **2,00 puntos** al licitador que ofrezca la contratación de tareas específicas del servicio y que representen, al menos, UN (1) puesto de trabajo de personas con discapacidad reconocida en un grado mínimo del 33,00% o riesgo de exclusión social en un Centro Especial de Trabajo (CET, personas con discapacidad) o Empresa de Inserción (EI, personas con dificultad para la inserción laboral/riesgo de exclusión social).

B.3.2 (Opcional) Nueva contratación o asignación: (0,50 puntos)

Se otorgarán **0,50 puntos** al licitador que ofrezca, en caso de baja de alguna persona adscrita al servicio, la contratación de UNA (1) persona en plantilla (nueva contratación o asignación) con dificultades de inserción/exclusión o riesgo de exclusión social o con discapacidad reconocida en un grado mínimo del 33,00%.

C. PUNTOS A REPARTIR EN FUNCIÓN DEL PROYECTO: hasta un máximo de 10,00 puntos.

Al objeto de acabar de adaptar los criterios de valoración a las necesidades específicas de cada proyecto a desarrollar, Aigües de Barcelona distribuirá hasta un máximo total de 10,00 puntos entre los apartados



**Aigües de
Barcelona**

A.1.1, A.1.2 y B.2 descritos anteriormente, de forma que se puedan incrementar sus puntuaciones máximas, sumando el conjunto (A+B+C) los 100,00 puntos totales.